



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/50/25
20 de junio de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo período de sesiones

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA
DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE*

(18° período de sesiones)

* El presente documento es una versión mimeografiada del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor realizada en su 18° período de sesiones. El informe final se publicará posteriormente como Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/50/25).

Informe del Consejo de Administración sobre la labor realizada
en su 18° período de sesiones*

ÍNDICE

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCIÓN		1
I. ORGANIZACIÓN DEL PERÍODO DE SESIONES	2-25	2
A. Apertura del período de sesiones	2-5	2
B. Asistencia	6-12	2
C. Elección de la Mesa	13-14	6
D. Credenciales de los representantes	15	6
E. Programa	16	6
F. Organización de los trabajos del período de sesiones	17-21	7
G. Labor de los comités del período de sesiones .	22-25	8
II. ASUNTOS QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN ESPECÍFICA DE LA ASAMBLEA GENERAL Y/O EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL	26-73	9
A. Fecha y lugar del 19° período de sesiones del Consejo de Administración	26-27	9
B. La función y las prioridades del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente . .	28	9
C. Examen de las estructuras rectoras del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente .	29	9
D. Evaluación a fondo del Programa para el medio ambiente	30-33	10
E. Convenios y protocolos internacionales relativos al medio ambiente	34	10
F. Ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación en 1993-1994	35-37	11
G. Fortalecimiento de la cooperación internacional en la vigilancia de los problemas ambientales .	38-40	12
H. Cuestiones derivadas de resoluciones aprobadas por la Asamblea General en sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo y cuadragésimo novenos que exigen la adopción de medidas por parte del PNUMA	41-42	13

* El informe completo sobre las deliberaciones del Consejo de Administración en su 18° período de sesiones, que contiene, entre otras cosas, capítulos sobre los debates en las sesiones plenarias y los informes de los comités del período de sesiones, se está distribuyendo a los gobiernos con la signatura UNEP/GC.18/40.

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y las mujeres en el medio ambiente y el desarrollo: mensaje del Consejo de Administración a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer	43-44	13
J. Futuro documento de estrategia en la esfera del medio ambiente	45-46	14
K. Grupo interinstitucional de coordinación en la esfera del medio ambiente	47-48	14
L. Relación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible	49-50	15
M. Buena gestión ambiental en el sistema de las Naciones Unidas	51	16
N. Elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante para la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo a ciertos productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional.	52-54	16
O. Seguimiento por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de sucesos importantes en el plano internacional	55-56	17
P. Mejoramiento de la respuesta internacional a emergencias ambientales	57-60	18
Q. Aplicación de las normas ambientales por las instituciones militares	61-63	19
R. Consecuencias para el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de las decisiones tomadas por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su tercer período de sesiones en relación con cuestiones forestales	64	19
S. Plomo en la gasolina.	65-66	20
T. Cooperación técnica entre países africanos para la creación y utilización de capacidades y la movilización de recursos para el desarrollo sostenible en África.	67	20
U. Establecimiento de una Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi.	68-69	21
V. Prevención del despilfarro, el fraude y la mala administración	70	21
W. Sistema MERCURE de telecomunicaciones por satélite	71-73	22
III. ADOPCIÓN DE DECISIONES	74-225	24
<u>Anexo</u>		42

INTRODUCCIÓN

1. El 18° período de sesiones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) se celebró en la sede del PNUMA, en Nairobi, del 15 a 26 de mayo de 1995. El Consejo aprobó el presente informe en la décima sesión, celebrada el 26 de mayo de 1995.

CAPÍTULO I

ORGANIZACIÓN DEL PERÍODO DE SESIONES

A. Apertura del período de sesiones

2. El 15 de mayo de 1995, el Dr. E.O.A. Aina (Nigeria), Presidente del Consejo en su 17º período de sesiones, declaró abierto el 18º período de sesiones del Consejo de Administración del PNUMA. Al hacer una reseña de la labor realizada desde la celebración del 17º período de sesiones, dijo que se habían tomado medidas para fortalecer al PNUMA, mejorar sus programas y obtener más compromisos de financiación y promesas de contribuciones al Fondo para el Medio Ambiente. Habían entrado en vigor dos importantes convenios sobre el medio ambiente y se había aprobado el instrumento para el Fondo para el Medio Ambiente Mundial Reestructurado. No obstante, todavía quedaba un largo camino por recorrer en la aplicación del Programa 21, y las reducciones presupuestarias en el seno de las Naciones Unidas podían poner en peligro programas vitales del PNUMA y las actividades ambientales de muchos países en desarrollo.

3. En la sesión de apertura del período de sesiones, el Consejo escuchó una declaración de la Directora Ejecutiva del PNUMA. La declaración fue distribuida posteriormente con la signatura UNEP/GC.18/34/Add.1.

4. En la misma sesión, el Consejo escuchó también una declaración del Sr. W. N'Dow, Subsecretario General del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (CNUAH) (Hábitat), hecha en su nombre por el Sr. M. Hildebrand, Director de coordinación de programas, CNUAH (Hábitat), quien dijo que se había avanzado mucho en la cooperación entre su organización y el PNUMA, particularmente en el contexto del programa de ciudades sostenibles. Aunque las dos organizaciones tenían mandatos diferentes, había una amplia base para la complementariedad y la sinergia. Ello era particularmente importante en el marco de los preparativos para la Conferencia Hábitat II, que se celebrará en Estambul en junio de 1996.

5. El representante de Kenya dio la bienvenida a Nairobi a los participantes.

B. Asistencia

6. Los 52 Estados miembros del Consejo de Administración¹ que se enumeran a continuación estuvieron representados en el período de sesiones:

Alemania	Bangladesh
Argentina	Botswana
Australia	Brasil

¹ La composición del Consejo de Administración se determinó mediante elecciones celebradas en la 35ª sesión plenaria del cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, la 95ª sesión plenaria del cuadragésimo séptimo período de sesiones, celebrado el 19 de enero de 1993, y la 54ª sesión plenaria del cuadragésimo octavo período de sesiones, celebrada el 11 de noviembre de 1993 (decisiones 46/306, 47/318 y 48/309).

Bulgaria
Burundi
Buthán
Canadá
Chile
China
Colombia
Congo
Costa Rica
Côte d'Ivoire
Dinamarca
España
Estados Unidos de América
Federación de Rusia
Francia
Gambia
India
Indonesia
Irán (República Islámica del)
Italia
Japón
Kenya
Malasia
México

Nicaragua
NigeriaPaíses Bajos
Pakistán
Polonia
Portugal
Reino Unido de Gran Bretaña e
 Irlanda del Norte
República Árabe Siria
República de Corea
República Eslovaca
República Popular Democrática
 de Corea Rumania
Rwanda
Senegal
Sri Lanka
Sudán
Suecia
Suiza
Venezuela
Zaire
Zambia
Zimbabwe

7. Estuvieron representados por observadores los siguientes Estados que no son miembros del Consejo de Administración, pero que son Miembros de las Naciones Unidas o de un organismo especializado o del Organismo Internacional de Energía Atómica:

Angola	Lesotho
Arabia Saudita	Líbano
Argelia	Malawi
Austria	Marruecos
Bélgica	Mauricio
Benin	Mozambique
Burkina Faso	Noruega
Chipre	Nueva Zelandia
Comoras	Omán
Cuba	Paraguay
Ecuador	Perú
Egipto	República Checa
Eritrea	República Unida de Tanzania
Etiopía	Santa Sede
Filipinas	Seychelles
Finlandia	Sudáfrica
Ghana	Suriname
Granada	Swazilandia
Grecia	Tailandia
Guinea	Túnez
Iraq	Turquía
Islandia	Uganda
Israel	Viet Nam
Kazajstán	Yemen.
Kuwait	

8. Estuvieron representados los siguientes órganos de las Naciones Unidas y dependencias de la secretaría:

Departamento de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas (DAH)
Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (DCPDS)
Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat)
Comisión Económica para África (CEPA)
Secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático
Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)
Fondo Multilateral para la aplicación del Protocolo de Montreal
Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambios Climáticos (IPCC)
Instituto de las Naciones Unidas para la Formación Profesional y la Investigación (UNITAR)
Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)
Programa Internacional de Protección frente a los Productos Químicos (PIPPQ)
Secretaría de la Convención de Lucha contra la Desertificación
Secretaría de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (CITES)

9. También estuvieron representados la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y el Comité Intergubernamental de Negociación encargado de elaborar una convención internacional de lucha contra la desertificación.

10. Estuvieron representados los siguientes organismos especializados:

Organización de Aviación Civil Internacional (OACI)
Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)
Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUUDI)
Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)
Organización Meteorológica Mundial (OMM)
Organización Mundial de la Salud (OMS)
Unión Postal Universal (UPU)

También estuvo representado el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

11. Estuvieron representadas las siguientes organizaciones intergubernamentales:

Autoridad Intergubernamental de asuntos relacionados con la sequía y el desarrollo
Banco Asiático de Desarrollo (BAD)
Comisión Permanente del Pacífico Sur (CEPPS)
Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI)
Comisión Preparatoria de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPCW)
Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel (CILSS)
Comunidad Europea
Consejo Ecológico Interestatal
Liga de los Estados Árabes
Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE)
Organización de la Unidad Africa (OUA)
Programa Cooperativo de Asia Meridional para el Medio Ambiente (SACEP)
Programa sobre el Medio Ambiente del Mar Rojo y el Golfo de Adén (PERSGA)
Secretaría del Commonwealth

12. Además, 37 organizaciones internacionales no gubernamentales estuvieron representadas por observadores.

C. Elección de la Mesa

13. En la sesión de apertura del período de sesiones, el Consejo eligió por aclamación a los siguientes miembros de la Mesa:

Presidente: Sr. Shafqat Kakakhel (Pakistán)

Vicepresidentes: Sr. S. Ongeru (Kenya)
Sr. P. Suian (Rumania)
Sr. P.F. Unwin (Reino Unido)

Relator: Sr. J.M. Ovalle (Chile)

14. En su declaración de aceptación, el Presidente dijo que el estado del medio ambiente mundial ponía de manifiesto algunas contradicciones sorprendentes. Se prestaba cada vez más atención al medio ambiente a los niveles nacional e internacional, pero había una creciente diferencia entre lo que debía hacerse y las medidas que se adoptaban efectivamente. Pese a algunos progresos, el panorama general mostraba una degradación constante, e incluso acelerada, del medio ambiente. En esas circunstancias, era necesario mejorar la posición del PNUMA como organización bien administrada, políticamente sensible y técnica y científicamente creíble, para que pudiera recibir el apoyo y los recursos necesarios para cumplir su mandato.

D. Credenciales de los representantes

15. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración, la Mesa examinó las credenciales de los representantes que asistieron al período de sesiones. La Mesa determinó que las credenciales, con una excepción, estaban en regla e informó de ello al Consejo, que aprobó el informe de la Mesa en la octava sesión del período de sesiones, celebrada el 25 de mayo.

E. Programa

16. En la sesión de apertura del período de sesiones, el Consejo aprobó, sobre la base del programa provisional aprobado por el Consejo en su 17º período de sesiones y enmendado en su cuarto período extraordinario de sesiones (UNEP/GC.18/1), el siguiente programa del período de sesiones:

1. Apertura del período de sesiones.
2. Organización del período de sesiones:
 - a) Elección de la Mesa;
 - b) Aprobación del programa y organización de los trabajos del período de sesiones.
3. Credenciales de los representantes.

4. Cuestiones de política:
 - a) Estado del medio ambiente;
 - b) Nuevas cuestiones de política;
 - c) Coordinación y cooperación dentro de las Naciones Unidas;
 - d) Participación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el Fondo para el Medio Ambiente Mundial.
5. Aplicación del Programa 21.
6. Medio ambiente y economía.
7. Cuestiones administrativas y presupuestarias.
8. Programa provisional, fecha y lugar del 19º período de sesiones del Consejo.
9. Otros asuntos.
10. Aprobación del informe.
11. Clausura del período de sesiones.

F. Organización de los trabajos del período de sesiones

17. En la sesión inaugural, el Consejo de Administración examinó y aprobó la organización de los trabajos del período de sesiones teniendo en cuenta las recomendaciones que figuraban en el programa provisional anotado (UNEP/GC.18/1/Add.1/Rev.1 y Corr.1), y el calendario de sesiones propuesto por la Directora Ejecutiva (UNEP/GC.18/1/Add.1/Rev.1 y Corr.1, anexo I).

18. De conformidad con el artículo 60 de su reglamento y siguiendo la estructura de la organización de sus períodos de sesiones decidida en su 15º período de sesiones (decisión 15/1, sección II, párrafo 2, de 25 de mayo de 1989), en su sesión inaugural el Consejo de Administración estableció dos comités plenarios del período de sesiones, un Comité del Programa encargado de las cuestiones relativas al programa y un Comité de Asuntos Administrativos y Presupuestarios que se ocuparía del Fondo para el Medio Ambiente y de otras cuestiones administrativas y financieras. El Consejo decidió que el Comité del Programa se ocuparía fundamentalmente de las partes del tema 4 del programa (Cuestiones de política) referentes al proyecto de programa de trabajo para el bienio 1996-1997, junto con los temas 5 (Aplicación del Programa 21) y 6 (Medio ambiente y economía) del programa. El Comité del Programa también examinaría el informe de la Directora Ejecutiva relativo al examen del papel y las funciones de la representación regional del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, que se había presentado en relación con el tema 7 del programa (Cuestiones administrativas y presupuestarias). El Consejo también decidió que el Comité de Asuntos Administrativos y Presupuestarios se encargaría exclusivamente del tema 7 del programa (Cuestiones administrativas y presupuestarias).

19. Se acordó que los dos comités del período de sesiones se reunieran al mismo tiempo durante la primera semana del período de sesiones para completar su labor en la tarde del viernes 19 de mayo. La sesión plenaria se reanudaría, a nivel ministerial o equivalente, el lunes 22 de mayo, de conformidad con el párrafo 2 b) de la sección II de la decisión 15/1 del Consejo, para examinar las cuestiones de política planteadas en relación con el tema 4 del programa así como los temas restantes del programa.

20. El Consejo acordó también que el Comité del Programa y el Comité de Asuntos Administrativos y Presupuestarios fueran presididos, respectivamente, por el Sr. P. Unwin (Reino Unido) y el Sr. S. Ongerí (Kenya), vicepresidentes del Consejo. El Consejo decidió asimismo que el Sr. P. Suian (Rumania), vicepresidente del Consejo, ayudara al Presidente en el desempeño de sus funciones relacionadas con el plenario.

21. Por otra parte, el Consejo decidió establecer un grupo oficioso de negociación, de composición abierta, presidido por el Presidente del Consejo, Sr. S.S. Kakakhel (Pakistán) cuyo núcleo estaría compuesto por dos representantes de cada grupo regional, para examinar los textos de los proyectos de decisión sobre cuestiones de política antes de su presentación al Consejo en sesión plenaria para su examen oficial.

G. Labor de los comités del período de sesiones

22. Bajo la presidencia del Sr. P. Unwin (Reino Unido), el Comité del Programa celebró 13 sesiones del 15 al 20 de mayo. En su primera sesión aprobó las propuestas relativas a la organización de su labor contenidas en el documento UNEP/GC.18/PC/L.1. En su segunda sesión eligió Relator al Sr. W. Jasinski (Polonia).

23. El Consejo tomó nota del informe del Comité (UNEP/GC.18/39) en su novena sesión plenaria, celebrada el 25 de mayo.

24. Bajo la Presidencia del Sr. S. Ongerí (Kenya), el Comité de Asuntos Administrativos y Presupuestarios celebró 10 sesiones del 15 al 19 de mayo. En su primera sesión, celebrada el 15 de mayo, aprobó las propuestas relativas a la organización de su labor contenidas en el documento UNEP/GC.18/FC/L.1. En su tercera sesión eligió Relator a la Sra. Alopaeus-Stahl (Suecia).

25. El Consejo tomó nota del informe del Comité (UNEP/GC.18/38) en su octava sesión plenaria, celebrada el 25 de mayo.

CAPÍTULO II

ASUNTOS QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN ESPECÍFICA DE LA ASAMBLEA GENERAL Y/O EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

A. Fecha y lugar del 19º período de sesiones del Consejo de Administración

26. En su octava sesión plenaria, celebrada el 25 de mayo de 1995, el Consejo de Administración decidió que su 19º período ordinario de sesiones se celebraría en Nairobi del 27 de enero al 7 de febrero de 1997.

27. Cabe señalar que al formular su recomendación al Consejo sobre las fechas del 19º período de sesiones, la Mesa tuvo en cuenta "el firme deseo de los Estados miembros de celebrar las sesiones del Consejo de Administración antes de las reuniones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, con objeto de ofrecer al Consejo la posibilidad de hacer una contribución sustantiva a los debates de la Comisión" (UNEP/GC.18/L.49, párr.2).

B. La función y las prioridades del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

28. En el párrafo 1 de su decisión 18/1, de 26 de mayo de 1995, el Consejo de Administración exhortó a los gobiernos a acelerar la aplicación del Programa 21 con carácter prioritario. En los párrafos 2 y 3 de la misma decisión, el Consejo decidió que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente concentrara sus actividades en diversas esferas principales y que los resultados principales de esas actividades debían ser: disposiciones internacionales para mejorar la protección ambiental; evaluaciones periódicas y pronósticos científicamente racionales, concebidos para apoyar el proceso de adopción de decisiones y la creación de un consenso internacional sobre las principales amenazas ambientales y las respuestas a ellas; una coordinación más eficaz en cuestiones ambientales dentro del sistema de las Naciones Unidas; opciones de política y asesoramiento a gobiernos, organizaciones multilaterales y otras entidades, que incorporen la dimensión ambiental en el proceso del desarrollo sostenible y fortalezcan la protección ambiental; y una mayor concienciación de la población y una mayor capacidad de gestión ambiental y de respuesta internacional y nacional eficaz a las amenazas de degradación del medio ambiente. En el párrafo 5 de la misma decisión, el Consejo pidió a la Directora Ejecutiva que señalara a la atención del Secretario General el informe del Consejo de Administración (UNEP/GC.18/40), como contribución a sus preparativos para el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de 1997 encargado de examinar la aplicación del Programa 21.

C. Examen de las estructuras rectoras del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

29. En el párrafo 1 de su decisión 18/2, de 26 de mayo de 1995, el Consejo de Administración, resuelto a fortalecer el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a fin de que éste pueda desempeñar su papel de órgano central de las Naciones Unidas para el medio ambiente, decidió examinar en su 19º período de sesiones las estructuras rectoras del Programa con miras a tomar medidas o, cuando proceda, recomendar a la Asamblea General que tome medidas para modificar y simplificar esas estructuras con objeto de lograr un mayor grado de eficiencia, eficacia y transparencia. En el párrafo 2 de la

misma decisión, el Consejo pidió a la Directora Ejecutiva que, tras consultar con los gobiernos, propusiera opciones a tal efecto al Consejo de Administración en su 19º período de sesiones.

D. Evaluación a fondo del Programa para el medio ambiente

30. En su 34º período de sesiones, el Comité del Programa y de la Coordinación recomendó que se preparara, para someterla a su consideración en 1995, una evaluación a fondo del Programa para el medio ambiente. De conformidad con esa solicitud, el Secretario General transmitió al Comité para el Programa y la Coordinación, en su 35º período de sesiones, celebrado del 15 de mayo al 9 de junio de 1995, un informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de la Secretaría titulado "Evaluación a fondo del programa para el medio ambiente" (E/AC.51/1995/3). El Comité del Programa y la Coordinación examinó la evaluación en las sesiones segunda y tercera de su 35º período de sesiones, celebradas los días 15 y 16 de mayo de 1995. El Comité decidió que el informe, junto con sus conclusiones y recomendaciones al respecto, se transmitiera al Consejo de Administración para que éste, en su 18º período de sesiones, lo examinara y tomara las medidas adecuadas.

31. A esos efectos, la Directora Ejecutiva transmitió al Consejo de Administración, en su 18º período de sesiones, una Nota (UNEP/GC.18/Inf.7) en la que figuraba el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna transmitido al Comité para el Programa y la Coordinación por el Secretario General, junto con la parte pertinente del proyecto de informe del Comité del Programa y la Coordinación en su 35º período de sesiones (E/AC.51/1995/L.3/Add.29), que el Comité había aprobado sin enmiendas el 22 de mayo de 1995.

32. En su decisión 18/5, de 26 de mayo de 1995, el Consejo de Administración, acogiendo con beneplácito la evaluación a fondo del Programa para el medio ambiente, pidió a la Directora Ejecutiva que tuviera en cuenta las recomendaciones en ella contenidas y adoptara las medidas apropiadas, y también que tuviera debidamente en cuenta las conclusiones y recomendaciones del Comité del Programa y la Coordinación que figuraban en su proyecto de informe.

33. Además, en su decisión 18/4, de 26 de mayo de 1995, el Consejo de Administración, tomando nota, entre otras cosas, de las recomendaciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, pidió a la Directora Ejecutiva que atribuyera elevada prioridad al establecimiento en el seno de la secretaría de un marco normativo y mecanismos apropiados para el trabajo con las organizaciones no gubernamentales pertinentes interesadas en esa esfera, incluida la asignación de las funciones de coordinador a un cargo de nivel superior existente.

E. Convenios y protocolos internacionales relativos al medio ambiente

34. En el párrafo 3 de su decisión 18/25, de 25 de mayo de 1995, el Consejo de Administración autorizó a la Directora Ejecutiva a transmitir a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones, en nombre del Consejo y de conformidad con la resolución 3436 (XXX) de la Asamblea, de 9 de diciembre de 1975, su informe sobre convenios y protocolos internacionales relativos al

medio ambiente (UNEP/GC.18/23 y Corr.1 y Add.1 y 2), junto con las observaciones al respecto formuladas por el Consejo de Administración.

F. Ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación en 1993-1994

35. En respuesta a las resoluciones 35/73, de 5 de diciembre de 1980, y 36/168 B, de 17 de diciembre de 1984, en las que la Asamblea pidió al Consejo de Administración que siguiera informando cada dos años a la Asamblea, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre la ejecución global del Plan de Acción para combatir la desertificación, y que en cada período de sesiones tomara las medidas necesarias para presentar a la Asamblea, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre la aplicación en la región sudanosaheliana del Plan de Acción para combatir la desertificación, el Consejo de Administración, en el párrafo 3 de su decisión 18/26, de 26 de mayo de 1995, pidió a la Directora Ejecutiva que, por conducto del Consejo Económico y Social, presentara a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones, en nombre del Consejo de Administración y por conducto del Consejo Económico y Social, su informe sobre la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación en 1993 y 1994 (UNEP/GC.18/3 y Corr.1), que incluía un informe sobre la ejecución del Plan de Acción en la región sudanosaheliana.

36. En el párrafo 7 de su resolución 49/234, de 23 de diciembre de 1994, sobre elaboración de una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África, la Asamblea General pidió, entre otros al sistema de las Naciones Unidas, que tomara medidas para la pronta aplicación de la convención y sus anexos de aplicación regional pertinentes cuando aquélla entrara en vigor y, al respecto, que respondiera de manera efectiva a las necesidades de las regiones de África, América Latina y el Caribe y Asia. En el párrafo 8 de la misma resolución, la Asamblea instó entre otros al sistema de las Naciones Unidas a que adoptara las medidas del caso para la plena y eficaz aplicación de las disposiciones de la resolución 5/1 del Comité Intergubernamental de Negociación sobre medidas urgentes para África.

37. En respuesta, el Consejo de Administración, en el párrafo 4 de su decisión 18/26, pidió a la Directora Ejecutiva que participara activamente en la prestación de la asistencia que requirieran los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para aplicar tanto la Convención como la resolución sobre medidas urgentes para África, y que prestara apoyo a la Secretaría provisional de la Convención. En el inciso b) del párrafo 5 de la misma decisión, el Consejo pidió a la Directora Ejecutiva que contribuyera a la aplicación de la Convención y de la resolución sobre medidas urgentes para África sobre la base de los recursos previstos en el ámbito de las actividades del programa destinadas a aplicar el capítulo 12 del Programa 21 en los países en desarrollo, especialmente en África, en estrecha colaboración con la Secretaría provisional de la Convención. En el párrafo 6 de la decisión, el Consejo pidió a la Directora Ejecutiva que le informara en su 19º período de sesiones sobre las actividades desarrolladas en el marco de la decisión con miras a la aplicación de la Convención.

G. Fortalecimiento de la cooperación internacional en la
vigilancia de los problemas ambientales

38. En el párrafo 2 de su resolución 48/192, de 21 de diciembre de 1993, la Asamblea General pidió al Director Ejecutivo del PNUMA que preparara para presentar al Consejo de Administración en su 18° período de sesiones un informe sobre las actividades del Programa en materia de vigilancia ambiental que contuviera propuestas y recomendaciones formuladas en el marco del Programa 21 y un examen de Vigilancia Mundial, teniendo en cuenta las decisiones adoptadas por el Consejo en su 17° período de sesiones, en cooperación con las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y, cuando procediera, con entidades ajenas a él. En el párrafo 3 de la misma resolución, la Asamblea invitó al Consejo de Administración a que en su 18° período de sesiones examinara el informe antes mencionado y presentara sus conclusiones y recomendaciones a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social.

39. A esos efectos, el Consejo de Administración tuvo ante sí en su 18° período de sesiones un informe de la Directora Ejecutiva sobre Vigilancia Mundial, vigilancia y evaluación ambientales (UNEP/GC.18/4 y Corr.1), junto con el informe del Secretario General sobre el capítulo 40 del Programa 21 (Información para la adopción de decisiones y Vigilancia Mundial) (E/CN.17/1995/18), basado en material compilado conjuntamente por el Departamento de Coordinación de Políticas y Desarrollo Sostenible y el PNUMA como administradores de tareas para el capítulo 40 del Programa 21 y Vigilancia Mundial, respectivamente, y el informe del Comité Administrativo de Coordinación al Consejo de Administración sobre Vigilancia Mundial a nivel de todo el sistema (UNEP/GC.18/33).

40. En el párrafo 1 de su decisión 18/27 A, de 25 de mayo de 1995, el Consejo de Administración tomó nota del informe de la Directora Ejecutiva sobre Vigilancia Mundial, vigilancia y evaluación ambientales, así como de los documentos de información conexos. En los párrafos 2 y 3 de la misma decisión instó a todos los organismos y programas asociados a que colaboraran en la aplicación de Vigilancia Mundial a nivel de todo el sistema, e hizo suyas las recomendaciones del Comité Administrativo de Coordinación en su informe relativo al desarrollo de métodos para vincular la evaluación socioeconómica y ambiental con la presentación de informes por el PNUMA y Vigilancia Mundial a nivel de todo el sistema. En el párrafo 4 de la decisión, el Consejo hizo suya la estrategia reformulada del PNUMA para preparar, a solicitud de los gobiernos o de sus organismos representativos, evaluaciones que tuvieran pertinencia normativa e informes sobre cuestiones ambientales y de desarrollo de importancia internacional, a través de redes de cooperación de los organismos, organizaciones o instituciones nacionales y regionales pertinentes, y para promover el desarrollo de la capacidad de manejo de los datos y la información en los órganos de los países en desarrollo, según fuera necesario y procedente, a fin de asegurar su participación plena. En los párrafos 5 y 6 de la misma decisión, el Consejo de Administración pidió a la Directora Ejecutiva que, con los recursos disponibles, siguiera prestando asistencia a los países en desarrollo en la creación de capacidades, a fin de que pudieran utilizar y aprovechar los datos y la información adquiridos a través del programa de Vigilancia Mundial, y le autorizó a transmitir su informe y la decisión 18/27 A, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones.

H. Cuestiones derivadas de resoluciones aprobadas por la Asamblea General en sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo y cuadragésimo noveno que exigen la adopción de medidas por parte del PNUMA

41. En los párrafos 1 y 2 de su decisión 18/17, de 25 de mayo de 1995, el Consejo de Administración tomó nota del informe de la Directora Ejecutiva sobre cuestiones derivadas de resoluciones aprobadas por la Asamblea General en sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo y cuadragésimo noveno que exigen la adopción de medidas por parte del PNUMA (UNEP/GC.18/28), así como de las medidas indicadas en el informe, y autorizó a la Directora Ejecutiva a presentar como documento de información al Consejo, en sus futuros períodos de sesiones, su informe sobre cuestiones derivadas de resoluciones de la Asamblea General.

42. Además de las resoluciones de la Asamblea General a las que se hace referencia en otras partes del presente capítulo, el informe de la Directora Ejecutiva proporciona información sobre cuestiones emanadas de las resoluciones 48/80, de 16 de diciembre de 1993 y 49/80 de 15 de diciembre de 1994, relativas a la cuestión de la Antártida, las resoluciones 48/38 de 10 de diciembre de 1993 y 49/32 de 9 de diciembre de 1994, relativas a los efectos de las radiaciones atómicas, las resoluciones 48/175 de 21 de diciembre de 1993 sobre sequía y desertificación, la resolución 48/191 de 21 de diciembre de 1993 acerca de la elaboración de una convención internacional de lucha contra la desertificación en los países que sufren sequía grave y/o desertificación, especialmente África, la resolución 49/111 de 19 de diciembre de 1994 relativa al informe de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible acerca de la labor de su segundo período de sesiones, la resolución 49/117 de 19 de diciembre de 1994 sobre el Convenio sobre la diversidad biológica, y la resolución 49/22B del 20 de diciembre de 1994 sobre capacidades de alerta en el sistema de las Naciones Unidas en relación con los desastres naturales.

I. El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y las mujeres en el medio ambiente y el desarrollo: mensaje del Consejo de Administración a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer

43. En el párrafo 33 de su resolución 49/161, de 23 de diciembre de 1994, la Asamblea General invitó entre otros a los órganos de las Naciones Unidas a que consideraran la posibilidad de contraer compromisos concretos y especificar medidas para hacer realidad las prioridades generales relativas al adelanto de la mujer para el año 2000, que se incorporarían en la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. En respuesta a esa invitación, el Consejo de Administración, en el párrafo 5 de su decisión 18/6, de 26 de mayo de 1995, decidió enviar, adjunto a la decisión, un mensaje a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer que se celebrará en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995. En el mensaje, el Consejo de Administración, entre otras cosas, invita a la Conferencia a que preste especial atención a los aspectos ambientales del desarrollo sostenible al formular sus recomendaciones para el ulterior adelanto de la mujer.

44. Además, en los párrafos 1 a 3 de la misma decisión, el Consejo de Administración tomó nota del informe de la Directora Ejecutiva sobre el papel de la mujer en el medio ambiente y el desarrollo (UNEP/GC.18/11) y de su intención de integrar plenamente la necesidad de prestar atención a las consideraciones

relativas al sexo y al equilibrio entre hombres y mujeres en la labor y las actividades del PNUMA, acogió con beneplácito las medidas de la Directora Ejecutiva para lograr la igualdad entre los sexos en el PNUMA, entre otras cosas mediante el establecimiento de metas/objetivos, e instó a los gobiernos a que ayudaran a la Directora Ejecutiva a alcanzar esos objetivos proponiendo a candidatas idóneas para las vacantes que se anuncian a los gobiernos.

J. Futuro documento de estrategia en la esfera del medio ambiente

45. En su decisión 17/16, de 21 de mayo de 1993, el Consejo de Administración aprobó la recomendación de la Directora Ejecutiva, contenida en su informe sobre aplicación y examen a mitad de período del programa de mediano plazo para el medio ambiente a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas (UNEP/GC.17/6) de evaluar las futuras medidas destinadas a satisfacer la necesidad de un documento de estrategia y planificación, habida cuenta del nuevo arreglo de coordinación a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas que se estaba estableciendo. En el párrafo 3 de la misma decisión pidió también a la Directora Ejecutiva que informara al Consejo de Administración, en su período ordinario de sesiones de 1995, acerca de la necesidad de un documento sobre estrategia y planificación a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas en la esfera del medio ambiente.

46. En consecuencia, en su 18° período de sesiones, el Consejo tuvo ante sí un informe de la Directora Ejecutiva acerca de la propuesta de un documento sobre la estrategia futura en la esfera del medio ambiente, en sustitución del programa de mediano plazo para el medio ambiente a nivel de todo el sistema (UNEP/GC.18/36 y Corr.1). Habiendo tomado nota del informe, el Consejo, en el párrafo 2 de su decisión 18/13 de 26 de mayo de 1995, respaldó la evaluación de la Directora Ejecutiva de que existía la necesidad de un documento sobre estrategia, y recomendó que se preparase dicho documento como un mecanismo para que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente pudiera desempeñar su mandato de orientación normativa y coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas. En el párrafo 3 de la misma decisión, el Consejo pidió a la Directora Ejecutiva que le presentase, en su período ordinario de sesiones de 1997, el proyecto de documento sobre la estrategia, que se pondría en práctica en 1998.

K. Grupo interinstitucional de coordinación en la esfera del medio ambiente

47. En su 18° período de sesiones, el Consejo de Administración tuvo ante sí un informe de la Directora Ejecutiva (UNEP/GC.18/36/Add.1 y Corr.1) en el que se reseñaban las novedades relacionadas con el establecimiento del Grupo interinstitucional de coordinación en la esfera del medio ambiente conforme a la decisión 17/9 del Consejo de Administración, de 21 de mayo de 1993, donde se apoyó el curso de acción propuesto por la Directora Ejecutiva en su informe sobre los arreglos para la coordinación y cooperación en la esfera del medio ambiente a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas (UNEP/GC.17/12/Add.1) con objeto de permitir a la Directora Ejecutiva desempeñar con eficacia la función de coordinación que varios textos normativos encomendaban al PNUMA.

48. En los párrafos 1 a 3 de su decisión 18/14, de 26 de mayo de 1995, el Consejo de Administración tomó nota del informe de la Directora Ejecutiva sobre el Grupo interinstitucional de coordinación en la esfera del medio ambiente, acogió con beneplácito el establecimiento del Grupo como órgano consultivo y asesor de carácter flexible, que se reuniría cuando fuese necesario, para que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente pudiera desempeñar eficazmente su función de coordinación, y decidió que el Grupo centrara su labor en la prestación de asistencia a la Directora Ejecutiva para coordinar las actividades del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con los principales problemas, tal como figuraba en el programa de trabajo para el bienio 1996-1997. En los párrafos 4 y 5 de la misma decisión, el Consejo subrayó que al determinar el mandato y las futuras actividades del Grupo debía tenerse plenamente en cuenta el papel, las funciones y el trabajo del Comité Interinstitucional sobre el Desarrollo Sostenible y pidió a la Directora Ejecutiva que le informara, en su período ordinario de sesiones de 1997, sobre el mandato del Grupo interinstitucional de coordinación en la esfera del medio ambiente, el desarrollo de su labor y las actividades propuestas para el futuro.

L. Relación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible

49. En el párrafo 2 de su resolución 48/174, de 21 de diciembre de 1993, la Asamblea General subrayó la necesidad de que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible cooperasen estrechamente para aplicar las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, de conformidad con las disposiciones pertinentes del capítulo 38 del Programa 21.

50. En su 18º período de sesiones, el Consejo de Administración tuvo ante sí un informe de la Directora Ejecutiva sobre el medio ambiente y el desarrollo sostenible (UNEP/GC.18/27 y Corr.1), en el que, entre otras cosas, se explicaban en detalle los mandatos y la práctica del Consejo de Administración y su secretaría en relación con el mandato y la práctica de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y el Comité Interinstitucional sobre el Desarrollo Sostenible. Habiendo tomado nota del informe de la Directora Ejecutiva, el Consejo de Administración, en el párrafo 2 de su resolución 18/7, de 26 de mayo de 1995, subrayó la necesidad de que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente centrara su labor en las actividades a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas con respecto a las cuales el Programa 21 le había asignado una función especial, así como las principales cuestiones y problemas ambientales que determinara el Consejo de Administración. En el párrafo 3 de la misma decisión, el Consejo hizo hincapié en la necesidad de que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de conformidad con su mandato y en aplicación del Programa 21, siguiera apoyando eficazmente la labor de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible como foro normativo de alto nivel para las deliberaciones de seguimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, entre otras cosas, mediante el suministro de información científica, técnica y normativa y el asesoramiento sobre cuestiones relativas al medio ambiente. En el párrafo 4 de la decisión, el Consejo pidió a la Directora Ejecutiva que comunicara la decisión a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible.

M. Buena gestión ambiental en el sistema de las Naciones Unidas

51. En el párrafo 1 de su decisión 18/10, de 25 de mayo de 1995, el Consejo de Administración, convencido, entre otras cosas, de que era necesario que las Naciones Unidas, sus organismos especializados y sus demás órganos aplicasen y observasen normas de buena gestión ambiental en el diseño de edificios y los sistemas de oficinas, pidió a la Directora Ejecutiva que examinase y recomendase estrategias para promover la aplicación de las mejores prácticas de gestión ambiental en la sede y las oficinas regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y que instase y alentase al resto del sistema de las Naciones Unidas a que elaborase y aplicase estrategias análogas para mejorar constantemente su propio entorno y promover el desarrollo sostenible. El Consejo pidió además a la Directora Ejecutiva, en el párrafo 2 de la misma decisión, que alentase a los órganos del sistema de las Naciones Unidas a que en sus respectivos informes ordinarios diesen cuenta de la manera en que habían aplicado y observado el principio de buena gestión ambiental, así como de los objetivos que se hubieran fijado a ese respecto. En el párrafo 4 de la decisión, el Consejo pidió a la Asamblea General que aprobase una resolución en la que se pidiera la aplicación, a la mayor brevedad, de prácticas de buena gestión ambiental en todas las instituciones del sistema de las Naciones Unidas, según lo indicado en la decisión. Por último, en el párrafo 5 de la decisión, el Consejo invitó a la Directora Ejecutiva a que le informase en cada período ordinario de sesiones de las medidas que se hubieran adoptado en el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y en otras entidades del sistema de las Naciones Unidas con arreglo a la decisión, y de los progresos realizados al respecto.

N. Elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante para la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo a ciertos productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional

52. En el inciso d) del párrafo 39 del capítulo 19 del Programa 21, que la Asamblea General hizo suyo en su resolución 47/190, de 22 de diciembre de 1992, se estipula, entre otras cosas, que los gobiernos y las organizaciones internacionales competentes, con la cooperación de la industria, deberían, habida cuenta de la experiencia lograda en la aplicación de los procedimientos de consentimiento fundamentado previo (CFP), invitar a las organizaciones internacionales competentes, en sus respectivas esferas de competencia, con miras a empeñarse en la conclusión expedita de instrumentos jurídicamente vinculantes. Más recientemente, la Conferencia Internacional sobre Seguridad Química, celebrada en Estocolmo en abril de 1994, y la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en sus períodos de sesiones segundo y tercero, celebrados en Nueva York en mayo de 1994 y en abril de 1995 respectivamente, recomendaron que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, junto con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, y en estrecha consulta con otras organizaciones internacionales, continuasen evaluando y abordando problemas relacionados con la aplicación del procedimiento voluntario de consentimiento fundamentado previo y que continuaran el desarrollo de instrumentos jurídicamente vinculantes eficaces relacionados con el procedimiento de consentimiento fundamentado previo.

53. En el párrafo 1 de su decisión 18/12, de 26 de mayo de 1995, el Consejo de Administración, habiendo tomado nota con reconocimiento de la labor del Grupo de Trabajo Especial de Expertos sobre la Aplicación de las Directrices de Londres Enmendadas y del grupo de acción establecido por ese Grupo de Trabajo para la elaboración del instrumento previsto en el capítulo 19 del Programa 21, autorizó a la Directora Ejecutiva a preparar y convocar, junto con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y en consulta con gobiernos y otras organizaciones internacionales pertinentes, un comité intergubernamental de negociación con el mandato de preparar un instrumento internacional jurídicamente vinculante para la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo a ciertos productos químicos objeto de comercio internacional.

54. En los párrafos 5 y 7 de la misma decisión, el Consejo pidió a la Directora Ejecutiva que invitase a las organizaciones internacionales pertinentes a participar en el proceso de negociación para la elaboración del instrumento y que convocase, junto con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, una conferencia diplomática a fin de aprobar y firmar un instrumento internacional jurídicamente vinculante para la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo a ciertos productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional, de preferencia a principios de 1997 a más tardar.

0. Seguimiento por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de sucesos importantes en el plano internacional

55. En el párrafo 1 de su decisión 18/16, de 26 de mayo de 1995, el Consejo de Administración tomó nota del informe de la Directora Ejecutiva (UNEP/GC.18/26) sobre las repercusiones en el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de los siguientes sucesos importantes en el plano internacional: la presentación por el Secretario General de su informe titulado "Un programa de paz" y su posterior documento de posición titulado "Suplemento a un programa de paz"; la presentación por el Secretario General de sus informes sobre un programa de desarrollo (A/48/935 y A/49/665); la Conferencia mundial sobre el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo; la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo; la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar; y la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social. En el párrafo 2 de la misma decisión, el Consejo hizo suyas las propuestas complementarias de la Directora Ejecutiva que figuraban en su informe.

56. Además, por lo que respecta a la Conferencia mundial sobre el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, el Consejo de Administración, en el párrafo 1 de su decisión 18/34, de 26 de mayo de 1995, acogió con beneplácito las medidas tomadas hasta la fecha por la Directora Ejecutiva en respuesta a la Conferencia de Barbados, incluido el establecimiento de un centro de coordinación y un grupo de tareas dentro del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a fin de coordinar las actividades del Programa que guardaban relación con el Programa de Acción de Barbados. En los párrafos 2 y 3 de la misma decisión, el Consejo instó a la Directora Ejecutiva a que se asegurase de que en la aplicación del programa de trabajo acordado por el Consejo de Administración en su 18º período de sesiones se prestase la atención debida a las necesidades y vulnerabilidades de los pequeños Estados insulares en

desarrollo y le instó además a que, mediante la utilización y participación del grupo de tareas tanto en las actividades del programa como en la elaboración de políticas, fomentase un enfoque integrado cuando el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente abordase las cuestiones de importancia para los pequeños Estados insulares en desarrollo.

P. Mejoramiento de la respuesta internacional a emergencias ambientales

57. En el párrafo 26 de su resolución 47/191, de 22 de diciembre de 1992, reiterado en el quinto párrafo del preámbulo de su resolución 48/174, de 21 de diciembre de 1993, la Asamblea General invitó al Consejo de Administración a informar a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones sobre la experiencia adquirida en la actividad del Centro de las Naciones Unidas para la prestación de ayuda en caso de emergencia ambiental, que se había establecido a principios de 1992, a título experimental, por un período de 18 meses. En su decisión 17/26, de 21 de mayo de 1993, el Consejo de Administración decidió, entre otras cosas, prorrogar la fase experimental del Centro por otros 12 meses, durante los cuales el Centro debía, entre otras cosas, elaborar un conjunto de propuestas concretas para ampliar la capacidad de respuesta internacional a emergencias ambientales. También decidió que debía celebrarse una reunión gubernamental consultiva en noviembre de 1993 para que realizase un primer examen de los resultados de la ampliación de la etapa experimental y formulase anteproyectos de decisión.

58. Tras la reunión gubernamental consultiva, celebrada en noviembre de 1993 tal como pidió el Consejo de Administración, y después de una recomendación conjunta del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Departamento de Asuntos Humanitarios, el 1º de julio de 1994 se estableció en el Departamento de Asuntos Humanitarios una Dependencia Conjunta de Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Departamento de Asuntos Humanitarios.

59. En su 45ª reunión, el Comité de Representantes Permanentes ante el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente examinó el informe de la Directora Ejecutiva sobre la Dependencia Conjunta, hizo suya la recomendación conjunta del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Departamento de Asuntos Humanitarios y pidió a la Directora Ejecutiva que la pusiera en práctica durante un período inicial de 12 meses y que volviese a plantear la cuestión al Consejo de Administración en su 18º período de sesiones.

60. El Consejo, en los párrafos 1 y 2 de su decisión 18/19, de 26 de mayo de 1995, tomó nota del informe de la Directora Ejecutiva sobre el mejoramiento de la respuesta internacional a emergencias ambientales y acogió con beneplácito el establecimiento de la Dependencia Conjunta de Medio Ambiente. En el párrafo 3 de la misma decisión, invitó a los gobiernos y a los organismos, órganos y programas pertinentes de las Naciones Unidas a que cooperasen con la Dependencia Conjunta en sus actividades de asistencia a los países, especialmente los países en desarrollo, afectados por emergencias ambientales. En los párrafos 5 y 6 de la decisión, instó a los gobiernos que estuviesen en condiciones de hacerlo a que facilitasen recursos adicionales para el funcionamiento de la Dependencia Conjunta y pidió a la Directora Ejecutiva que preparase un informe detallado sobre el desarrollo de las actividades de la Dependencia Conjunta a fin de que el Consejo de Administración examinase a fondo, en su 19º período ordinario de

sesiones, sus actividades, recursos y estructura, incluidas la participación y contribución del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la idoneidad de la ubicación de la Dependencia Conjunta.

Q. Aplicación de las normas ambientales por las instituciones militares

61. En su decisión 17/5, de 21 de mayo de 1993, el Consejo de Administración, entre otras cosas, alentó a los gobiernos a que establecieran una política ambiental nacional para el sector militar e invitó a la Directora Ejecutiva a que recopilase información sobre: los preparativos y las actividades nacionales para velar por que las instituciones militares se ajustasen a las normas ambientales nacionales en el tratamiento y la eliminación de los desechos peligrosos; la contribución del sector militar a la formulación de políticas ambientales nacionales; y las evaluaciones de los daños así como la necesidad y posibilidad de proceder a la limpieza y rehabilitación de zonas donde las actividades militares hubiesen causado daños al medio ambiente.

62. En su segundo período de sesiones, celebrado en mayo de 1995, la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible invitó al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que estudiara la posibilidad de organizar, en cooperación con las comisiones regionales de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, reuniones regionales sobre la aplicación de la decisión 17/5 del Consejo de Administración y sobre la manera de elaborar y aplicar planes ambientales nacionales para las instituciones militares en relación con el manejo de desechos peligrosos (E/1994/33/Rev.1- E/CN.17/1994/20/Rev.1, cap. I, párrs. 186 y 187).

63. En su decisión 18/29, de 25 de mayo de 1995, el Consejo de Administración, entre otras cosas, tomó nota de la recomendación de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y autorizó a la Directora Ejecutiva a que organizara, con los recursos disponibles y en cooperación con las comisiones regionales de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, reuniones regionales sobre la aplicación de la decisión 17/5 del Consejo de Administración.

R. Consecuencias para el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de las decisiones tomadas por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su tercer período de sesiones en relación con cuestiones forestales

64. En el párrafo 1 de su decisión 18/30, de 25 de mayo de 1995, el Consejo de Administración, habiendo examinado las decisiones tomadas por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su tercer período de sesiones, con arreglo a las cuales es necesario adoptar medidas para mejorar la conservación y la ordenación sostenible de los bosques de todo tipo, y habiendo tomado nota con satisfacción del establecimiento, bajo los auspicios de la Comisión, de un grupo intergubernamental de composición abierta sobre bosques, pidió a la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que pusiera a disposición del Grupo la experiencia del Programa en ayudar a los países para que puedan avanzar en el examen de cuestiones ambientales controvertibles y llegar a un consenso, así como su experiencia en materia de cuestiones ambientales relacionadas con los bosques, y que siguiera desarrollando y fortaleciendo esos conocimientos mediante los elementos pertinentes de su

programa de trabajo aprobado a fin de contribuir eficazmente a la labor del Grupo. En el párrafo 2 de la misma decisión, el Consejo pidió también a la Directora Ejecutiva que apoyara plenamente la aplicación del programa de trabajo del Grupo y el funcionamiento de su secretaría.

S. Plomo en la gasolina

65. En su segundo período de sesiones, la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible señaló las graves consecuencias para la salud humana de la exposición al plomo, aprobó los trabajos en curso sobre ese tema en varios foros internacionales y alentó la realización de mayores esfuerzos para reducir la exposición humana al plomo (E/1994/33/Rev.1- E/CN.17/1994/20/Rev.1 cap. I, párr. 169). En su tercer período de sesiones, la Comisión exhortó a todos los países a que estudiaran, y de estar interesados prepararan, planes de acción con miras a eliminar gradualmente o reducir la utilización de plomo en la gasolina, y los invitó a informar a la Comisión sobre sus decisiones y progresos, según procediera, en su cuarto período de sesiones. En la misma decisión, la Comisión pidió a los países donantes y a las instituciones financieras que ayudaran a los países en desarrollo en la financiación y transferencia de las tecnologías pertinentes, de conformidad con los capítulos 33 y 34 del Programa 21.

66. En respuesta a esas decisiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, el Consejo de Administración, en el párrafo 1 de la decisión 18/35, de 26 de mayo de 1995, pidió a los gobiernos que examinaran exhaustivamente los costos y beneficios de una supresión gradual del plomo en la gasolina, incluidos los riesgos asociados con el aumento de los componentes aromáticos en ausencia de convertidores catalíticos. En el párrafo 2 de la misma decisión, el Consejo instó a los países que ya habían comenzado a suprimir gradualmente la utilización del plomo en la gasolina, así como a las organizaciones internacionales e instituciones financieras internacionales competentes, a que ayudaran a otros países en sus esfuerzos por lograr esa supresión gradual, de conformidad con la decisión adoptada por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su tercer período de sesiones, y a que fomentaran la transferencia de tecnología encaminada a la reducción general de las emisiones de los vehículos. En el párrafo 3 de la decisión, el Consejo invitó a la Directora Ejecutiva a que participara oportunamente en esas actividades, dentro de los recursos disponibles y sin duplicación de actividades, como parte de sus esfuerzos más amplios por promover enfoques más eficaces del problema del control de las emisiones.

T. Cooperación técnica entre países africanos para la creación y utilización de capacidades y la movilización de recursos para el desarrollo sostenible en África

67. En el párrafo 4 de su decisión 18/39 B, de 26 de mayo de 1995, el Consejo de Administración autorizó a la Directora Ejecutiva, entre otras cosas, a pedir al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que efectuara un estudio amplio de la viabilidad, las modalidades, los criterios, las medidas adecuadas y las necesidades de recursos para aplicar con éxito la cooperación técnica entre países africanos, y que colaborara estrechamente con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en los aspectos de ese estudio relacionados con la ordenación del medio ambiente y el desarrollo sostenible. El Consejo autorizó

también a la Directora Ejecutiva a pedir al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que presentara el informe sobre el estudio al Consejo Económico y Social en su período de sesiones de 1996, para que se celebrara un debate de política al respecto.

U. Establecimiento de una Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi

68. En su decisión 18/43, de 25 de mayo de 1995, el Consejo de Administración, entre otras cosas, tomó nota de la propuesta del Secretario General a la Asamblea General sobre la creación de una Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi, con efecto a partir del 1º de enero de 1996, y tomó nota con reconocimiento de la labor realizada hasta la fecha tanto por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente como por el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) en el proceso preparatorio del establecimiento de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi.

69. En el párrafo 1 de la misma decisión, el Consejo aprobó la adscripción del personal administrativo y de los servicios de conferencias del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi, tal como se dispone en el informe de la Directora Ejecutiva sobre la materia (UNEP/GC.18/32/Add.1), y el pago de los costos de sus remuneraciones con cargo al presupuesto de gastos de gestión y apoyo administrativo del Fondo para el Medio Ambiente, teniendo en cuenta: a) que deberían mantenerse las identidades separadas y la situación de igualdad de las dos organizaciones, de conformidad con las resoluciones 47/212, de 23 de diciembre de 1992, y 48/176, de 21 de diciembre de 1993, de la Asamblea General; b) que el Secretario General estudiaría la posibilidad de establecer los presupuestos subsiguientes para la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi sobre una base comparable a la usada para otras oficinas de las Naciones Unidas situadas en otras sedes de las Naciones Unidas; y c) que, en la medida de lo posible, para la reducción de personal debería recurrirse a la reasignación a otras tareas y a la eliminación natural de puestos a fin de realizar los ahorros proyectados mediante el establecimiento de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi.

V. Prevención del despilfarro, el fraude y la mala administración

70. En el párrafo 1 de su decisión 18/46, de 25 de mayo de 1995, el Consejo de Administración, habiendo acogido con beneplácito el establecimiento de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna en la Secretaría de las Naciones Unidas, pidió a la Directora Ejecutiva que, en consulta con la Oficina, formulara y pusiera en práctica un plan concreto de acción del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente con miras a aumentar la conciencia de todos los funcionarios del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente respecto de la necesidad de luchar contra el despilfarro, el fraude y la mala administración, y establecer medidas y procedimientos prácticos que les permitan hacerlo. En el párrafo 2 de la misma decisión, el Consejo instó a que en el plan de acción se incluyeran las medidas siguientes: formulación de una definición concisa e inteligible de lo que constituye despilfarro, fraude y mala administración, y difusión de esa declaración entre todas las categorías de la organización; difusión de procedimientos uniformes de presentación de informes, de modo que los funcionarios de todas las categorías puedan informar sobre supuestas violaciones a una sola autoridad local; seguridades de que en los cursos de orientación y repaso del personal se incluye información sobre el despilfarro, el fraude y la mala administración; seguridades también de que se

difundirá ampliamente la información relativa a la escala de sanciones que se impondrán a los infractores, incluido el enjuiciamiento en casos de fraude; y publicación local de los delitos descubiertos, incluidas las sumas de metálico perdidas y recuperadas, las oficinas en las que hayan ocurrido las infracciones y las medidas disciplinarias y de seguimiento adoptadas por la administración. En el párrafo 4 de la decisión, el Consejo pidió que, en aras de la transparencia, los gobiernos tuvieran acceso a: la información sobre el estado de todas las investigaciones de auditoría, sin perjuicio de su carácter confidencial; los resultados y las recomendaciones de todas las investigaciones de auditoría; y la respuesta de la administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. En el párrafo 6 de la decisión, el Consejo pidió a la Directora Ejecutiva que en sus períodos ordinarios de sesiones le presentara, como documento de información, el informe bienal de la Junta de Auditores al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

W. Sistema MERCURE de telecomunicaciones por satélite

71. En el párrafo 7 de su decisión 17/38, de 21 de mayo de 1993, el Consejo de Administración aprobó la propuesta de la Directora Ejecutiva de concertar un acuerdo con los participantes en el proyecto MERCURE, previa consulta sobre todos los aspectos pertinentes con el Gobierno de Kenya, y con el consentimiento de éste, y tomando en consideración las instalaciones de telecomunicaciones existentes a fin de que el proyecto pudiera ejecutarse sin demora.

72. De conformidad con esa decisión, y tras amplias consultas dentro del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y con los servicios de telecomunicaciones de las Naciones Unidas y el Gobierno de Kenya, la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Director General de la Agencia Espacial Europea firmaron el 25 de noviembre de 1994 un acuerdo por el que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente aceptaba la donación de un sistema de telecomunicaciones por satélite.

73. En su decisión 18/47, de 25 de mayo de 1995, el Consejo de Administración, habiendo examinado el informe de la Directora Ejecutiva sobre el sistema MERCURE de telecomunicaciones por satélite (UNEP/GC.18/21 y Corr.1), expresó su gratitud a los donantes y al Gobierno de la República de Kenya, alentó a los gobiernos que dispusieran de datos ambientales a que facilitaran el acceso a esos datos y su comunicación, mediante esa iniciativa del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, a todos los países, alentó la reducción al mínimo de los gastos de explotación y la ampliación del programa inicial a nuevos países y usuarios, pidió a la Directora Ejecutiva que se asegurara de que se hiciera una revisión completa y un análisis costo-beneficio del sistema y de la experiencia adquirida en su funcionamiento inicial y de que las decisiones ulteriores sobre el uso y el funcionamiento del sistema tuvieran plenamente en cuenta los resultados de esa evaluación, pidió a la Directora Ejecutiva que presentara los resultados de la evaluación y las medidas adoptadas en consecuencia al Consejo de Administración en su período de sesiones de 1997 o que presentara un informe sobre la marcha de los trabajos si la evaluación no se hubiera terminado para entonces, autorizó a la Directora Ejecutiva a financiar los gastos de utilización, gestión y mantenimiento del sistema en 1996-1997 cargando 700.000 dólares de los EE.UU. al presupuesto de gastos de gestión y apoyo administrativo

y los costos restantes a proyectos del Fondo para el Medio Ambiente, pidió a la Directora Ejecutiva que estudiara la posibilidad de que en bienios posteriores esos costos se cargaran al presupuesto de gastos de gestión y apoyo administrativo y que informara al respecto al Consejo de Administración en su 19° período de sesiones, y decidió que el acuerdo MERCURE se presentara a la Asamblea General para que ésta le diera su respaldo de conformidad con los procedimientos pertinentes de las Naciones Unidas.

CAPÍTULO III

ADOPCIÓN DE DECISIONES¹

La función y las prioridades del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (decisión 18/1)

74. En la décima sesión, celebrada el 26 de mayo de 1995, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto (UNEP/GC.18/L.29/Rev.1) presentado por el Presidente sobre la base de un proyecto anterior (UNEP/GC.18/L.29) presentado por el Comité de Representantes Permanentes, en la forma enmendada por el Presidente en el grupo de negociación oficioso en su calidad de Presidente del grupo después de celebrar consultas informales.

75. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Examen de las estructuras rectoras del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (decisión 18/2)

76. En la misma sesión, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto (UNEP/GC.18/L.66) presentado por el Presidente sobre la base de un proyecto anterior presentado por Argentina, Australia, Brasil, Canadá, Colombia, Estados Unidos de América, Ghana, India, Japón, Noruega, Nueva Zelandia, Suiza, Uganda y Unión Europea, en la forma enmendada por el Presidente en el grupo de negociación oficioso en su calidad de Presidente del grupo después de celebrar consultas informales.

77. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Globalización y medio ambiente (decisión 18/3)

78. En la misma sesión, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto (UNEP/GC.18/L.65) presentado por el Presidente sobre la base de un proyecto anterior presentado por el Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, en la forma enmendada por Francia y Malasia en el grupo de negociación oficioso.

79. La Secretaria del Consejo hizo una corrección oral a la primera línea del primer inciso de la parte dispositiva del proyecto de decisión.

80. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

81. Haciendo uso de la palabra para explicar su posición después de adoptada la decisión, la representante de Malasia pidió que quedara constancia de las reservas de su Gobierno respecto de cualesquiera actividades del PNUMA en que se procurara perpetuar la vinculación entre comercio y desarrollo que a juicio de su Gobierno había tenido el perjudicial efecto de proporcionar la base y el pretexto para interponer barreras no arancelarias a los productos procedentes de

¹ El texto de las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración en su 18º período de sesiones figura en el anexo del presente informe.

países en desarrollo. Su delegación había seguido participando con gran renuencia en las deliberaciones sobre el tema habidas en el período de sesiones. Pidió también que su declaración se tuviera en cuenta en relación con la aprobación del proyecto de programa de trabajo para el bienio 1996-1997 (véanse los párrafos 190 a 192 infra).

82. El representante de China dijo que su país atribuía gran importancia al tema de la decisión y estimaba que el PNUMA debía prestarle particular atención habida cuenta de la situación por la que atravesaban los países en desarrollo y sus particulares circunstancias. Con respecto a los estudios y las recomendaciones sobre el tema, la secretaría no debía ejercer ninguna influencia desfavorable sobre el desarrollo sostenible y el comercio internacional de los países en desarrollo. Esperaba que al examinar este asunto la secretaría tuviera en cuenta una amplia gama de opiniones de los países en desarrollo.

El papel de las organizaciones no gubernamentales en el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (decisión 18/4)

83. En la misma sesión, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto (UNEP/GC.18/L.55) presentado por el Presidente sobre la base de un proyecto anterior presentado por Australia, Canadá, Chile, Nueva Zelanda, Pakistán, Sudáfrica y Suiza, en la forma revisada por Australia en nombre de los patrocinadores en el grupo de negociación oficioso.

84. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Evaluación a fondo del programa para el medio ambiente (decisión 18/5)

85. En la misma sesión, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto (UNEP/GC.18/L.62) presentado por el Presidente sobre la base de un proyecto anterior presentado por él mismo en su calidad de Presidente del grupo de negociación oficioso, enmendado en el grupo por Egipto.

86. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el papel de la mujer en el medio ambiente y el desarrollo (decisión 18/6)

87. En la misma sesión, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto (UNEP/GC.18/L.61) presentado por el Presidente y preparado sobre la base de un proyecto anterior presentado por Chile, China, Kenya, Nigeria, Noruega, Unión Europea y Zimbabwe, en la forma revisada por España en nombre de los patrocinadores.

88. El representante de Suecia presentó el proyecto de decisión en nombre de sus patrocinadores iniciales y señaló a la atención de los participantes el anexo, que revestía la forma de mensaje del Consejo de Administración a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer que se celebraría en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995. Después de hacer una corrección oral al párrafo 4 de ese anexo, dijo que el tema de la igualdad de los sexos, particularmente en relación con el párrafo 2 del proyecto de decisión, debía situarse en la perspectiva de la obvia necesidad de respetar las calificaciones personales necesarias para proveer determinadas vacantes.

89. El representante de Colombia presentó varias correcciones al texto español del proyecto de decisión.

90. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Medio ambiente y desarrollo sostenible: relación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible (decisión 18/7)

91. En la misma sesión, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto (UNEP/GC.18/L.18/Rev.1) presentado por el Presidente sobre la base de un proyecto anterior (UNEP/GC.18/L.18) presentado por el Comité de Representantes Permanentes, en la forma enmendada por Francia, en nombre de la Unión Europea, y Pakistán en el grupo de negociación oficioso.

92. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Estado del medio ambiente (decisión 18/8)

93. En la misma sesión, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto (UNEP/GC.18/L.22/Rev.1) presentado por el Presidente sobre la base de un proyecto anterior (UNEP/GC.18/L.22) presentado por el Comité de Representantes Permanentes, en la forma enmendada por Malasia en el grupo de negociación oficioso.

94. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Desarrollo del derecho ambiental internacional con miras al desarrollo sostenible (decisión 18/9)

95. En la misma sesión, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto (UNEP/GC.18/L.26/Rev.2) presentado por el Presidente sobre la base de un proyecto anterior (UNEP/GC.18/L.26) presentado por el Comité de Representantes Permanentes, en la forma enmendada en el Comité del Programa (UNEP/GC.18/L.26/Rev.1) y por Suiza, en nombre de un pequeño grupo de trabajo, en el grupo de negociación oficioso.

96. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Buena gestión ambiental en el sistema de las Naciones Unidas (decisión 18/10)

97. En la novena sesión, celebrada el 25 de mayo, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto (UNEP/GC.18/L.37), aprobado por el Comité del Programa sobre la base de un proyecto presentado por Argentina, Australia, Canadá, Colombia, India, Japón, Kenya, Noruega, Nueva Zelandia, Polonia, Rumania, Suiza, Unión Europea y Zambia en la forma enmendada por Bangladesh, Filipinas, Malasia y Rwanda.

98. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

La situación del medio ambiente en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados (decisión 18/11)

99. En la décima sesión, celebrada el 26 de mayo, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este asunto (UNEP/GC.18/L.58) presentado por la República Árabe Siria en nombre del Grupo de Estados Árabes.

100. La Directora Ejecutiva dijo que el proyecto de decisión entrañaba consecuencias financieras estimadas en 150.000 dólares de los EE.UU. por encima de la cuantía asignada en el presupuesto.

101. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

102. Haciendo uso de la palabra para explicar su posición después de adoptada la decisión, el representante de los Estados Unidos de América formuló la siguiente declaración y pidió que se incluyera textualmente en el presente informe:

"Mi Gobierno apoya la labor del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Sin embargo, no apoyamos la designación de 'territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados' que se aplica en esta decisión a los territorios ocupados por Israel en junio de 1968 porque podría entenderse que se prejuzga de cuestiones relativas a una situación jurídica permanente que deben negociar las Partes interesadas. Desaprobamos ese lenguaje. Sin embargo, dada nuestra opinión favorable a la labor del PNUMA, hemos optado por no pedir una votación sobre este proyecto de decisión a pesar de nuestro desacuerdo con el lenguaje utilizado".

103. El representante de Egipto, uno de los Estados Árabes que había patrocinado el proyecto de decisión, pidió que quedara constancia de la satisfacción de su país por los progresos realizados en el camino hacia una paz mundial, justa y duradera. Esos progresos obedecían al hecho de que todas las Partes habían comprendido que no había otra opción que la paz. Los progresos en el proceso de paz, particularmente después de la firma del Acuerdo palestino-israelí en Washington en septiembre de 1993, habían posibilitado a los representantes del PNUMA ejercer, por primera vez, sus funciones dentro de los territorios palestinos ocupados tanto en la Ribera Occidental como en la Faja de Gaza. La situación ambiental en los territorios árabes ocupados se caracterizaba, como lo revelaba el informe de la Directora Ejecutiva, por un status quo crítico. Su país opinaba que el establecimiento de pilares de paz, justicia y estabilidad implicaba mejorar las condiciones del medio ambiente, la vida y la economía en los territorios ocupados, abriendo así la puerta a la esperanza para hacer frente a las causas de tensión e inestabilidad. Confiaba en que la adopción de la decisión por consenso fuera el comienzo de una nueva era de cooperación, comprensión y lucha por la paz y la seguridad a las que todos aspiraban.

104. El representante de la República Islámica del Irán dijo que la República Islámica del Irán estimaba que las así llamadas conversaciones de paz sobre el Medio Oriente no favorecían los intereses del pueblo musulmán de Palestina. Las medidas tomadas por el régimen de la Jerusalén ocupada de destruir casas

palestinas, crear asentamientos judíos, controlar el agua potable, ocupar ilícita e ilegalmente territorios palestinos, etc., tenían todas ellas efectos destructivos en el medio ambiente. No obstante, a fin de crear un buen espíritu de cooperación entre los miembros del Consejo de Administración, su delegación no había expresado ninguna oposición a los párrafos a) y b) de las medidas sugeridas en el informe de la Directora Ejecutiva sobre esta cuestión (UNEP/GC.18/18 y Corr.1) ni al párrafo 1 de ese documento. Ahora bien, el resto de ese documento era constructivo. Su delegación había procurado crear una atmósfera favorable para ayudar al pueblo oprimido de Palestina, pero eso no debía considerarse como una confirmación de las llamadas conversaciones de paz del Oriente Medio ni un reconocimiento del régimen de la Jerusalén ocupada, que era la principal causa de la degradación ambiental en la región. En consecuencia, su delegación se reservaba su posición sobre esos párrafos.

Elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante para la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo a ciertos productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional y examen de nuevas medidas para reducir los riesgos provenientes de los productos químicos peligrosos (decisión 18/12)

105. En la misma sesión, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este tema (UNEP/GC.18/L.54) presentado por el Presidente sobre la base de un proyecto anterior (UNEP/GC.18/L.11) presentado por el Comité de Representantes Permanentes en su forma enmendada en el grupo de negociación oficioso por Polonia, en nombre de un pequeño grupo de trabajo oficioso.

106. La Directora Ejecutiva dijo que el proyecto de decisión tenía consecuencias financieras estimadas en 1,7 millones de dólares por encima de la suma incluida en el presupuesto.

107. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

108. Tras la aprobación de la decisión, el representante del Senegal introdujo una propuesta, apoyada por Australia, Colombia, los Estados Unidos de América, Japón, Kenya, Malasia, Noruega, Pakistán, Polonia y Unión Europea, relativa a la inclusión de un párrafo dispositivo adicional con el texto siguiente:

"Acoge con beneplácito la oferta del Gobierno de los Países Bajos de dar acogida a un período de sesiones final del comité de negociación intergubernamental y una conferencia diplomática con el fin de adoptar y firmar un instrumento internacional jurídicamente vinculante para la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo a ciertos productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional".

Documento sobre la estrategia futura en la esfera del medio ambiente (decisión 18/13)

109. En la misma sesión, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este tema (UNEP/GC.18/L.23/Rev.1) presentado por el Presidente sobre la base de un proyecto anterior (UNEP/GC.18/L.23) presentado por el Comité de Representantes Permanentes.

110. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Grupo interinstitucional de coordinación en la esfera del medio ambiente (decisión 18/14)

111. En la misma sesión, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este tema (UNEP/GC.18/L.24/Rev.1) presentado por el Presidente sobre la base de un proyecto anterior (UNEP/GC.18/L.24) presentado por el Comité de Representantes Permanentes, en su forma enmendada por el Canadá en el grupo de negociación oficioso.

112. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) (decisión 18/15)

113. En la novena sesión, celebrada el 25 de mayo, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este tema (UNEP/GC.18/L.20/Rev.1), aprobado por el Comité del Programa sobre la base de un proyecto presentado por el Comité de Representantes Permanentes, en su forma enmendada por recomendación de un pequeño grupo de trabajo de composición abierta (UNEP/GC.18/L.20).

114. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Repercusiones en el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de sucesos importantes en el plano internacional (decisión 18/16)

115. En la misma sesión, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este tema (UNEP/GC.18/L.6/Rev.1), aprobado por el Comité del Programa sobre la base de un proyecto presentado por el Comité de Representantes Permanentes (UNEP/GC.18/L.6).

116. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Cuestiones derivadas de resoluciones aprobadas por la Asamblea General en sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo y cuadragésimo noveno que exigen la adopción de medidas por parte del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (decisión 18/17)

117. En la misma sesión, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este tema (UNEP/GC.18/L.7/Rev.1), aprobado por el Comité del Programa sobre la base de un proyecto presentado por el Comité de Representantes Permanentes (UNEP/GC.18/L.7).

118. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Estimaciones de los costos que entrañaría la plena aplicación por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de las partes del Programa 21 señaladas a su atención (decisión 18/18)

119. En la décima sesión, celebrada el 26 de mayo, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este tema (UNEP/GC.18/L.8/Rev.1)

presentado por el Presidente sobre la base de un proyecto anterior (UNEP/GC.18/L.8) presentado por el Comité de Representantes Permanentes, en su forma enmendada por el Pakistán en el grupo de negociación oficioso.

120. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Mejoramiento de la respuesta internacional a emergencias ambientales (decisión 18/19)

121. En la misma sesión, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este tema (UNEP/GC.18/L.2/Rev.1) aprobado por el Comité del Programa sobre la base de un proyecto presentado por el Comité de Representantes Permanentes (UNEP/GC.18/L.2).

122. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Clima (decisiones 18/20 A y B)

Agenda del clima (decisión 18/20 A)

123. En la misma sesión, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión (UNEP/GC.18/L.21/Rev.1 y Corr.1) presentado por el Presidente sobre la base de un proyecto anterior (UNEP/GC.18/L.21) presentado por el Comité de Representantes Permanentes en su forma enmendada por Francia, en nombre de la Unión Europea, en el grupo de negociación oficioso.

124. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambios Climáticos (decisión 18/20 B)

125. En la novena sesión, celebrada el 25 de mayo, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este tema (UNEP/GC.18/L.3/Rev.1) aprobado por el Comité del Programa sobre la base de un proyecto presentado por el Comité de Representantes Permanentes (UNEP/GC.18/L.3).

126. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Grupo de Trabajo Conjunto Organismo Internacional de Energía Atómica/ Organización Marítima Internacional/ Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre el transporte marítimo de combustible nuclear irradiado (decisión 18/21)

127. En la misma sesión, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este tema (UNEP/GC.18/L.9/Rev.1), aprobado por el Comité del Programa sobre la base de un proyecto presentado por el Comité de Representantes Permanentes (UNEP/GC.18/L.9), en su forma enmendada por Chile, apoyado por Argentina, Colombia y Cuba.

128. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Centros internacionales de tecnología ambiental (decisión 18/22)

129. En la décima sesión, celebrada el 26 de mayo, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este tema (UNEP/GC.18/L.4/Rev.1) presentado por el Presidente y preparado sobre la base de un proyecto anterior (UNEP/GC.18/L.4) presentado por el Comité de Representantes Permanentes, en su forma enmendada por Francia, apoyada por Malasia, Mauricio y Senegal, en el grupo de negociación oficioso.

130. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Producción menos contaminante, evaluación de tecnología ambiental, información y preparación para casos de accidentes industriales a nivel local, elaboración de directrices internacionales sobre información relativa a posibles efectos ambientales de las exportaciones (decisión 18/23)

131. En la misma sesión, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este tema (UNEP/GC.18/L.16/Rev.1 y Corr.1) presentado por el Presidente y preparado sobre la base de un proyecto anterior (UNEP/GC.18/L.16) presentado por el Comité de Representantes Permanentes, en su forma enmendada por los Estados Unidos de América, Francia y Malasia en el grupo de negociación oficioso.

132. El representante de los Estados Unidos de América dijo que la última parte del párrafo 9 del proyecto de decisión debía decir "un mecanismo inicial de verificación".

133. El proyecto de decisión, en su forma enmendada por el representante de los Estados Unidos de América, se adoptó por consenso.

Medidas para países con economías en transición (decisión 18/24)

134. En la novena sesión, celebrada el 25 de mayo, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este tema (UNEP/GC.18/L.5/Rev.1), aprobado por el Comité del Programa sobre la base de un proyecto presentado por el Comité de Representantes Permanentes (UNEP/GC.18/L.5) y enmendado por la Federación de Rusia y Francia.

135. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Convenios y protocolos internacionales relativos al medio ambiente (decisión 18/25)

136. En la misma sesión, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este tema (UNEP/GC.18/L.12/Rev.1), aprobado por el Comité del Programa sobre la base de un proyecto presentado por el Comité de Representantes Permanentes (UNEP/GC.18/L.12), en su forma enmendada por Francia.

137. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación (decisión 18/26)

138. En la décima sesión, celebrada el 26 de mayo, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este tema (UNEP/GC.18/L.15/Rev.2) presentado por el Presidente y preparado sobre la base de un proyecto anterior (UNEP/GC.18/L.15) presentado por el Comité de Representantes Permanentes en su forma enmendada por Nigeria, en nombre del Grupo de Países de África, Francia, en nombre de la Unión Europea y Kenya en el grupo de negociación oficioso.

139. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Vigilancia Mundial (decisiones 18/27 A a C)

Vigilancia Mundial, vigilancia y evaluación ambientales (decisión 18/27 A)

140. En la novena sesión, celebrada el 25 de mayo, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este tema (UNEP/GC.18/L.10/Rev.1), aprobado por el Comité del Programa sobre la base de un proyecto presentado por el Comité de Representantes Permanentes (UNEP/GC.18/L.10), en su forma enmendada por la Federación de Rusia y Francia.

141. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Informe del Comité Administrativo de Coordinación (decisión 18/27 B)

142. En la misma sesión, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este tema (UNEP/GC.18/L.13/Rev.1), aprobado por el Comité del Programa sobre la base de un proyecto presentado por el Comité de Representantes Permanentes (UNEP/GC.18/L.13).

143. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Nuevo informe sobre el estado del medio ambiente (decisión 18/27 C)

144. En la décima sesión, celebrada el 26 de mayo, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este tema (UNEP/GC.18/L.30/Rev.1) presentado por el Presidente y preparado sobre la base de un proyecto anterior (UNEP/GC.18/L.30) presentado por el Comité de Representantes Permanentes, en su forma enmendada por Francia en el grupo de negociación oficioso.

145. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Indicadores ambientales (decisión 18/28)

146. En la novena sesión, celebrada el 25 de mayo, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este tema (UNEP/GC.18/L.17/Rev.2), aprobado por el Comité del Programa sobre la base de un proyecto presentado por el Comité de Representantes Permanentes (UNEP/GC.18/L.17), en su forma enmendada por Colombia, Federación de Rusia, Francia y Nigeria.

147. La Secretaria leyó una enmienda al título descriptivo del proyecto de decisión.

148. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Aplicación de las normas ambientales por las instituciones militares (decisión 18/29)

149. En la misma sesión, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este tema (UNEP/GC.18/L.27/Rev.1), aprobado por el Comité del Programa sobre la base de un proyecto presentado por el Comité de Representantes Permanentes (UNEP/GC.18/L.27), en su forma enmendada por la Federación de Rusia, Filipinas y Francia.

150. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Consecuencias para el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de las decisiones tomadas por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su tercer período de sesiones en relación con cuestiones forestales (decisión 18/30)

151. En la misma sesión, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este tema (UNEP/GC.18/L.38), aprobado por el Comité del Programa sobre la base de un proyecto presentado por Gambia, India, Kenya y Nigeria, en su forma enmendada por Francia.

152. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra (decisión 18/31)

153. En la misma sesión, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este tema (UNEP/GC.18/L.44), aprobado por el Comité del Programa sobre la base de un proyecto presentado por Chile, Colombia, Estados Unidos de América, Indonesia, Mauricio, Mozambique, Noruega, Nueva Zelandia, Perú, Polonia, Rumania, Senegal, Sudáfrica, Swazilandia, Unión Europea y Zimbabwe.

154. La Directora Ejecutiva del PNUMA dijo que la decisión entrañaba consecuencias financieras totales estimadas en 3,5 millones de dólares, de los cuales 1,7 millones serían absorbidos por el presupuesto para el programa de que se trataba.

155. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Contaminantes orgánicos persistentes (decisión 18/32)

156. En la misma sesión, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este tema (UNEP/GC.18/L.45), aprobado por el Comité del Programa sobre la base de un proyecto presentado por Chile, Colombia, Estados Unidos de América, Indonesia, Mauricio, Mozambique, Noruega, Nueva Zelandia, Perú, Polonia, Rumania, Senegal, Sudáfrica, Swazilandia, Unión Europea y Zimbabwe.

157. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Iniciativa internacional sobre los arrecifes de coral (decisión 18/33)

158. En la décima sesión, celebrada el 26 de mayo, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este tema (UNEP/GC.18/L.52) presentado por el Presidente sobre la base de un proyecto anterior presentado por Australia, Djibouti, Estados Unidos de América, Filipinas, Japón y Suecia, en su forma revisada por los patrocinadores en el grupo de negociación oficioso.

159. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a los pequeños Estados insulares en desarrollo y aplicación del Programa de Acción de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (decisión 18/34)

160. En la misma sesión, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este tema (UNEP/GC.18/L.56) presentado por el Presidente sobre la base de un proyecto anterior presentado por Australia, Cuba, Italia, Mauricio, Nueva Zelandia y Pakistán.

161. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Plomo en la gasolina (decisión 18/35)

162. En la misma sesión, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este tema (UNEP/GC.18/L.48) presentado por el Presidente sobre la base de un proyecto anterior presentado por los Estados Unidos de América, México, Noruega y los Países Bajos, en su forma revisada por los Estados Unidos de América en nombre de los patrocinadores.

163. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Diversidad biológica (decisiones 18/36 A y B)

Apoyo a la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (decisión 18/36 A)

164. En la misma sesión, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este tema (UNEP/GC.18/L.63) presentado por el Presidente sobre la base de un proyecto anterior presentado por él mismo en su calidad de Presidente del grupo de negociación oficioso.

165. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Seguridad de la biotecnología (decisión 18/36 B)

166. En la novena sesión, celebrada el 25 de mayo, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este tema (UNEP/GC.18/L.46), aprobado por el Comité del Programa sobre la base de un proyecto presentado por Australia, Noruega, Nueva Zelandia y Suiza, en su forma enmendada por Egipto, India, Kenya, Marruecos, Mauricio, Nigeria y Uganda, apoyados por Chile, Colombia, Cuba, Filipinas y Malasia.

167. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Capacitación ambiental (decisiones 18/37 A y B)

Apoyo a las redes de formación ambiental (decisión 18/37 A)

168. En la décima sesión, celebrada el 26 de mayo, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este tema (UNEP/GC.18/L.59) presentado por el Presidente sobre la base de un proyecto anterior presentado por el Grupo de Estados de América Latina y el Caribe.

169. La Directora Ejecutiva dijo que el proyecto de decisión tenía consecuencias financieras estimadas en 2 millones de dólares por encima de la suma incluida en el presupuesto.

170. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Capacitación en ordenación ambiental integrada (decisión 18/37 B)

171. En la misma sesión, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este tema (UNEP/GC.18/L.39) aprobado por el Comité del Programa sobre la base de un proyecto anterior presentado por Australia, Suiza y Unión Europea, en su forma enmendada por Mauricio.

172. La Directora Ejecutiva dijo que la decisión tenía consecuencias financieras estimadas en 1,3 millones de dólares por encima de la suma incluida en el presupuesto.

173. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Representación regional (decisiones 18/38 A, B y C)

Papel y funciones de la representación regional del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (decisión 18/38 A)

174. En la misma sesión, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este tema (UNEP/GC.18/L.25/Rev.1) aprobado por el Comité del Programa sobre la base de un proyecto anterior presentado por el Comité de Representantes Permanentes (UNEP/GC.18/L.25), en su forma enmendada por el Pakistán.

175. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Descentralización y fortalecimiento de las oficinas regionales del PNUMA (decisión 18/38 B)

176. En la misma sesión, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este tema (UNEP/GC.18/L.47) aprobado por el Comité del Programa sobre la base de un proyecto anterior presentado por el Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, en su forma revisada por Chile y Colombia.

177. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Fortalecimiento de la coordinación regional (decisión 18/38 C)

178. En la misma sesión, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre este tema (UNEP/GC.18/L.60) presentado por el Presidente y preparado sobre la base de un proyecto anterior presentado por el Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, en su forma enmendada por los Estados Unidos de América y la India en el grupo de negociación oficioso.

179. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Programas regionales (decisiones 18/39 A a E)

Apoyo a los programas regionales para África (decisión 18/39 A)

180. En la misma sesión, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre ese tema (UNEP/GC.18/L.57) presentado por el Presidente sobre la base de un proyecto anterior presentado por Zambia en nombre del Grupo de Estados de África, revisado en el Grupo de negociación oficioso por su patrocinador.

181. El proyecto de decisión se adoptó por consenso.

Cooperación técnica entre países africanos para la creación y utilización de capacidades y la movilización de recursos para el desarrollo sostenible en África (decisión 18/39 B)

182. En la misma sesión, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre ese tema (UNEP/GC.18/L.53) presentado por el Presidente sobre la base de un proyecto anterior presentado por el Grupo de Estados de África, revisado en el grupo de negociación oficioso por Kenya, en nombre del Grupo de Estados de África, y con enmiendas introducidas por Francia, en nombre de la Unión Europea, y los Estados Unidos de América.

183. El proyecto de decisión se aprobó por consenso.

Programas del Consejo de Ministros Árabes encargados del medio ambiente y el programa regional para el Asia occidental (decisión 18/39 C)

184. En la misma reunión, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre ese tema (UNEP/GC.18/L.51) presentado por el Presidente sobre la base de un proyecto anterior presentado por la República Árabe Siria, en nombre del Grupo de Estados Árabes, revisado en el grupo de negociación oficioso por sus patrocinadores.

185. El proyecto de decisión se aprobó por consenso.

Programa regional para el medio ambiente en el nordeste de Asia (decisión 18/39 D)

186. En la novena sesión, celebrada el 25 de mayo, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre ese tema (UNEP/GC.18/L.28/Rev.1) aprobado por el Comité del Programa sobre la base de un proyecto presentado por el Comité de Representantes Permanentes (UNEP/GC.18/L.28), enmendado por la Federación de Rusia, Francia, Malasia, México, República de Corea y la República Popular Democrática de Corea.

187. El proyecto de decisión se aprobó por consenso.

Plan de acción para la protección y ordenación del medio marino y costero de la región de los mares de Asia meridional (decisión 18/39 E)

188. En la décima sesión, celebrada el 26 de mayo, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre ese tema (UNEP/GC.18/L.50) presentado por el Presidente sobre la base de un proyecto anterior presentado por Bangladesh, India, Pakistán y Sri Lanka, revisado en el grupo de negociación oficioso por sus patrocinadores.

189. El proyecto de decisión se aprobó por consenso.

Proyecto de programa de trabajo: Actividades del programa del Fondo en el bienio 1996-1997 (decisión 18/40)

190. En la misma sesión, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre ese tema (UNEP/GC.18/L.67) presentado por el Presidente sobre la base de un proyecto anterior (UNEP/GC.18/9/Add.1/Rev.2) redactado en el Comité del Programa, enmendado en el grupo de negociación oficioso por su Presidente tras la celebración de consultas oficiosas.

191. La secretaría enmendó verbalmente el inciso a) del párrafo 1 del proyecto de decisión.

192. El proyecto de decisión se aprobó por consenso.

El Fondo para el Medio Ambiente (decisiones 18/41 A a C)

Recursos del Fondo para el Medio Ambiente (decisión 18/41 A)

193. En la misma sesión, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre ese tema (UNEP/GC.18/L.31/Rev.1) aprobado por el Comité de Cuestiones Administrativas y Presupuestarias sobre la base de un proyecto anterior (UNEP/GC.18/L.31) presentado por el Comité de Representantes Permanentes.

194. A propuesta del Presidente, el Consejo acordó que los párrafos 3 y 4 del proyecto de decisión debían enmendarse para que fuesen coherentes con los párrafos 2 y 3 de la decisión 18/40.

195. El proyecto de decisión enmendado se aprobó por consenso.

El Fondo para el Medio Ambiente: utilización de los recursos en los bienios 1992-1993 y 1994-1995 y utilización propuesta de los recursos previstos en 1996-1997 (decisión 18/41 B)

196. En la misma sesión, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre ese tema (UNEP/GC.18/L.31/Add.1) aprobado por el Comité de Cuestiones Administrativas y Presupuestarias sobre la base de un proyecto anterior (UNEP/GC.18/FC/L.5) presentado por el Presidente del Comité, enmendado por los Estados Unidos de América y con la adición del marco cuantitativo para las actividades del programa del Fondo para el bienio 1998-1999 acordado por el Comité.

197. El proyecto de decisión se aprobó por consenso.

Fondo para el Medio Ambiente: Informe financiero y estados financieros comprobados para el bienio 1992-1993, terminado el 31 de diciembre de 1993 (decisión 18/41 C)

198. En la octava sesión, celebrada el 25 de mayo, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre ese tema (UNEP/GC.18/L.19/Rev.1) aprobado por el Comité de Cuestiones Administrativas y Presupuestarias sobre la base de un proyecto anterior (UNEP/GC.18/L.19) presentado por el Comité de Representantes Permanentes, enmendado por Uganda.

199. El proyecto de decisión se aprobó por consenso.

Presupuesto de gastos del programa y de apoyo al programa del Fondo para el Medio Ambiente: estimaciones revisadas para el bienio 1994-1995/Presupuesto de gastos de gestión y apoyo administrativo del Fondo para el Medio Ambiente: proyecto de presupuesto para el bienio 1996-1997 (decisión 18/42)

200. En la misma sesión, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre ese tema (UNEP/GC.18/L.42) aprobado por el Comité de Cuestiones Administrativas y Presupuestarias sobre la base de un proyecto anterior (UNEP/GC.18/FC/L.6) presentado por el Presidente del Comité, enmendado por Francia, en nombre de la Unión Europea, y los Estados Unidos de América.

201. El proyecto de decisión se aprobó por consenso.

Establecimiento de una Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi (decisión 18/43)

202. En la misma sesión, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre ese tema (UNEP/GC.18/L.43) aprobado por el Comité de Cuestiones Administrativas y Presupuestarias sobre la base de un proyecto anterior (UNEP/GC.18/FC/L.7) presentado por Uganda, revisado por el patrocinador.

203. El proyecto de decisión se aprobó por consenso.

Fondos fiduciarios (decisiones 18/44 A y B)

Administración de fondos fiduciarios (decisión 18/44 A)

204. En la misma sesión, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre ese tema (UNEP/GC.18/L.41) aprobado por el Comité de Cuestiones Administrativas y Presupuestarias sobre la base de un proyecto anterior (UNEP/GC.18/FC/L.4) presentado por el Presidente del Comité.

205. El proyecto de decisión se aprobó por consenso.

Fondos fiduciarios (con excepción de los fondos fiduciarios para convenios (decisión 18/44 B)

206. En la misma reunión el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre ese tema (UNEP/GC.18/L.40) aprobado por el Comité de Cuestiones Administrativas y Presupuestarias sobre la base de un proyecto

anterior (UNEP/GC.18/FC/L.3) presentado por el Grupo de los 77 y China, enmendado por Rumania y Suiza y revisado por los patrocinadores.

207. El proyecto de decisión se aprobó por consenso.

Innovaciones en los servicios de conferencias (decisión 18/45)

208. En la misma sesión, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre ese tema (UNEP/GC.18/L.14/Rev.1) aprobado por el Comité de Cuestiones Administrativas y Presupuestarias sobre la base de un proyecto anterior (UNEP/GC.18/L.14) presentado por el Comité de Representantes Permanentes, enmendado por los Estados Unidos de América.

209. El proyecto de decisión se aprobó por consenso.

Prevención del despilfarro, el fraude y la mala administración (decisión 18/46)

210. En la misma sesión, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre ese tema (UNEP/GC.18/L.35/Rev.1) aprobado por el Comité de Cuestiones Administrativas y Presupuestarias sobre la base de un proyecto anterior (UNEP/GC.18/L.35) presentado por el Comité de Representantes Permanentes.

211. El proyecto de decisión se aprobó por consenso.

Sistema MERCURE de telecomunicaciones por satélite (decisión 18/47)

212. En la misma sesión, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre ese tema (UNEP/GC.18/L.34/Rev.1) aprobado por el Comité de Cuestiones Administrativas y Presupuestarias sobre la base de un proyecto anterior (UNEP/GC.18/L.34) presentado por el Comité de Representantes Permanentes, enmendado por Italia, Suiza y los Estados Unidos de América.

213. El proyecto de decisión se aprobó por consenso.

214. Tras la aprobación de la decisión, el observador de Filipinas dijo que su delegación seguía creyendo que el PNUMA debería haber aceptado plenamente las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (CCAAP) sobre la cuestión.

Mejor aprovechamiento de los recursos humanos y del nivel de conocimientos especializados en el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (decisión 18/48)

215. En la décima sesión, celebrada el 26 de mayo, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre ese tema (UNEP/GC.18/L.33/Rev.1) aprobado por el Comité de Cuestiones Administrativas y Presupuestarias sobre la base de un proyecto anterior (UNEP/GC.18/L.33) presentado por el Comité de Representantes Permanentes.

216. El proyecto de decisión se aprobó por consenso.

Consultorías individuales y de empresas (decisión 18/49)

217. En la octava sesión, celebrada el 26 de mayo, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre ese tema (UNEP/GC.18/L.32/Rev.1) aprobado por el Comité de Cuestiones Administrativas y Presupuestarias sobre la base de un proyecto anterior (UNEP/GC.18/L.32) presentado por el Comité de Representantes Permanentes, enmendado por los Países Bajos en nombre de un grupo de trabajo oficioso.

218. El proyecto de decisión se aprobó por consenso.

Programa provisional, fecha y lugar del 19º período de sesiones del Consejo de Administración

219. En la misma sesión, el Consejo de Administración tuvo ante sí una propuesta de la Mesa sobre la fecha y lugar de celebración del 19º período ordinario de sesiones del Consejo, junto con un proyecto de programa provisional para el período de sesiones (UNEP/GC.18/L.49).

220. Se acordó que el 19º período de sesiones se celebrara en Nairobi del 27 de enero al 7 de febrero de 1997, a fin de satisfacer el fuerte deseo imperante de celebrar la reunión antes del período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible y para permitir que pudiesen hacerse aportaciones a ese período de sesiones. El proyecto de programa provisional se aprobó sin enmiendas.

221. En la décima sesión, celebrada el 26 de mayo, el representante de Arabia Saudita manifestó la preocupación de su país y otros Estados árabes e islámicos por el hecho de que las fechas propuestas para la celebración del 19º período de sesiones del Consejo coincidieran con las del Ramadán y el Id al Fitr, fiestas religiosas observadas por los musulmanes en todo el mundo. Se refirió a la resolución de la Asamblea General en la que se dispuso que no deberían celebrarse reuniones de las Naciones Unidas que coincidiesen con esas fiestas religiosas y pidió que se pospusiera la reunión hasta después del 10 de febrero de 1997. Solicitó que la declaración sobre su posición figurase en las actas de la reunión.

Papel del Comité de Representantes Permanentes

222. También en la décima sesión, el Consejo de Administración tuvo ante sí un proyecto de decisión sobre el papel del Comité de Representantes Permanentes presentado por el Grupo de los 77 y China (UNEP/GC.18/L.64).

223. El proyecto de decisión fue retirado por el representante del Pakistán, en nombre de los patrocinadores.

224. Al retirar el proyecto de decisión, el representante del Pakistán dijo que los patrocinadores se habían sentido preocupados y disgustados por las enmiendas que algunos miembros del Consejo habían querido introducir en el proyecto de decisión. Esas enmiendas parecían indicar una falta de confianza en el Comité de Representantes Permanentes y con ellas se trataba de difuminar su papel y sus funciones, en tanto que los patrocinadores del proyecto de decisión opinaban que el Comité era irremplazable. Así pues, y para evitar disensiones, el Grupo de los 77 y China habían decidido con pesar retirar el proyecto.

225. El representante de Colombia, hablando en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, dijo que ese Grupo, algunos de cuyos miembros no pertenecían al Grupo de los 77, apoyaba plenamente la posición de este último con respecto al proyecto de decisión.

ANEXO

Decisiones adoptadas por el Consejo de Administración
en su 18° período de sesiones

<u>Decisión</u> <u>N°</u>	<u>Título</u>	<u>Fecha de adopción</u>	<u>Página</u>
18/1	La función y las prioridades del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	26 de mayo de 1995	
18/2	Examen de las estructuras rectoras del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	26 de mayo de 1995	
18/3	Globalización y medio ambiente	26 de mayo de 1995	
18/4	El papel de las organizaciones no gubernamentales en el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	26 de mayo de 1995	
18/5	Evaluación a fondo del programa para el medio ambiente	26 de mayo de 1995	
18/6	El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el papel de la mujer en el medio ambiente y el desarrollo	26 de mayo de 1995	
18/7	Medio ambiente y desarrollo sostenible: relación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible	26 de mayo de 1995	
18/8	Estado del medio ambiente	26 de mayo de 1995	
18/9	Desarrollo del derecho ambiental internacional con miras al desarrollo sostenible	26 de mayo de 1995	
18/10	Buena gestión ambiental en el sistema de las Naciones Unidas	25 de mayo de 1995	
18/11	La situación del medio ambiente en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados	26 de mayo de 1995	

18/12	Elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante para la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo a ciertos productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional y examen de nuevas medidas para reducir los riesgos provenientes de los productos químicos peligrosos	26 de mayo de 1995
18/13	Documento sobre la estrategia futura en la esfera del medio ambiente	26 de mayo de 1995
18/14	Grupo interinstitucional de coordinación en la esfera del medio ambiente	26 de mayo de 1995
18/15	Cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat)	26 de mayo de 1995
18/16	Repercusiones en el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de sucesos importantes en el plano internacional	25 de mayo de 1995
18/17	Cuestiones derivadas de resoluciones aprobadas por la Asamblea General en sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo y cuadragésimo noveno que exigen la adopción de medidas por parte del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	25 de mayo de 1995
18/18	Estimaciones de los costos que entrañaría la plena aplicación por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de las partes del Programa 21 señaladas a su atención	26 de mayo de 1995
18/19	Mejoramiento de la respuesta internacional a emergencias ambientales	26 de mayo de 1995
18/20	Clima	
	A. Agenda del clima	26 de mayo de 1995
	B. Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambios Climáticos	25 de mayo de 1995

18/21	Grupo de Trabajo Conjunto Organismo Internacional de Energía Atómica/ Organización Marítima Internacional/ Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre el transporte marítimo de combustible nuclear irradiado	25 de mayo de 1995
18/22	Centros internacionales de tecnología ambiental	26 de mayo de 1995
18/23	Producción menos contaminante, evaluación de tecnología ambiental, información y preparación para casos de accidentes industriales a nivel local, elaboración de directrices internacionales sobre información relativa a posibles efectos ambientales de las exportaciones	26 de mayo de 1995
18/24	Medidas para países con economías en transición	25 de mayo de 1995
18/25	Convenios y protocolos internacionales relativos al medio ambiente	25 de mayo de 1995
18/26	Ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación en 1993-1994	26 de mayo de 1995
18/27	Vigilancia Mundial	
	A. Vigilancia Mundial, vigilancia y evaluación ambientales	25 de mayo de 1995
	B. Informe del Comité Administrativo de Coordinación	25 de mayo de 1995
	C. Nuevo informe sobre el estado del medio ambiente	26 de mayo de 1995
18/28	Indicadores ambientales	25 de mayo de 1995
18/29	Aplicación de las normas ambientales por las instituciones militares	25 de mayo de 1995
18/30	Consecuencias para el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de las decisiones tomadas por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su tercer período de sesiones en relación con cuestiones forestales	25 de mayo de 1995
18/31	Protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra	25 de mayo de 1995
18/32	Contaminantes orgánicos persistentes	25 de mayo de 1995

18/33	Iniciativa internacional sobre los arrecifes de coral	26 de mayo de 1995
18/34	Apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a los pequeños Estados insulares en desarrollo y aplicación del Programa de Acción de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo	26 de mayo de 1995
18/35	Plomo en la gasolina	26 de mayo de 1995
18/36	Diversidad biológica	
	A. Apoyo a la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica	26 de mayo de 1995
	B. Seguridad de la biotecnología	25 de mayo de 1995
18/37	Capacitación ambiental	
	A. Apoyo a las redes de formación ambiental	26 de mayo de 1995
	B. Capacitación en ordenación ambiental integrada	26 de mayo de 1995
18/38	Representación regional	
	A. Papel y funciones de la representación regional del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	26 de mayo de 1995
	B. Descentralización y fortalecimiento de las oficinas regionales del PNUMA	26 de mayo de 1995
	C. Fortalecimiento de la coordinación regional	26 de mayo de 1995

18/39	Programas regionales	
	A. Apoyo a los programas regionales para África	26 de mayo de 1995
	B. Cooperación técnica entre países africanos para la creación y utilización de capacidades y la movilización de recursos para el desarrollo sostenible en África	26 de mayo de 1995
	C. Programas del Consejo de Ministros Árabes encargados del medio ambiente y el programa regional para el Asia occidental	26 de mayo de 1995
	D. Programa regional para el medio ambiente en el nordeste de Asia	25 de mayo de 1995
	E. Plan de acción para la protección y ordenación del medio marino y costero de la región de los mares de Asia meridional	26 de mayo de 1995
18/40	Proyecto de programa de trabajo: Actividades del programa del Fondo en el bienio 1996-1997	26 de mayo de 1995
18/41	El Fondo para el Medio Ambiente	
	A. Recursos del Fondo para el Medio Ambiente	26 de mayo de 1995
	B. El Fondo para el Medio Ambiente: utilización de los recursos en los bienios 1992-1993 y 1994-1995 y utilización propuesta de los recursos previstos en 1996-1997	26 de mayo de 1995
	C. Fondo para el Medio Ambiente: Informe financiero y estados financieros comprobados para el bienio 1992-1993, terminado el 31 de diciembre de 1993	25 de mayo de 1995
18/42	Presupuesto de gastos del programa y de apoyo al programa del Fondo para el Medio Ambiente: estimaciones revisadas para el bienio 1994-1995/ Presupuesto de gastos de gestión y apoyo administrativo del Fondo para el Medio Ambiente: proyecto de presupuesto para el bienio 1996-1997	25 de mayo de 1995

18/43	Establecimiento de una Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi	25 de mayo de 1995
18/44	Fondos fiduciarios	
	A. Administración de fondos fiduciarios	25 de mayo de 1995
	B. Fondos fiduciarios (con excepción de los fondos fiduciarios para convenios)	25 de mayo de 1995
18/45	Innovaciones en los servicios de conferencias	25 de mayo de 1995
18/46	Prevención del despilfarro, el fraude y la mala administración	25 de mayo de 1995
18/47	Sistema MERCURE de telecomunicaciones por satélite	25 de mayo de 1995
18/48	Mejor aprovechamiento de los recursos humanos y del nivel de conocimientos especializados en el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	26 de mayo de 1995
18/49	Consultorías individuales y de empresas	25 de mayo de 1995

Otra decisión

	Programa provisional, fecha y lugar del 19° período de sesiones del Consejo de Administración	25 de mayo de 1995
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------

18/1. La función y las prioridades del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

El Consejo de Administración,

Recordando la resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1972,

Tomando nota de los párrafos 38.21 a 23 del Programa 21¹, en los que se reconoce la necesidad de ampliar y fortalecer la función del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y su Consejo de Administración,

Reconociendo que la población, la pobreza, la salud, la educación, la tecnología, las pautas de producción y consumo y el medio ambiente están estrechamente vinculados entre sí en el marco general del desarrollo sostenible,

Destacando la necesidad de que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente fortalezca su función como órgano central de las Naciones Unidas para el medio ambiente, evitando simultáneamente la duplicación de los trabajos con otras organizaciones internacionales,

1. Exhorta a los gobiernos a acelerar la aplicación del Programa 21 con carácter prioritario;

2. Decide que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente concentre sus actividades en las siguientes esferas principales:

a) Evaluar y resolver cuestiones críticas existentes e incipientes en la esfera del medio ambiente;

b) Promover la cooperación internacional en la esfera del medio ambiente y recomendar, cuando proceda, políticas a tal fin;

c) Actuar como catalizador para abordar las principales amenazas al medio ambiente;

d) Vigilar la situación del medio ambiente mundial mediante la reunión y difusión de información ambiental fiable;

e) Facilitar la coordinación de las actividades de todos los órganos de las Naciones Unidas sobre cuestiones relacionadas con el medio ambiente, asegurando, mediante la cooperación, el enlace y la participación de expertos, que en sus actividades tengan en cuenta las consideraciones ambientales;

f) Apoyar, previa solicitud, a los ministerios y otras autoridades nacionales del medio ambiente, en particular en países en desarrollo y países con economías en transición, en la formulación y ejecución de sus políticas ambientales y actividades de creación de capacidad conexas;

¹ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I, Resoluciones aprobadas por la Conferencia (Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.93.I.8), resolución 1, anexo II.

- g) Promover el desarrollo del derecho ambiental internacional;
- h) Prestar asesoramiento de expertos sobre el desarrollo y la utilización de instrumentos y conceptos económicos ambientales;
- i) Elaborar programas regionales para el medio ambiente;

3. Decide también que los resultados principales de las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente deben ser:

- a) Disposiciones internacionales para mejorar la protección ambiental;
- b) Evaluaciones periódicas y pronósticos científicamente racionales, concebidos para apoyar el proceso de adopción de decisiones y la creación de un consenso internacional sobre las principales amenazas ambientales y las respuestas a ellas;
- c) Una coordinación más eficaz en cuestiones ambientales dentro del sistema de las Naciones Unidas;
- d) Opciones de política y asesoramiento a gobiernos, organizaciones multilaterales y otras entidades, que incorporen la dimensión ambiental en el proceso del desarrollo sostenible y fortalezcan la protección ambiental;
- e) Una mayor concienciación de la población, y una mayor capacidad de gestión ambiental y de respuesta internacional y nacional eficaz a las amenazas de degradación del medio ambiente;

4. Pide a la Directora Ejecutiva que, al desarrollar y ejecutar futuros programas del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, tenga plenamente en cuenta la presente decisión;

5. Pide a la Directora Ejecutiva que señale a la atención del Secretario General el informe del Consejo de Administración, como contribución a sus preparativos para el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de 1997 encargado de examinar la aplicación del Programa 21.

Décima sesión
26 de mayo de 1995

18/2. Examen de las estructuras rectoras del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

El Consejo de Administración,

Reconociendo que periódicamente es necesario examinar y perfeccionar las estructuras rectoras del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para que ejerza sus funciones y atribuciones, establecidas en la resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General, del 15 de diciembre de 1972, de la manera más eficaz, eficiente y transparente posible,

Deseoso de adoptar las medidas necesarias para mejorar sus estructuras a fin de alcanzar esos objetivos,

Resuelto a fortalecer el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a fin de que pueda desempeñar su papel de órgano central de las Naciones Unidas para el medio ambiente,

1. Decide examinar en su 19º período ordinario de sesiones las estructuras rectoras del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente con miras a tomar medidas o, cuando proceda, recomendar a la Asamblea General que tome medidas para modificar y simplificar esas estructuras con objeto de lograr un mayor grado de eficiencia, eficacia y transparencia;

2. Pide a la Directora Ejecutiva que, tras consultar con los gobiernos, proponga opciones a tal efecto al Consejo de Administración en su 19º período de sesiones.

Décima sesión
26 de mayo de 1995

18/3. Globalización y medio ambiente

El Consejo de Administración,

Recordando el párrafo 2.19 del Programa 21¹, donde se afirma que un sistema de comercio abierto y multilateral, apoyado por la adopción de políticas ambientales racionales, tendría un efecto positivo en el medio ambiente y contribuiría al desarrollo sostenible,

Considerando que en el párrafo 2.20 del Programa 21 se indica que las políticas comerciales y las políticas sobre el medio ambiente deben ser coherentes y apoyar el proceso de desarrollo sostenible, teniendo en cuenta el hecho de que las normas ambientales válidas para los países desarrollados pueden entrañar costos sociales y económicos inaceptables para los países en desarrollo,

Convencido de que las actividades del programa deben ser coherentes con los objetivos generales del Programa 21 y de la Declaración de Río sobre el medio ambiente y el desarrollo, en particular el Principio 12 de la Declaración de Río²,

Teniendo en cuenta el párrafo 38.22 h) del Programa 21, donde se afirma que el derecho internacional del medio ambiente se debe seguir desarrollando, y considerando los resultados de los períodos de sesiones segundo y tercero de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, en los que se pidió a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que realizaran diversas actividades sobre comercio, medio ambiente y desarrollo sostenible,

² Ibid., anexo I.

Insta a la Directora Ejecutiva a que preste especial atención a las particularidades regionales y nacionales y las repercusiones y efectos del desarrollo sostenible para los países en desarrollo y los países con economías en transición al:

a) Evaluar la relación entre comercio y políticas ambientales, acuerdos internacionales y comercio, normas comerciales, y la elaboración de metodologías para evaluar la eficacia de los instrumentos de política, incluidos los instrumentos económicos, para lograr la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible, en consulta con los gobiernos interesados;

b) Prestar de asistencia técnica a los gobiernos que lo soliciten para el análisis y la formulación de leyes y reglamentos relativos al medio ambiente a fin de facilitar la aplicación en el plano nacional de los acuerdos internacionales;

c) Velar por que la labor relativa al subprograma "Globalización y medio ambiente" incluya actividades que la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible encomendó al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en sus decisiones sobre comercio, medio ambiente y desarrollo sostenible y pautas de consumo y producción adoptadas en los períodos de sesiones segundo y tercero de la Comisión. En la ejecución de esas actividades el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente debe cooperar con todas las organizaciones internacionales pertinentes.

Décima sesión
26 de mayo de 1995

18/4. El papel de las organizaciones no gubernamentales en el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

El Consejo de Administración,

Tomando nota del papel decisivo de asociados que se reconoce en el Programa 21¹ a las organizaciones no gubernamentales para la consecución del desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente,

Tomando nota también de las recomendaciones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna en su examen del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente³,

Pide a la Directora Ejecutiva que atribuya elevada prioridad al establecimiento en el seno de la secretaría de un marco normativo y mecanismos apropiados para el trabajo con las organizaciones no gubernamentales pertinentes interesadas en esa esfera, incluida la asignación de las funciones de coordinador a un cargo de nivel superior existente.

Décima sesión
26 de mayo de 1995

³ Véase E/AC.51/1995/3, anexo, distribuido al Consejo de Administración con una nota de la Directora Ejecutiva (UNEP/GC.18/Inf.7).

18/5. Evaluación a fondo del programa para el medio ambiente

El Consejo de Administración,

Habiendo examinado la nota de la Directora Ejecutiva sobre la evaluación a fondo del programa para el medio ambiente⁴, en la que se transmitían al Consejo una nota del Secretario General sobre el mismo tema⁵ y el proyecto de informe sobre las deliberaciones del Comité del Programa y de la Coordinación relativas a la evaluación a fondo⁶,

Tomando nota de la nota del Secretario General y acogiendo con beneplácito el informe adjunto de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna titulado "Evaluación a fondo del programa para el medio ambiente", así como del proyecto de informe y las conclusiones sobre la materia del Comité del Programa y de la Coordinación,

1. Pide a la Directora Ejecutiva que tenga en cuenta las recomendaciones contenidas en el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna titulado "Evaluación a fondo del programa para el medio ambiente", y adopte las medidas apropiadas;

2. Pide a la Directora Ejecutiva que tenga también debidamente en cuenta las conclusiones y recomendaciones del Comité del Programa y la Coordinación que figuran en su proyecto de informe.

Décima sesión
26 de mayo de 1995

18/6. El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el papel de la mujer en el medio ambiente y el desarrollo

El Consejo de Administración,

Recordando el Principio 20 de la Declaración de Río de 1992 sobre el medio ambiente y el desarrollo², que establece que las mujeres desempeñan un papel fundamental en la ordenación del medio ambiente y en el desarrollo y que, por lo tanto, es imprescindible contar con su plena participación para lograr el desarrollo sostenible,

⁴ UNEP/GC.18/Inf.7.

⁵ E/AC.51/1995/3.

⁶ E/AC.51/1995/L.3/Add.3. El proyecto de informe fue aprobado sin enmiendas por el Comité del Programa y de la Coordinación el 22 de mayo de 1995.

Recordando su decisión 17/4, de 21 de mayo de 1993, sobre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el papel de la mujer en la esfera del medio ambiente y el desarrollo,

Recordando la resolución 49/161 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994, sobre la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer⁷ y, en particular, el párrafo 33 en el que se invita, entre otros, a los órganos de las Naciones Unidas a que consideren la posibilidad de contraer compromisos concretos y especificar medidas para hacer realidad las prioridades generales relativas al adelanto de la mujer para el año 2000, que se incorporarán en la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer,

Recordando en particular la petición hecha en el párrafo 24.10 del Programa 21¹ de que cada órgano del sistema de las Naciones Unidas revise el número de mujeres que ocupan puestos ejecutivos y de adopción de decisiones de categoría superior y, según proceda, adopten programas para aumentar ese número, de conformidad con la resolución 1991/71 del Consejo Económico y Social, de 31 de mayo de 1991, sobre el mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría,

1. Toma nota del informe de la Directora Ejecutiva sobre el papel de la mujer en el medio ambiente y el desarrollo⁸ y de su intención de integrar plenamente consideraciones relativas al sexo y al equilibrio entre hombres y mujeres en los trabajos y actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

2. Acoge con beneplácito los esfuerzos de la Directora Ejecutiva por lograr un equilibrio entre los sexos en el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, entre otras cosas mediante el establecimiento de metas y objetivos;

3. Insta a los gobiernos a que presten asistencia a la Directora Ejecutiva para alcanzar estos objetivos proponiendo candidatos cualificados de ambos sexos para las vacantes que se anuncian a los gobiernos;

4. Acoge con beneplácito las propuestas relativas a la contribución del Programa a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer incluidas en el informe de la Directora Ejecutiva y pide a ésta que desarrolle en mayor grado esas propuestas;

5. Decide enviar un mensaje, anexo a la presente decisión, a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, que se celebrará en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995;

⁷ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.85.IV.10) Capítulo I, sección A.

⁸ UNEP/GC.18/11.

6. Insta a la Directora Ejecutiva a que asegure la aportación de insumos y contribuciones del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre las cuestiones del sexo y el medio ambiente a los preparativos de otras conferencias importantes posteriores, en particular Hábitat II;

7. Pide a la Directora Ejecutiva que presente un informe sobre la aplicación de la presente decisión al Consejo de Administración en su 19º período de sesiones.

Décima sesión
26 de mayo de 1995

Anexo

1. Las mujeres y los hombres comparten la misma responsabilidad por lo que toca al futuro de nuestra Tierra. Ambos sexos dependen igualmente de la capacidad de los ecosistemas. El acceso equitativo de las mujeres a los recursos y su control es esencial a todos los niveles (tierra, dinero/crédito y toma de decisiones).

2. Las mujeres desempeñan una función importante y toman decisiones ambientales cruciales en esferas clave de la producción y el consumo que afectan al medio ambiente tanto en las zonas rurales como en las urbanas. Las mujeres deben participar en la adopción de medidas ambientalmente racionales a nivel local y de medidas que promuevan el uso sostenible de los recursos naturales a todos los niveles. La experiencia y conocimientos de las mujeres en materia de protección del medio ambiente, así como su papel para asegurar una distribución de recursos adecuada y sostenible en los hogares y las comunidades, deben ser reconocidos e incorporados a los procesos de toma de decisiones.

3. Hay que reconocer a las mujeres como participantes esenciales en el proceso de desarrollo sostenible y alentarlas a intervenir plenamente en el fomento de cuestiones ambientales prioritarias como:

- a) La conservación y ordenación de los recursos (tierra, agua, aire);
- b) El desarrollo de energías sostenibles para uso doméstico;
- c) El desarrollo y gestión de asentamientos humanos sostenibles.

4. Para fomentar el papel activo de las mujeres habida cuenta de sus necesidades y capacidades específicas en relación con el medio ambiente debe desarrollarse una estrategia integral que incluya:

- a) sensibilización;
- b) participación; y
- c) educación.

Esto permitiría a las mujeres hacer frente a las amenazas ambientales e invertir las tendencias negativas de la degradación ambiental y sus efectos perjudiciales para la salud y el bienestar humanos.

5. El papel del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en el sistema de las Naciones Unidas y en su comunidad de asociados para el adelanto de la mujer como medio de proteger el medio ambiente consiste en reconocer y facilitar su educación ambiental y su acceso a los recursos, desarrollando una perspectiva que asegure la igualdad entre los sexos en todas las actividades de las organizaciones. El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente debe desarrollar ese papel y aprovechar la experiencia y el conocimiento de las mujeres ofreciendo iguales oportunidades de empleo y estableciendo condiciones de trabajo que tengan en cuenta la especial situación de la mujer.

6. A la luz del Programa 21, y en particular de su capítulo 24, el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente invita a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer a prestar especial atención a los aspectos ambientales del desarrollo sostenible al formular sus recomendaciones para el ulterior adelanto de las mujeres.

18/7. Medio ambiente y desarrollo sostenible: relación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible

El Consejo de Administración,

Recordando la resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1972, en la que se confían al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, entre otras cosas, las atribuciones de promover la cooperación internacional en relación con el medio ambiente y recomendar, cuando proceda, políticas al respecto, y de trazar las directrices generales para la dirección y coordinación de los programas relativos al medio ambiente dentro del sistema de las Naciones Unidas,

Recordando el capítulo 38 del Programa 21¹ y, en particular, las declaraciones que en él figuran en el sentido de que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente es el principal órgano del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del medio ambiente, que será necesario realzar y fortalecer la función del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y de su Consejo de Administración después de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, y que el Consejo de Administración, en el marco de sus atribuciones, debe seguir desempeñando su función de trazar las directrices generales y promover la coordinación en la esfera del medio ambiente, teniendo en cuenta la perspectiva del desarrollo,

Reafirmando que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente fue establecido para proteger y promover el mejoramiento del medio humano, y que la calidad de vida humana debe ser su objetivo principal,

Habiendo examinado el informe de la Directora Ejecutiva sobre el medio ambiente y el desarrollo sostenible⁹,

⁹ UNEP/GC.18/27.

1. Toma nota del informe de la Directora Ejecutiva;
2. Subraya la necesidad de que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente centre su labor en las actividades a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas con respecto a las cuales el Programa 21 le ha asignado una función especial, así como en las principales cuestiones y problemas ambientales que determine el Consejo de Administración;
3. Hace hincapié en la necesidad de que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, de conformidad con su mandato y en aplicación del Programa 21, siga apoyando eficazmente la labor de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible como foro normativo de alto nivel para las deliberaciones de seguimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, entre otras cosas mediante el suministro de información científica, técnica y normativa y el asesoramiento sobre cuestiones relativas al medio ambiente;
4. Pide a la Directora Ejecutiva que comunique la presente decisión a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible.

Décima sesión
26 de mayo de 1995

18/8. Estado del medio ambiente

El Consejo de Administración,

Recordando su decisión 17/6, de 21 de mayo de 1993, en la que el Consejo alentó a la Directora Ejecutiva a que siguiera estudiando formas de mejorar la documentación que ha de facilitarse, como se explica en su nota sobre la futura presentación de informes sobre el estado del medio ambiente¹⁰,

Habiendo examinado la declaración de la Directora Ejecutiva sobre el medio ambiente¹¹,

Reconociendo la creciente importancia de la relación entre las tendencias económicas mundiales y las cuestiones ambientales y, en particular, los medios para tender un puente entre las actividades de evaluación ambiental y las medidas de ordenación del medio ambiente,

Tomando nota del nuevo subprograma, "Globalización y medio ambiente", tal como figura en el proyecto de programa de trabajo para el bienio 1996-1997¹² y tomando nota de que los vínculos sectoriales que afectan al comercio, el derecho, la economía ambiental y otras actividades están también integrados en los programas de evaluación y ordenación del medio ambiente,

¹⁰ UNEP/GC.17/Inf.11.

¹¹ UNEP/GC.18/24.

¹² UNEP/GC.18/9.

Tomando nota también de las decisiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible relativas a la cooperación internacional y la coordinación interinstitucional en la esfera del comercio, el medio ambiente y el desarrollo sostenible, adoptadas en sus períodos de sesiones segundo y tercero,

Destacando la necesidad de lograr que se establezca una estrecha cooperación, evitando duplicaciones de trabajo, entre las distintas organizaciones internacionales, particularmente la Organización Mundial del Comercio, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, en la esfera del comercio, el medio ambiente y el desarrollo sostenible,

Aprueba el formato propuesto para la declaración de la Directora Ejecutiva y le pide que lo siga mejorando.

Décima sesión
26 de mayo de 1995

18/9. Desarrollo del derecho ambiental internacional
con miras al desarrollo sostenible

El Consejo de Administración,

Recordando la resolución 47/190 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1992, por la que la Asamblea hizo suyos el Programa 21¹ y los otros documentos aprobados por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en particular, los principales problemas ambientales determinados en ellos, y,

Deseoso de llevar a cabo las tareas señaladas en esos documentos,

Recordando el capítulo 38 del Programa 21, sobre arreglos institucionales internacionales, en el que se reafirma la necesidad de ampliar y fortalecer las funciones del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente respecto de la orientación normativa y la coordinación en la esfera del medio ambiente, teniendo en cuenta la perspectiva del desarrollo, y se exhorta al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que se concentre, entre otras cosas, en el mayor desarrollo del derecho ambiental internacional y la promoción de su aplicación,

Reconociendo que en el capítulo 38 del Programa 21 se insta también al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que se concentre en las funciones de coordinación derivadas del número cada vez mayor de instrumentos jurídicos internacionales, lo que comprende el funcionamiento de las secretarías de convenios, y en el suministro de asesoramiento técnico, jurídico e institucional a los gobiernos, a su solicitud, para el establecimiento y el fortalecimiento de marcos jurídicos e institucionales nacionales en la esfera del medio ambiente, proporcionando capacitación y difundiendo información jurídica,

Recordando su decisión 17/25, de 21 de mayo de 1993, por la que aprobó el Programa de desarrollo y examen periódico del derecho ambiental para el decenio de 1990, y decidió examinar la aplicación del programa a más tardar en su 19º período de sesiones,

Recordando también la decisión adoptada por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible el 27 de mayo de 1994, en la que se insta al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que estudie más a fondo la noción de desarrollo sostenible, sus exigencias y sus consecuencias en el marco del derecho internacional¹³,

Celebrando los progresos realizados en la aplicación y elaboración de instrumentos internacionales en la esfera del medio ambiente y la conclusión de programas de acción ambientales,

Preocupado porque, pese a los signos alentadores, al cabo de tres años de aprobado el Programa 21 sólo se han realizado escasos progresos en la consecución de sus metas y objetivos y porque hasta ahora los instrumentos y arreglos jurídicos e institucionales vigentes y propuestos no han sido eficaces para detener el deterioro del medio ambiente mundial,

Tomando nota de la necesidad de ampliar la orientación normativa con respecto a la dirección y coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del medio ambiente en relación con el desarrollo sostenible,

Considerando que para alcanzar el desarrollo sostenible es indispensable abordar con carácter prioritario los principales problemas ambientales determinados en el Programa 21, entre otras cosas en relación con los aspectos sociales, económicos y ambientales que deben ser tenidos en cuenta en el contexto del desarrollo del derecho ambiental internacional,

Tomando nota con reconocimiento de los esfuerzos que realiza el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, así como otras instituciones, tanto dentro como fuera del sistema de las Naciones Unidas, por fomentar la aplicación y el desarrollo del derecho ambiental internacional con miras al desarrollo sostenible,

Considerando también que se necesitan métodos innovadores para el desarrollo y la codificación progresivos del derecho ambiental internacional a fin de conseguir el desarrollo sostenible,

1. Pide a la Directora Ejecutiva que vigile la aplicación de los instrumentos jurídicos internacionales en la esfera del medio ambiente, que elabore y recomiende, cuando proceda, medios de aumentar su eficacia, y que brinde apoyo, de conformidad con lo convenido, a las secretarías de los convenios;

¹³ E/1994/33/Rev.1-E/CN.17/1994/20/Rev.1, Capítulo I, sección A, párr. 6.

2. Pide a la Directora Ejecutiva que, con arreglo a los recursos disponibles, actualice la compilación de los instrumentos internacionales en la esfera del medio ambiente, a fin de facilitar la armonización del derecho ambiental internacional;

3. Pide a la Directora Ejecutiva que en la ejecución del mandato relativo a una base de datos sobre derecho ambiental nacional e internacional, utilice el banco de datos de la Unión Mundial para la Naturaleza como sistema de archivo básico, y que, a fin de evitar la duplicación de trabajos, facilite el apoyo necesario para que dicho sistema pueda satisfacer las necesidades del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, especialmente con objeto de ayudar a los gobiernos de los países en desarrollo en esa esfera;

4. Pide a la Directora Ejecutiva que, al preparar el examen periódico del derecho ambiental de conformidad con la decisión 17/25 del Consejo elabore un informe de situación para el derecho ambiental internacional con miras a lograr el desarrollo sostenible, que contenga, entre otras cosas, mecanismos de cumplimiento/aplicación, procedimientos de evitación/solución de controversias, y nuevos conceptos y principios, con referencia a los instrumentos jurídicos internacionales vigentes y a las directrices preparadas por instituciones pertenecientes o no al sistema de las Naciones Unidas;

5. Pide a la Directora Ejecutiva que, dentro de los recursos disponibles, prepare un estudio sobre la necesidad y la viabilidad de nuevos instrumentos internacionales en la esfera del medio ambiente encaminados a conseguir el desarrollo sostenible, en el que se aborden, con carácter prioritario, los principales problemas ambientales, incluida la forma en que se relacionan con las cuestiones más amplias del desarrollo sostenible enunciadas en el Programa 21, y que, al realizar esa tarea, se base en la labor y las actividades pertinentes de otros órganos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales;

6. Pide a la Directora Ejecutiva que mantenga informado al Comité de Representantes Permanentes acerca de los progresos realizados por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a ese respecto y que presente un informe sobre este tema al Consejo de Administración en su 19º período de sesiones.

Décima sesión
26 de mayo de 1995

18/10. Buena gestión ambiental en el sistema de las Naciones Unidas

El Consejo de Administración,

Convencido de que es necesario que las Naciones Unidas, sus organismos especializados y sus demás órganos apliquen y observen normas de buena gestión ambiental en el diseño de edificios y los sistemas de oficinas,

Recordando que en virtud de lo dispuesto en la resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1972, el Consejo de Administración tiene, entre otras, las siguientes funciones y atribuciones:

a) Trazar las directrices generales para la dirección y coordinación de los programas relativos al medio ambiente dentro del sistema de las Naciones Unidas;

b) Recibir y examinar los informes periódicos del Director Ejecutivo sobre la aplicación de los programas relativos al medio ambiente dentro del sistema de las Naciones Unidas,

Considerando que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en virtud de las disposiciones de la resolución 2997 (XXVII), tiene la responsabilidad de ofrecer orientación normativa al sistema de las Naciones Unidas sobre cuestiones de buena gestión ambiental, así como sobre la aplicación y observancia de estrictos estándares a ese respecto,

Convencido de la importancia de que los arquitectos, constructores, ingenieros y otros profesionales tengan en cuenta la repercusión ambiental del calentamiento atmosférico, la lluvia ácida, el agotamiento de la capa de ozono y otros problemas ambientales en el diseño y mantenimiento de los edificios, tanto nuevos como existentes, utilizados en el sistema de las Naciones Unidas,

1. Pide a la Directora Ejecutiva que examine y recomiende estrategias para promover la aplicación de las mejores prácticas de gestión ambiental en la sede y las oficinas regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y que inste y aliente al resto del sistema de las Naciones Unidas a elaborar y aplicar estrategias análogas para mejorar constantemente su propio entorno y promover el desarrollo sostenible, con objeto de:

a) Reducir los desechos;

b) Ampliar el reciclado y la utilización de materiales reciclados;

c) Ahorrar energía, agua, madera, papel y otros recursos naturales;

d) Suprimir gradualmente las sustancias destructoras del ozono y reducir al mínimo la liberación de gases de efecto invernadero y compuestos orgánicos volátiles, así como las emisiones de vehículos y las de otras sustancias nocivas para la salud y el medio ambiente;

e) Utilizar su poder adquisitivo para alentar a los abastecedores a que diseñen y proporcionen productos, materiales, tecnologías y servicios menos perjudiciales para el medio ambiente;

f) Recomendar a los arquitectos, constructores, ingenieros y otros profesionales que tengan plenamente en cuenta el calentamiento atmosférico, la lluvia ácida, el agotamiento de la capa de ozono y otros problemas ambientales en el diseño y mantenimiento de los edificios nuevos y existentes del sistema de las Naciones Unidas;

2. Pide a la Directora Ejecutiva que aliente a los órganos del sistema de las Naciones Unidas a que en sus respectivos informes ordinarios den cuenta de la manera en que han aplicado y observado el principio de buena gestión ambiental, así como de los objetivos que se han fijado a ese respecto;

3. Advierte que cualquier gasto inicial necesario para mejorar la actuación de las Naciones Unidas como organización ambientalmente responsable debiera quedar compensado por economías a largo plazo, por ejemplo, las derivadas de la disminución del consumo de energía, agua y otros recursos y la reducción de los desechos; y que todo gasto debe estar concebido para aprovechar al máximo el dinero y obtener calidad, mejores resultados y mejores condiciones de salud y bienestar;

4. Pide a la Asamblea General que apruebe una resolución en la que se pida la aplicación, a la mayor brevedad, de prácticas de buena gestión ambiental en todas las instituciones del sistema de las Naciones Unidas, según lo indicado más arriba;

5. Invita a la Directora Ejecutiva a que informe al Consejo de Administración en cada período ordinario de sesiones de las medidas que se hayan adoptado en el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y en otras entidades del sistema de las Naciones Unidas con arreglo a la presente decisión, y de los progresos realizados al respecto.

Novena sesión
25 de mayo de 1995

18/11. La situación del medio ambiente en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados

El Consejo de Administración,

Recordando sus decisiones sobre la situación del medio ambiente en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados, así como las resoluciones y decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad, la Asamblea General y el Consejo Económico y Social,

Recordando también los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, y especialmente el Principio 23 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo²,

Tomando nota del informe de la Directora Ejecutiva sobre la situación del medio ambiente en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados¹⁴,

¹⁴ UNEP/GC.18/18 y Corr.1.

1. Acoge con beneplácito las actividades que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente desarrolla en el marco de la búsqueda de una paz justa y duradera en el Oriente Medio, y pide a la Directora Ejecutiva que siga intensificando ese apoyo;

2. Manifiesta su preocupación por la continua degradación de las condiciones ambientales en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados, incluso los de la Autoridad Nacional Palestina, e insta al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que desempeñe un papel destacado en las actividades del Coordinador Especial del Secretario General para los Territorios Ocupados, con objeto de asegurar que se asigne la debida prioridad a las cuestiones de interés ambiental en todos los programas de cooperación bajo la jurisdicción de su oficina.

3. Pide a la Directora Ejecutiva que actualice el informe sobre la situación del medio ambiente en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados de conformidad con la decisión 17/31 del Consejo de Administración, de 21 de mayo de 1993;

4. Pide a la Directora Ejecutiva que tome nota de la decisión 17/31 del Consejo de Administración, en la que se le pidió que facilitara la asistencia técnica necesaria para la creación de instituciones y autcapacidad palestinas en materia de medio ambiente, incluida capacitación en las esferas pertinentes, y que aplique dicha decisión.

Décima sesión
26 de mayo de 1995

18/12. Elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante para la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo a ciertos productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional y examen de nuevas medidas para reducir los riesgos provenientes de los productos químicos peligrosos

El Consejo de Administración,

Recordando su decisión 16/35, de 31 de mayo de 1991, sobre productos químicos tóxicos, y el capítulo 19 del Programa 21¹,

Habiendo examinado el informe de la Directora Ejecutiva sobre la elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante para la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo a ciertos productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional¹⁵,

Teniendo presentes las preocupaciones de la comunidad internacional por los riesgos del comercio y/o el tráfico ilícito de productos químicos peligrosos, incluidos los plaguicidas, reflejadas en el capítulo 19 del Programa 21 y en las resoluciones 37/137, de 17 de diciembre de 1982, 38/149,

¹⁵ UNEP/GC.18/7 y Add.1.

de 19 de diciembre de 1983, 39/229, de 18 de diciembre de 1984 y 44/226, de 22 de diciembre de 1989, de la Asamblea General,

Tomando nota de una recomendación de la Conferencia Internacional sobre Seguridad Química, celebrada en Estocolmo en abril de 1994, y de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en sus períodos de sesiones segundo y tercero, celebrados en Nueva York en mayo de 1994 y abril de 1995, de que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, junto con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, y en estrecha consulta con otras organizaciones internacionales, siguiera evaluando y estudiando los problemas relacionados con la aplicación del procedimiento voluntario de consentimiento fundamentado previo y elaborando instrumentos eficaces y jurídicamente vinculantes en relación con dicho procedimiento^{16,17},

Tomando nota además, del acuerdo del Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, en su 107º período de sesiones, celebrado en Roma en noviembre de 1994, de que la Secretaría de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación realizara los preparativos para elaborar un proyecto de convenio sobre consentimiento fundamentado previo como parte del actual programa de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre consentimiento fundamentado previo y en cooperación con otras organizaciones internacionales y no gubernamentales interesadas¹⁸,

Tomando nota también de los resultados de la primera reunión del Grupo entre períodos de sesiones del Foro Intergubernamental sobre Seguridad Química, celebrada en Brujas (Bélgica) del 20 al 23 de marzo de 1995, y de todos los trabajos emprendidos por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en relación con el procedimiento de consentimiento fundamentado previo¹⁹,

Tomando nota con reconocimiento de la labor del Grupo de Trabajo Especial de Expertos sobre la Aplicación de las Directrices de Londres Enmendadas y del grupo de acción establecido por el Grupo de Trabajo para la elaboración del instrumento previsto en el capítulo 19 del Programa 21,

¹⁶ Véase el informe final de la Conferencia Internacional sobre seguridad frente a los productos químicos (IPCS/ICCS/94.8), resolución IPCS/ICCS/94/Res.2, anexo, área de programa C, párr. 9.

¹⁷ E/1994/33-E/CN.17/1994/20, Capítulo I, sección E, párr. 165.

¹⁸ Véase el Informe del Consejo de la FAO, 107º período de sesiones, 15 a 24 de noviembre de 1994 (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, 1994), documento CL 107/REP.

¹⁹ Véase Primera reunión del Grupo entre período de sesiones del Foro Intergubernamental sobre Seguridad Química, Brujas (Bélgica), 20 a 23 de marzo de 1995, Informe Final, documento ISG/95-11.

1. Autoriza a la Directora Ejecutiva a preparar y convocar, junto con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y en consulta con gobiernos y otras organizaciones internacionales pertinentes, dentro de los recursos disponibles, un comité intergubernamental de negociación con el mandato de preparar un instrumento internacional jurídicamente vinculante para la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo a ciertos productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional;

2. Invita a la Directora Ejecutiva a convocar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, un grupo de expertos designado por los gobiernos para considerar, teniendo en cuenta la labor realizada en todos los foros pertinentes, incluido el Foro Intergubernamental sobre Seguridad Química, las negociaciones relativas al Convenio sobre consentimiento fundamentado previo y las actividades que hayan de emprenderse en aplicación de la decisión 18/32 del Consejo de Administración, de 25 de mayo de 1995, sobre contaminantes orgánicos persistentes, y a recomendar las nuevas medidas que sean necesarias para reducir los riesgos de un cierto número de productos químicos peligrosos dentro o fuera del ámbito del procedimiento de consentimiento fundamentado previo existente, y pide a la Directora Ejecutiva que informe al respecto al Consejo de Administración en su 19º período de sesiones;

3. Decide que el Consejo de Administración, en su 19º período de sesiones, teniendo en cuenta las recomendaciones del Grupo de Expertos designados por los gobiernos, examine la necesidad de elaborar nuevas medidas dentro o fuera del ámbito del procedimiento de consentimiento fundamentado previo, para reducir los riesgos provenientes de un cierto número de productos químicos peligrosos, incluida la posibilidad de que el mandato del Comité Intergubernamental de Negociación para el establecimiento de un procedimiento de consentimiento fundamentado previo jurídicamente vinculante se amplíe a fin de establecer una base para el desarrollo de dichas medidas;

4. Decide que el Comité Intergubernamental de Negociación inicie su labor lo antes posible y a más tardar en enero de 1996;

5. Pide además a la Directora Ejecutiva que invite a las organizaciones internacionales pertinentes a participar en el proceso de negociación para la elaboración del instrumento;

6. Exhorta a los gobiernos que estén en condiciones de hacerlo a que suministren los recursos financieros y técnicos necesarios para hacer posible el funcionamiento pleno y eficaz del Comité Intergubernamental de Negociación, en particular la plena y eficaz participación de países en desarrollo y de países con economías en transición;

7. Pide también a la Directora Ejecutiva que, junto con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, convoque una conferencia diplomática a fin de aprobar y firmar un instrumento internacional jurídicamente vinculante para la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo a ciertos productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional, de preferencia a principios de 1997 a más tardar.

Décima sesión
26 de mayo de 1995

18/13. Documento sobre la estrategia futura en la esfera del medio ambiente

El Consejo de Administración,

Recordando su decisión 17/16, de 21 de mayo de 1993, relativa a la aplicación y examen a mitad de período del programa de mediano plazo para el medio ambiente a nivel de todo el sistema para el período 1990-1995²⁰,

Habiendo examinado el informe de la Directora Ejecutiva acerca de la propuesta de un documento sobre la estrategia futura en la esfera del medio ambiente en sustitución del programa de mediano plazo para el medio ambiente a nivel de todo el sistema²¹,

1. Toma nota del informe de la Directora Ejecutiva relativo a la necesidad de un documento sobre la estrategia futura en la esfera del medio ambiente a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas;

2. Respalda la evaluación de la Directora Ejecutiva de que existe la necesidad de un documento sobre estrategia, y recomienda que se prepare dicho documento como un mecanismo para que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente pueda desempeñar su mandato de orientación normativa y coordinación;

3. Pide a la Directora Ejecutiva que presente al Consejo de Administración, en su período ordinario de sesiones de 1997, el proyecto de documento sobre la estrategia, que se pondría en práctica en 1998.

Décima sesión
26 de mayo de 1995

²⁰ UNEP/GCSS.I/7/Add.1.

²¹ UNEP/GC.18/36 y Corr.1.

18/14. Grupo interinstitucional de coordinación en la esfera del medio ambiente

El Consejo de Administración,

Recordando su decisión 17/9, de 29 de mayo de 1993, sobre los informes de 1991 y 1992 del Comité Administrativo de Coordinación²²,

Habiendo examinado el informe de la Directora Ejecutiva sobre el Grupo interinstitucional de coordinación en la esfera del medio ambiente²³,

1. Toma nota del informe de la Directora Ejecutiva;
2. Acoge con beneplácito el establecimiento del Grupo interinstitucional de coordinación en la esfera del medio ambiente como órgano consultivo y asesor de carácter flexible, que se reunirá cuando sea necesario, para que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente pueda desempeñar eficazmente su función de coordinación;
3. Decide que el Grupo interinstitucional de coordinación en la esfera del medio ambiente centre su labor en la prestación de asistencia a la Directora Ejecutiva para coordinar las actividades del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con los principales problemas, tal como figura en el programa de trabajo para el bienio 1996-1997;
4. Subraya que al determinar el mandato y las futuras actividades del Grupo deben tenerse plenamente en cuenta el papel, las funciones y el trabajo del Comité Interinstitucional sobre el Desarrollo Sostenible;
5. Pide a la Directora Ejecutiva que informe al Consejo de Administración, en su período ordinario de sesiones de 1997, sobre el mandato del Grupo interinstitucional de coordinación en la esfera del medio ambiente, el desarrollo de su labor y las actividades propuestas para el futuro.

Décima sesión
26 de mayo de 1995

18/15. Cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat)

El Consejo de Administración,

Recordando su decisión 14/3, de 18 de junio de 1987, en la que pidió al Director Ejecutivo que aumentara la cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), entre otras cosas, respecto de las cuatro

²² UNEP/GC.17/11 y UNEP/GC.17/12.

²³ UNEP/GC.18/36/Add.1 y Corr.1.

esferas temáticas establecidas en la séptima reunión conjunta del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la Mesa de su Consejo de Administración con el Director Ejecutivo del Centro y la Mesa de la Comisión de Asentamientos Humanos²⁴,

Recordando asimismo sus decisiones 16/21, de 31 de mayo de 1991, y 17/10, de 21 de mayo de 1993, sobre la cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat),

Recordando además la resolución 40/199 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1985, sobre la cooperación entre el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Habiendo examinado el informe de la Directora Ejecutiva sobre la cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat)²⁵,

1. Toma nota con satisfacción de la creciente cooperación entre ambas organizaciones;

2. Observa que el problema del tratamiento y manejo adecuados de las aguas residuales urbanas es un tema sobre el que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) pueden trabajar conjuntamente de manera provechosa;

3. Pide a la Directora Ejecutiva que, en colaboración con el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), informe sobre la medida de los progresos realizados en la ejecución del Programa de Ciudades Sostenibles;

4. Pide a la Directora Ejecutiva que siga haciendo todo lo posible por intensificar esa cooperación, especialmente en relación con el Programa de Ciudades Sostenibles y esferas conexas que se incluye en el programa de trabajo: actividades del programa del Fondo en el bienio 1996-1997.

Novena sesión
25 de mayo de 1995

²⁴ Véase UNEP/GC.13/6, párr. 18.

²⁵ UNEP/GC.18/29 y Add.1.

18/16. Repercusiones en el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de sucesos importantes en el plano internacional

El Consejo de Administración,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 47/120 A, de 18 de diciembre de 1992, titulada "Un programa de paz: diplomacia preventiva y cuestiones conexas", y 47/120 B, de 20 de septiembre de 1993, titulada "Un programa de paz",

Recordando asimismo la resolución 49/126 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1994, sobre un Programa de Desarrollo,

Recordando además la resolución 49/122 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1994, en la que la Asamblea General hizo suya la Declaración de Barbados y el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo²⁶,

Recordando por último, la resolución 49/128 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1994, en la que la Asamblea General hizo suyo el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, celebrada en El Cairo del 5 al 13 de septiembre de 1994²⁷,

Consciente de que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 10 de diciembre de 1982²⁸, entró en vigor el 16 de noviembre de 1994,

Teniendo presentes los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague del 6 al 12 de marzo de 1995,

Habiendo examinado el informe de la Directora Ejecutiva sobre las repercusiones en el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de sucesos importantes en el plano internacional²⁹,

1. Toma nota del informe de la Directora Ejecutiva;

²⁶ Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994 (Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.94.I.8 y corrección), Capítulo I, resolución I, anexos I y II.

²⁷ A/CONF.171/13 y Add.1, Capítulo I, resolución 1, anexo.

²⁸ Documentos oficiales de la tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, vol. XVII (Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.84.V.3), documento A/CONF.62/122.

²⁹ UNEP/GC.18/26.

2. Hace suyas las propuestas complementarias de la Directora Ejecutiva que figuran en su informe.

Novena sesión
25 de mayo de 1995

18/17. Cuestiones derivadas de resoluciones aprobadas por la Asamblea General en sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo y cuadragésimo noveno que exigen la adopción de medidas por parte del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

El Consejo de Administración,

Recordando la sección I de su decisión 10/1, del 31 de mayo de 1982,

Habiendo examinado el informe de la Directora Ejecutiva sobre cuestiones derivadas de resoluciones aprobadas por la Asamblea General en sus períodos de sesiones cuadragésimo octavo y cuadragésimo noveno que exigen la adopción de medidas por parte del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente³⁰,

1. Toma nota del informe de la Directora Ejecutiva y de las medidas que se indican en él;

2. Autoriza a la Directora Ejecutiva a que presente al Consejo, en futuros períodos de sesiones, su informe sobre cuestiones derivadas de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General, como un documento de información.

Novena sesión
25 de mayo de 1995

18/18. Estimaciones de los costos que entrañaría la plena aplicación por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de las partes del Programa 21 señaladas a su atención

El Consejo de Administración,

Recordando su decisión 17/32, de 21 de mayo de 1993, en cuyo párrafo 4 pidió a la Directora Ejecutiva que presentase al Consejo en su 18° período de sesiones sus estimaciones de los costos que entrañaría para el Programa la plena aplicación de las partes del Programa 21¹ específicamente señaladas a la atención del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Toma nota del informe de la Directora Ejecutiva sobre las estimaciones de los costos que entrañaría la plena aplicación por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de las partes del Programa 21 señaladas a su

³⁰

UNEP/GC.18/28.

atención³¹, y pide a la Directora Ejecutiva que presente estimaciones de amplia base al Consejo en su 19º período de sesiones.

Décima sesión
26 de mayo de 1995

18/19. Mejoramiento de la respuesta internacional a
emergencias ambientales

El Consejo de Administración,

Recordando su decisión 16/9, de 31 de mayo de 1991, en la que estableció, con carácter experimental, el Centro de las Naciones Unidas para la prestación de ayuda en caso de emergencia ambiental, encargado de evaluar las situaciones de emergencia ambiental causadas por actividades humanas y tomar medidas al respecto, en cooperación y coordinación con otros organismos de las Naciones Unidas,

Recordando también su decisión 17/26, de 21 de mayo de 1993, en la que decidió prorrogar la fase experimental del Centro por otros 12 meses, en el curso de los cuales el Centro debía reestructurar sus actividades para concentrar sus capacidades en el cumplimiento de lo establecido en los párrafos 4 a) a 4 d) de esa decisión,

Habiendo examinado el informe de la Directora Ejecutiva sobre mejoramiento de la respuesta internacional a emergencias ambientales³²,

Tomando nota con reconocimiento de los esfuerzos desplegados por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Departamento de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas a fin de negociar con éxito arreglos institucionales y administrativos para el establecimiento en el Departamento de Asuntos Humanitarios de una Dependencia Conjunta de Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Departamento de Asuntos Humanitarios con objeto de potenciar la capacidad internacional de respuesta ante emergencias ambientales,

Tomando nota asimismo de la decisión adoptada por el Comité de Representantes Permanentes, en su 45ª reunión, celebrada el 8 de junio de 1994, de aceptar la propuesta de la Directora Ejecutiva referente a la Dependencia Conjunta y pedir a la Directora Ejecutiva que pusiera en práctica sus propuestas por un período inicial de 12 meses y remitiera la cuestión nuevamente al Consejo en su 18º período de sesiones³³,

Tomando nota además del establecimiento del Grupo Asesor sobre Emergencias Ambientales, que se encargará, entre otras cosas, de examinar la labor de la Dependencia Conjunta y de asesorar a la Directora Ejecutiva del Programa de las

³¹ UNEP/GC.18/30.

³² UNEP/GC.18/2.

³³ UNEP/CPR.46/2/Rev.1, anexo II.

Naciones Unidas para el Medio Ambiente y al Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia,

Reconociendo que la Dependencia Conjunta necesita más tiempo para desarrollar sus actividades y servicios de conformidad con las recomendaciones del Grupo Asesor sobre Emergencias Ambientales,

1. Toma nota del informe de la Directora Ejecutiva sobre mejoramiento de la respuesta internacional a emergencias ambientales;

2. Acoge con beneplácito el establecimiento de la Dependencia Conjunta de Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Departamento de Asuntos Humanitarios;

3. Invita a los gobiernos y a los organismos, órganos y programas pertinentes de las Naciones Unidas a que cooperen con la Dependencia Conjunta en sus actividades de asistencia a los países, especialmente los países en desarrollo, afectados por emergencias ambientales;

4. Pide a la Directora Ejecutiva que asigne, con la más estricta economía, los recursos necesarios para la administración y funcionamiento de la Dependencia Conjunta en el bienio 1996-1997;

5. Insta a los gobiernos que estén en condiciones de hacerlo a que faciliten recursos adicionales para el funcionamiento de la Dependencia Conjunta;

6. Pide a la Directora Ejecutiva que prepare un informe detallado sobre el desarrollo de las actividades de la Dependencia Conjunta a fin de que el Consejo de Administración examine a fondo, en su 19º período ordinario de sesiones, sus actividades, recursos y estructura, incluidas la participación y contribución del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la idoneidad de la ubicación de la Dependencia Conjunta.

Décima sesión
26 de mayo de 1995

18/20. Clima

A. Agenda del clima

El Consejo de Administración,

Recordando su decisión 17/24 C, de 21 de mayo de 1993, sobre la Reunión Intergubernamental acerca del Programa Mundial sobre el Clima,

Habiendo examinado el informe de la Directora Ejecutiva sobre la Agenda del clima: programas internacionales relacionados con el clima³⁴,

³⁴ UNEP/GC.18/17.

Tomando nota de que ya se dispone de la Agenda del clima, un proyecto de marco integrado para programas internacionales relacionados con el clima³⁵, que engloba todas las actividades relacionadas con el clima de las organizaciones internacionales, y que ha sido preparado conjuntamente por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Consejo Internacional de Uniones Científicas, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y su Comisión Oceanográfica Intergubernamental y la Organización Meteorológica Mundial,

Tomando nota asimismo de que la Agenda se centra en las necesidades de los gobiernos y está concebida para lograr la máxima sinergia,

Reconociendo la necesidad de dar apoyo a lo estipulado en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático³⁶, la aplicación del Programa 21¹ y la labor del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático,

Reconociendo también que los objetivos generales y las tareas prioritarias establecidas en los cuatro componentes determinados por la Reunión Intergubernamental acerca del Programa Mundial sobre el Clima sólo se cumplirán con la participación de todos los Estados, lo cual requiere la creación de capacidad en los países en desarrollo y los países con economías en transición, mediante capacitación y desarrollo, mejoramiento de los arreglos institucionales y transferencia de tecnología,

Teniendo presentes las preocupaciones expresadas por el Comité Ejecutivo de la Organización Meteorológica Mundial en su 46º período de sesiones, celebrado en junio de 1994,

1. Respalda la propuesta de que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente se haga cargo de la coordinación de las actividades internacionales derivadas del componente 3 de la Agenda del clima, "Estudios de evaluación del impacto del clima y de estrategias de respuesta para reducir la vulnerabilidad";

2. Insta a las organizaciones internacionales pertinentes a que ajusten a las prioridades de la Agenda sus actividades relacionadas con el clima y las ejecuten en la medida en que los recursos lo permitan, y a que establezcan mecanismos adecuados de presentación de informes y de coordinación para el Programa Mundial sobre el Clima, a fin de alcanzar los objetivos de la Agenda;

3. Pide a los gobiernos que consideren la necesidad de:

a) Hacerse cargo de las partes de los programas para cuya ejecución tengan la capacidad y experiencia técnica necesarias;

³⁵ Ibid., anexo.

³⁶ A/AC.237/18 (Parte II)/Add.1 y Corr.1, anexo I.

b) Fortalecer o establecer los programas nacionales relativos al clima que se mencionan en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y la Reunión Intergubernamental acerca del Programa Mundial sobre el Clima;

c) Cooperar en la creación de la capacidad científica y técnica de los países en desarrollo y los países con economías en transición para que puedan participar plenamente en la aplicación de la Agenda;

d) Facilitar una modesta suma de recursos adicionales a las organizaciones internacionales para el fin previsto de coordinar la aplicación de la Agenda del clima y para la gestión general de los programas a través del Comité Interinstitucional de Coordinación del Programa Mundial sobre el Clima, así como para la gestión de cada uno de los componentes.

Décima sesión
26 de mayo de 1995

B. Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambios Climáticos

El Consejo de Administración,

Recordando su decisión 17/24 A, de 21 de mayo de 1993, sobre el informe del Presidente del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambios Climáticos,

Habiendo examinado el informe de la Directora Ejecutiva sobre los progresos de los trabajos del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambios Climáticos³⁷,

Tomando nota con satisfacción de los resultados de la primera reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, celebrada en Berlín del 28 de marzo al 7 de abril de 1995,

1. Toma nota del informe de la Directora Ejecutiva;

2. Pide a la Directora Ejecutiva que, conjuntamente con el Secretario General de la Organización Meteorológica Mundial (OMM), prosiga con los arreglos necesarios para apoyar al Grupo y asegurar la participación en sus actividades de especialistas con experiencia apropiada;

3. Pide al Grupo que continúe actualizando las evaluaciones de la información disponible sobre los aspectos científicos, los impactos y las opciones de respuesta, y sobre los aspectos técnicos de las repercusiones socioeconómicas del cambio climático y metodologías conexas para su utilización y aplicación por los Estados Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático³⁶ y otras entidades interesadas, teniendo en cuenta en sus evaluaciones las necesidades emanadas de las circunstancias especiales de los países en desarrollo y los países con economías en transición;

³⁷

4. Insta a los gobiernos a que sigan apoyando las actividades del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambios Climáticos y contribuyan al fondo fiduciario para el Grupo;

5. Pide además al Grupo que, por conducto de su Presidente, presente al Consejo de Administración, en su 19º período de sesiones, un informe sobre los progresos de sus actividades.

Novena sesión
25 de mayo de 1995

18/21. Grupo de Trabajo Conjunto Organismo Internacional de Energía Atómica/
Organización Marítima Internacional/Programa de las
Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre
el transporte marítimo de combustible
nuclear irradiado

El Consejo de Administración,

Recordando su decisión 17/13, de 21 de mayo de 1993, sobre el transporte marítimo de combustible nuclear irradiado,

Recordando también la resolución A.748 (18), sobre el Código para la seguridad del transporte de combustible nuclear irradiado, plutonio y desechos de alta actividad en cofres a bordo de los buques (Código CNI), aprobado por la Asamblea de la Organización Marítima Internacional en su 18º período de sesiones, celebrado del 25 de octubre al 5 de noviembre de 1993,

Habiendo examinado el informe de la Directora Ejecutiva sobre la evolución de la situación como consecuencia de la labor del Grupo de Trabajo Conjunto Organismo Internacional de Energía Atómica/Organización Marítima Internacional/Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre el transporte marítimo de combustible nuclear irradiado³⁸,

Toma nota del informe de la Directora Ejecutiva, y pide que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente continúe su colaboración con las organizaciones pertinentes, aportando su experiencia y sus conocimientos técnicos y que presente al Consejo de Administración en su próximo período de sesiones, un informe sobre los progresos que se hayan hecho a este respecto.

Novena sesión
25 de mayo de 1995

³⁸

UNEP/GC.18/35.

18/22. Centros internacionales de tecnología ambiental

El Consejo de Administración,

Recordando su decisión 17/21, de 21 de mayo de 1993, sobre los centros internacionales de tecnología ambiental,

Habiendo examinado el informe de la Directora Ejecutiva sobre los centros ambientales de tecnología ambiental³⁹,

Recordando también su decisión 18/40, de 26 de mayo de 1995, en la cual el Consejo aprobó el proyecto de programa de trabajo para 1996-1997,

1. Toma nota del informe de la Directora Ejecutiva, incluido el informe sobre los progresos realizados por el Centro Internacional de Tecnología Ambiental del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

2. Pide a la Directora Ejecutiva que haga propuestas sobre la función propia del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y su función como asociado en el contexto de los centros internacionales de tecnología ambiental, y sobre los medios de financiar la creación de capacidad endógena de los centros científicos y tecnológicos, en particular en los países en desarrollo y los países con economías en transición, y que informe sobre este particular al Consejo de Administración en su 19º período de sesiones.

Décima sesión
26 de mayo de 1995

18/23. Producción menos contaminante, evaluación de tecnología ambiental, información y preparación para casos de accidentes industriales a nivel local, elaboración de directrices internacionales sobre información relativa a posibles efectos ambientales de las exportaciones

El Consejo de Administración,

Recordando su decisión 17/17, de 21 de mayo de 1993, sobre transferencia de tecnología ambientalmente racional, así como el párrafo 4 de la decisión 17/18, de 21 de mayo de 1993, sobre manejo ambientalmente racional de los desechos peligrosos,

Habiendo examinado el informe de la Directora Ejecutiva sobre producción menos contaminante, evaluación de tecnología ambiental, información y preparación para casos de accidentes industriales a nivel local y elaboración

³⁹

UNEP/GC.18/15.

de directrices internacionales sobre información relativa a posibles efectos ambientales que los exportadores de tecnología podrían proporcionar a los importadores⁴⁰,

1. Toma nota del informe de la Directora Ejecutiva;
2. Toma nota con reconocimiento de los progresos en la promoción de una producción industrial más segura y menos contaminante, incluidos los procesos y los productos, mediante los programas de información y preparación para casos de accidentes industriales a nivel local, de producción menos contaminante, y de evaluación de tecnología ambiental, así como de la función que el Programa ha desempeñado en la difusión de esas actividades y el apoyo a las iniciativas nacionales y regionales, especialmente en los países en desarrollo;
3. Toma nota asimismo, con reconocimiento, de las iniciativas adoptadas por varios gobiernos, las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales, asociaciones de industrias y negocios y organizaciones no gubernamentales en apoyo de los programas del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en este campo;
4. Expresa su preocupación por el hecho de que se sigan utilizando tecnologías perjudiciales para el medio ambiente;
5. Exhorta a los gobiernos a que sigan dando a los citados programas una prioridad alta en sus políticas y programas de desarrollo, apoyen las actividades necesarias para promoverlos y suministren o canalicen el apoyo técnico y financiero necesario para esas actividades, en particular entre las pequeñas y medianas empresas;
6. Exhorta a los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y los países donantes a que continúen apoyando esas iniciativas a los niveles nacional y regional;
7. Exhorta a los organismos y bancos nacionales, regionales e internacionales de financiación a que reconozcan los beneficios financieros de esos programas y adopten las medidas necesarias para incluirlos en sus programas de financiación;
8. Exhorta a la Directora Ejecutiva a que continúe apoyando a los gobiernos y a la industria en la elaboración de proyectos de demostración de producción menos contaminante, particularmente en países en desarrollo y países con economías en transición y para empresas medianas y pequeñas, y a que continúe apoyando y vigilando las actividades de los centros nacionales de producción menos contaminante;
9. Pide a la Directora Ejecutiva que prepare un proyecto de directrices internacionales sobre información relativa a posibles efectos ambientales que los exportadores o proveedores de tecnología deben proporcionar a los importadores o usuarios de tecnología, y que prepare mecanismos iniciales de verificación;

⁴⁰

UNEP/GC.18/5.

10. Pide también a la Directora Ejecutiva que presente al Consejo de Administración, en su 19º período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente decisión.

Décima sesión
26 de mayo de 1995

18/24. Medidas para países con economías en transición

El Consejo de Administración,

Recordando su decisión 17/27, de 21 de mayo de 1993, sobre medidas para países con economías en transición,

Recordando asimismo la resolución 49/106 de la Asamblea General sobre la integración de las economías en transición en la economía mundial, de 19 de diciembre de 1994,

Habiendo examinado el informe de la Directora Ejecutiva sobre la aplicación de la decisión 17/27 del Consejo de Administración⁴¹,

1. Toma nota de los progresos realizados hasta la fecha en la asistencia a los países con economías en transición para la solución de sus problemas ambientales en el marco del proceso "El Medio Ambiente en Europa";

2. Pide a la Directora Ejecutiva que continúe esas gestiones, con miras, entre otras cosas, a convertir la encuesta sobre actividades y prioridades ambientales en la región europea en una base de datos, que sirva de instrumento normativo y de fijación de prioridades en la región.

Novena sesión
25 de mayo de 1995

18/25. Convenios y protocolos internacionales relativos al medio ambiente

El Consejo de Administración,

Recordando su decisión 24 (III), de 30 de abril de 1975, y la resolución 3436 (XXX) de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1975,

Tomando nota con satisfacción de la calidad y la utilidad del Registro de Tratados y otros Acuerdos Internacionales relativos al Medio Ambiente, publicado y distribuido cada dos años por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

⁴¹ UNEP/GC.18/19 y Corr.1.

1. Toma nota del informe de la Directora Ejecutiva sobre convenios y protocolos internacionales relativos al medio ambiente⁴²;

2. Pide a la Directora Ejecutiva que continúe la publicación regular del Registro, y la invita a estudiar la posibilidad de actualizarlo y difundirlo con más frecuencia;

3. Autoriza a la Directora Ejecutiva a que, en nombre del Consejo de Administración, transmita su informe, junto con las observaciones al respecto que pudieran formular las delegaciones, a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones, de conformidad con la resolución 3436 (XXX) de la Asamblea General;

4. Exhorta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que firmen o ratifiquen los convenios y protocolos relativos al medio ambiente de los que puedan hacerse Partes, o se adhieran a ellos.

Novena sesión
25 de mayo de 1995

18/26. Ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación en 1993-1994

El Consejo de Administración,

Recordando en particular las resoluciones de la Asamblea General 35/73, de 5 de diciembre de 1980, y 39/168 B, de 17 de diciembre de 1984, en las que la Asamblea pide al Consejo de Administración que informe, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación⁴³,

Recordando también la resolución 49/234 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994, relativa a la elaboración de una convención internacional para combatir la desertificación en países gravemente afectados por sequía y/o desertificación, en particular en África,

Habiendo examinado el informe de la Directora Ejecutiva sobre la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación en 1993-1994⁴⁴,

1. Manifiesta su apoyo a los esfuerzos que realiza el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente encaminados al desarrollo de una metodología actualizada para evaluar las tierras secas y la desertificación, incluida la elaboración de indicadores apropiados a partir de métodos nacionales mejorados, con la participación de la comunidad, así como los esfuerzos para

⁴² UNEP/GC.18/23 y Corr.1 y Add.1 y 2.

⁴³ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desertificación, Nairobi, 29 de agosto a 9 de septiembre de 1977 (A/CONF.74/30), Primera Parte, Capítulo I.

⁴⁴ UNEP/GC.18/3.

umentar la información sobre la desertificación y difundir materiales de información concreta a diversos medios de comunicación;

2. Pide a la Directora Ejecutiva que siga promoviendo la cooperación y la coordinación de los esfuerzos mundiales para combatir la desertificación y que intensifique la colaboración en las actividades de investigación y desarrollo con las principales instituciones científicas mundiales y centros de excelencia sobre cuestiones de desertificación, degradación de tierras y sequía, especialmente los aspectos sociales y económicos de estos problemas;

3. Autoriza a la Directora Ejecutiva a que, por conducto del Consejo Económico y Social, presente a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones, en nombre del Consejo de Administración, su informe sobre la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación en 1993 y 1994;

4. Pide a la Directora Ejecutiva que participe activamente en la prestación de la asistencia que requieran los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para aplicar la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África⁴⁵, aprobada en París el 17 de junio de 1994 y la resolución 5/1 sobre medidas urgentes para África, aprobada por el Comité Intergubernamental de Negociación encargado de elaborar la Convención⁴⁶, y que preste apoyo a la Secretaría provisional de la Convención;

5. Pide a la Directora Ejecutiva:

a) Que informe al Consejo de Administración en su 19º período de sesiones de la aplicación de la asociación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para la lucha contra la desertificación firmada el 26 de abril de 1995;

b) Que contribuya a la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África, aprobada en París el 17 de junio de 1944 y de la resolución 5/1 sobre medidas urgentes para África del Comité Intergubernamental de Negociación, sobre la base de los recursos previstos en el ámbito de las actividades del programa destinadas a aplicar el capítulo 12 del Programa 21 en los países en desarrollo, especialmente en África, en estrecha colaboración con la secretaría provisional de la Convención;

c) Que invite a otras organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, instituciones financieras, fondos y otras partes interesadas a formar parte de la asociación y a contribuir a los esfuerzos de los países en desarrollo en los planos local, nacional, subregional y regional, para combatir la desertificación y mitigar los efectos de la sequía;

⁴⁵ A/49/84/Add.2, anexo, apéndice II.

⁴⁶ Véase A/49/84/Add.2, anexo, apéndice III.

6. Pide a la Directora Ejecutiva que informe al Consejo de Administración, en su 19º período de sesiones sobre las actividades desarrolladas en el marco de la presente decisión con miras a la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación.

Décima sesión
26 de mayo de 1995

18/27. Vigilancia Mundial

A. Vigilancia Mundial, vigilancia y evaluación ambientales

El Consejo de Administración,

Recordando la resolución 48/192 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1993,

Tomando nota de la decisión de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible acerca de esta cuestión,

Habiendo examinado el informe de la Directora Ejecutiva sobre Vigilancia Mundial, vigilancia y evaluación ambientales⁴⁷, el informe del Secretario General sobre el capítulo 40 del Programa 21: Información para la adopción de decisiones y vigilancia mundial⁴⁸, a partir del material reunido en asociación por el Departamento de Coordinación de Políticas y de Desarrollo Sostenible y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, como administradores de tareas en relación con el capítulo 40 y la Vigilancia Mundial, respectivamente, y el informe del Comité Administrativo de Coordinación al Consejo de Administración sobre el programa de las Naciones Unidas de Vigilancia Mundial a nivel de todo el sistema⁴⁹,

1. Toma nota del informe de la Directora Ejecutiva sobre Vigilancia Mundial, vigilancia y evaluación ambientales y de los documentos de información conexos;

2. Insta a todos los organismos y programas asociados a que colaboren en la aplicación de Vigilancia Mundial a nivel de todo el sistema;

3. Hace suyas las recomendaciones del Comité Administrativo de Coordinación en su informe al Consejo de Administración relativas al desarrollo de métodos para vincular la evaluación socioeconómica y ambiental con la presentación de informes por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y Vigilancia Mundial a nivel de todo el sistema;

⁴⁷ UNEP/GC.18/4 y Corr.1.

⁴⁸ E/CN.17/1995/18.

⁴⁹ UNEP/GC.18/33, anexo.

4. Hace suya la estrategia reformulada del PNUMA para preparar, a solicitud de los gobiernos o de sus organismos representativos, evaluaciones que tengan pertinencia normativa e informes sobre cuestiones ambientales y de desarrollo de importancia internacional, a través de redes de cooperación de los organismos, organizaciones o instituciones nacionales y regionales pertinentes, y para promover el desarrollo de la capacidad de manejo de los datos y la información en los órganos de los países en desarrollo, según sea necesario y procedente, para asegurar su participación plena.

5. Pide a la Directora Ejecutiva que, con los recursos disponibles, siga prestando asistencia a los países en desarrollo en la creación de capacidades, a fin de que puedan utilizar y aprovechar los datos y la información adquiridos a través del programa de Vigilancia Mundial.

6. Autoriza a la Directora Ejecutiva a que transmita su informe y la presente decisión, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones.

Novena sesión
25 de mayo de 1995

B. Informe del Comité Administrativo de Coordinación

El Consejo de Administración,

Recordando su decisión 17/11, de 21 de mayo de 1993,

Habiendo examinado el informe del Comité Administrativo de Coordinación al Consejo de Administración en su 18º período de sesiones⁴⁹ y el informe de la Directora Ejecutiva sobre Vigilancia Mundial, vigilancia y evaluación ambientales⁴⁷,

1. Expresa su reconocimiento al Comité por sus recomendaciones, que contribuirán a las deliberaciones del Consejo sobre la cuestión de Vigilancia Mundial a nivel de todo el sistema;

2. Pide al Comité Administrativo de Coordinación que continúe presentando informes al Consejo en sus períodos ordinarios de sesiones.

Novena sesión
25 de mayo de 1995

C. Nuevo informe sobre el estado del medio ambiente

El Consejo de Administración,

Recordando la resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1972, en la que la Asamblea, entre otras cosas, confió al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente las funciones siguientes: mantener en estudio las condiciones ambientales en todo el mundo; coordinar, examinar y evaluar programas relacionados con el medio ambiente dentro del

sistema de las Naciones Unidas; y financiar total o parcialmente los costos de las nuevas iniciativas ambientales que se emprendan dentro del sistema de las Naciones Unidas,

Recordando además su decisión 17/6, de 21 de mayo de 1993, relativa a los informes sobre el estado del medio ambiente,

Recordando asimismo la ratificación del mandato del Programa por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,

Tomando nota del llamamiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo para que se hagan mayores esfuerzos encaminados a coordinar las actividades ambientales y de desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas,

Tomando nota con reconocimiento de los anteriores informes de la Directora Ejecutiva sobre el estado del medio ambiente,

Poniendo de relieve el objetivo general de integrar las cuestiones ambientales y de desarrollo y medidas conexas en los planos nacional, regional e internacional y dentro del sistema de las Naciones Unidas,

Profundamente preocupado porque no se ha llegado a un consenso respecto de varias cuestiones básicas en la esfera del medio ambiente y el desarrollo dentro del sistema de las Naciones Unidas, lo cual retrasa la aplicación de los principios y recomendaciones del Programa 21¹,

1. Pide a la Directora Ejecutiva que prepare un nuevo informe amplio sobre el estado del medio ambiente en todo el mundo, que comprenderá las tres partes siguientes:

- a) El estado actual del medio ambiente mundial;
- b) El estado del medio ambiente mundial en el año 2015;
- c) La respuesta: conclusiones y recomendaciones;

2. Recomienda que se incluyan en las partes a) y b) del informe todos los problemas básicos y las amenazas al medio ambiente, entre otros, la situación de los principales componentes del ecosistema mundial (aguas, bosques, suelos y tierras agrícolas, capa de ozono, etc.), las tendencias básicas en los cambios ambientales (cambio climático, degradación costera y marina, desertificación, deforestación y pérdida de los hábitat, contaminación, degradación del suelo, agotamiento del ozono, etc.), y los efectos mundiales del mayor desarrollo previsto, el crecimiento demográfico y las tendencias predominantes en las pautas de consumo, producción y urbanización (consumo de energía, problemas de transporte y saneamiento, eliminación de desechos, rehabilitación y destrucción de tierras, etc.);

3. Recomienda asimismo que se incluyan en la parte b) del informe las repercusiones previstas del crecimiento demográfico, las pautas de consumo y producción y el desarrollo económico sobre el medio;

4. Recomienda además que se incluyan en la parte c) del informe las medidas recomendadas con objeto de invertir efectivamente las tendencias

negativas y hacer frente a las principales amenazas al medio ambiente, así como disposiciones concretas de carácter institucional y jurídico para poner en práctica las medidas propuestas, las cuales deberán aplicarse dentro de los recursos existentes;

5. Pide que la preparación del informe se base principalmente en los datos existentes, reunidos y preparados por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en estrecha cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Mundial y otros organismos y órganos de las Naciones Unidas, así como en los resultados de investigaciones y estudios que hayan llevado a cabo instituciones científicas y estadísticas públicas y privadas, interesadas en la formulación de evaluaciones y proyecciones del medio ambiente y el desarrollo;

6. Pide también a la Directora Ejecutiva que consulte periódicamente con el Comité de Representantes Permanentes respecto de la preparación del informe;

7. Pide asimismo a la Directora Ejecutiva que presente un primer informe al Consejo de Administración, para su examen, en su 19º período de sesiones.

Décima sesión
26 de mayo de 1995

18/28. Indicadores ambientales

El Consejo de Administración,

Recordando su decisión 17/22, de 21 de mayo de 1993, sobre indicadores ambientales,

Recordando asimismo la reciente aprobación por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, en su tercer período de sesiones, de un programa de trabajo sobre indicadores para el desarrollo sostenible, y el llamamiento que hiciera a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que contribuyan a la ejecución de dicho programa,

1. Toma nota del informe de situación de la Directora Ejecutiva, incluido un plan de acción, sobre el desarrollo y utilización de indicadores ambientales⁵⁰;

⁵⁰ UNEP/GC.18/8 y Corr.1. y Add.1.

2. Hace suyo el plan de acción del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la esfera de los indicadores ambientales y del desarrollo sostenible, que habrá de ejecutarse en colaboración con otros organismos y partes.

Novena sesión
25 de mayo de 1995

18/29. Aplicación de las normas ambientales por las instituciones militares

El Consejo de Administración,

Recordando su decisión 17/5, de 21 de mayo de 1993, sobre la aplicación de las normas ambientales por las instituciones militares,

1. Toma nota del informe de la Directora Ejecutiva sobre la aplicación de las normas ambientales por las instituciones militares⁵¹;

2. Toma nota también de la recomendación de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su segundo período de sesiones, de mayo de 1994, por la que se invita al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que estudie la posibilidad de organizar, en cooperación con las comisiones regionales de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, reuniones regionales sobre la aplicación de la decisión 17/5 del Consejo de Administración y sobre la manera de elaborar y aplicar planes ambientales nacionales para las instituciones militares en relación con el manejo de desechos peligrosos⁵²;

3. Autoriza a la Directora Ejecutiva a que organice, con los recursos disponibles y en cooperación con las comisiones regionales de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, reuniones regionales sobre la aplicación de la decisión 17/5 del Consejo de Administración;

4. Pide a la Directora Ejecutiva que informe al Consejo de Administración en su 19º período ordinario de sesiones acerca de los resultados de dichas reuniones regionales.

Novena sesión
25 de mayo de 1995

⁵¹ UNEP/GC.18/6 y Add.1.

⁵² E/1994/33/Rev.1-E/CN.17/1994/20/Rev.1, Capítulo I, párrs. 186 y 187.

18/30. Consecuencias para el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de las decisiones tomadas por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su tercer período de sesiones en relación con cuestiones forestales

El Consejo de Administración,

Habiendo examinado las decisiones tomadas por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su tercer período de sesiones, con arreglo a las cuales es necesario adoptar medidas para mejorar la conservación y la ordenación sostenible de los bosques de todo tipo,

Tomando nota con satisfacción del establecimiento, bajo los auspicios de la Comisión, de un Grupo Intergubernamental de composición abierta sobre bosques,

Tomando nota además que el Grupo y su secretaría recurrirán en especial a los recursos y los conocimientos técnicos de las organizaciones pertinentes, entre ellas la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Mundial y la Organización de las Maderas Tropicales así como de las secretarías de los convenios pertinentes,

Reconociendo que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente ha acumulado una gran experiencia en la ayuda que presta a los países para que puedan avanzar en el examen de cuestiones ambientales controvertibles y llegar a un consenso,

1. Pide a la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que ponga a disposición del Grupo esta experiencia y la experiencia del Programa en materia de cuestiones ambientales relacionadas con los bosques, y que siga desarrollando y fortaleciendo esos conocimientos mediante los elementos pertinentes del programa de trabajo aprobado del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a fin de contribuir eficazmente a la labor del Grupo;

2. Pide también a la Directora Ejecutiva que apoye plenamente la aplicación del programa de trabajo del Grupo y al funcionamiento de su secretaría.

Novena sesión
25 de mayo de 1995

18/31. Protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra

El Consejo de Administración,

Recordando su decisión 17/20, de 21 de mayo de 1993, por la que se establece un programa de reuniones preparatorias de una conferencia

intergubernamental mundial encargada de adoptar un programa de acción para proteger al medio marino de la degradación producida por actividades realizadas en tierra,

Acogiendo con beneplácito los progresos realizados en la reunión preliminar de expertos para evaluar la eficacia de los acuerdos sobre mares regionales, celebrada en Nairobi del 6 al 10 de diciembre de 1993⁵³, en la reunión de expertos designados por los gobiernos relativa a las Directrices de Montreal para la protección del medio marino contra la contaminación procedente de fuentes terrestres, celebrada en Montreal del 6 al 10 de junio de 1994⁵⁴ y en la reunión de expertos designados por los gobiernos a fin de examinar y revisar un programa de acción mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra, celebrada en Reykjavik del 6 al 10 de marzo de 1995⁵⁵,

Habiendo tomado nota del proyecto de programa de acción mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra⁵⁶, que se presentará a la Conferencia Intergubernamental para la adopción de un programa de acción mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra que se celebrará en Washington, D.C. del 23 de octubre al 3 de noviembre de 1995,

Habiendo tomado nota también de acontecimientos recientes que son importantes en relación con la protección de los mares, tales como la entrada en vigor, el 16 de noviembre de 1994, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar²⁸, las actividades para aumentar la protección de los mares contra el vertimiento de desechos en el marco del Convenio de Londres sobre la prevención de la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias, de 1972⁵⁷, el fortalecimiento a nivel regional de instrumentos jurídicos para la protección del medio marino contra la degradación causada por actividades realizadas en tierra, en particular en el marco del programa de mares regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, los

⁵³ Véase el informe de la reunión preliminar de expertos para evaluar la eficacia de los acuerdos sobre mares regionales (UNEP/LRS/WG.1/1/3).

⁵⁴ Véase el informe de la Reunión de expertos designados por los gobiernos relativa a las Directrices de Montreal para la protección del medio marino contra la contaminación procedente de fuentes terrestres (UNEP/MG/19/1/5).

⁵⁵ Véase el informe de la Reunión de expertos designados por los gobiernos a fin de examinar y revisar un programa de acción mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra (UNEP/ICL/19/1/L.6).

⁵⁶ UNEP(OCA)/LBA/IG.2/3.

⁵⁷ Naciones Unidas, Treaty Series, Vol. 1064, N° 15749.

requisitos de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático³⁶ y del Convenio sobre la Diversidad Biológica⁵⁸, y la aplicación actual del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación⁵⁹, la Convención de Bamako sobre la prohibición de la importación a África y la fiscalización de los movimientos transfronterizos dentro de África de desechos peligrosos y otros convenios pertinentes sobre movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación, con miras, entre otras cosas, a prevenir y reglamentar todos los riesgos y daños posibles al medio marino,

Reconociendo que la eliminación inadecuada de las aguas residuales urbanas es uno de los problemas más graves que afectan a las comunidades y los ecosistemas y destacando sus consecuencias para el desarrollo sostenible del mundo en desarrollo, incluidas, entre otras, para la salud humana, la mortalidad infantil y los usos agrícolas,

Tomando nota de que en la actualidad el uso de tecnologías e instalaciones ambientalmente racionales en el mundo en desarrollo es bastante limitado, como lo son los recursos disponibles para asegurar el tratamiento adecuado de las aguas residuales, y de que, por tanto, es urgente hacer frente a los efectos socioeconómicos y sanitarios perjudiciales de las aguas residuales,

1. Insta a todos los Estados, incluidos los que participan en convenios y programas regionales para la protección del medio marino, en los programas de mares regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y a las organizaciones internacionales y no gubernamentales pertinentes, a que examinen el proyecto de programa de acción mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra y comuniquen cualquier propuesta de enmienda a la Directora Ejecutiva, a más tardar el 15 de agosto de 1995, para su presentación a la Conferencia Intergubernamental encargada de adoptar un programa de acción mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra que se celebrará en Washington, D.C. del 23 de octubre al 3 de noviembre de 1995. Esas sugerencias podrían referirse, en particular, a las actividades realizadas en tierra nuevas o proyectadas en esferas como el desarrollo y la planificación urbanos, el turismo, la agricultura, la industria manufacturera, la acuicultura, las operaciones portuarias y la ordenación de los sistemas fluviales, o derivarse de ellas, y podrían estar orientadas a determinar la forma en que el Programa de Acción podría contribuir al desarrollo de actividades basadas en tierra de manera sostenible y apoyar su aplicación de conformidad con una planificación ambiental acordada a nivel nacional o regional;

2. Pide a la Directora Ejecutiva que presente la información adicional sobre futuras necesidades y oportunidades de financiación, y sobre actividades de centro de intercambio, que se solicitaron en la reunión de expertos designados por los gobiernos celebrada en Reykjavik, y que compile, analice y procese todas las propuestas comunicadas por Estados u organizaciones

⁵⁸ UNEP/Bio.Div/N7-INC.5/4.

⁵⁹ UNEP/WG.190/4.

pertinentes, en particular las que resulten de nuevas consultas regionales, y que distribuya esta información oportunamente antes de la celebración de la próxima Conferencia Intergubernamental en Washington, D.C.;

3. Exhorta a los gobiernos a que aporten recursos adicionales para apoyar la participación de los países en desarrollo en la Conferencia Intergubernamental de 1995, así como en cualquier otra actividad preparatoria entre períodos de sesiones que sea necesaria;

4. Pide a la Directora Ejecutiva que tome nota de la Conferencia sobre financiación y cuestiones institucionales del Comité Consultivo sobre Protección de los mares para el Programa de Acción de Washington de protección del medio marino contra la contaminación procedente de actividades realizadas en tierra, que tendrá lugar en Río de Janeiro en junio de 1995, y que transmita las recomendaciones de esta Conferencia, en particular las que traten de las diversas necesidades de los Estados y que puedan facilitar la adopción y aplicación del programa de acción mundial, a tiempo para poder informar de ello a la Conferencia Intergubernamental de Washington, D.C.;

5. Pide a los Estados participantes en la Conferencia Intergubernamental de Washington, D.C. que examinen la forma en que, dentro del Programa de Acción Mundial, se podría prestar la atención necesaria a las medidas de apoyo a las actividades de gestión y tratamiento de las aguas de desecho urbanas y de los contaminantes orgánicos persistentes realizadas a nivel nacional y regional, como lo solicitó la reunión de expertos designados por los gobiernos en Reykjavik, de conformidad con los recursos y las capacidades disponibles y teniendo en cuenta los principios pertinentes de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo² y las prioridades del Programa 21¹;

6. Pide a la Directora Ejecutiva que tome medidas para asegurar una vinculación apropiada entre los elementos del proyecto del programa de acción mundial sobre contaminantes orgánicos persistentes y sobre gestión y tratamiento de aguas de alcantarillado urbano y otras medidas similares que se estén aplicando en otros foros. Las primeras medidas relativas a los contaminantes orgánicos resistentes figuran en la decisión 18/32 del Consejo de Administración, de 25 de mayo de 1995;

7. Pide a la Directora Ejecutiva que,

a) en cooperación con otros organismos apropiados, promueva los proyectos encaminados al desarrollo de sistemas autóctonos y básicos de gestión de las aguas residuales, centrados en sistemas comunitarios que, en la medida de lo posible, estimulen el reciclado del agua;

b) adopte disposiciones para que, con conocimientos técnicos internacionales, se ayude a los países en desarrollo a abordar en forma eficaz y efectiva el problema de la eliminación adecuada y el reciclado de las aguas residuales urbanas;

c) apoye las actividades emprendidas por el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) en materia de preparación de manuales prácticos de instalación de sistema de alcantarillado de poca profundidad, y otros métodos pertinentes de gestión y tratamiento de las aguas residuales en los asentamientos humanos;

8. Insta a los Estados que estén en condiciones de hacerlo, y a las instituciones de financiación multilaterales, a que cooperen activamente dentro de los marcos de cooperación regional nuevos y existentes y a que apoyen a los Estados participantes en esos marcos regionales, a petición de éstos, para aplicar las disposiciones del programa de acción mundial a los niveles nacional, regional e internacional apropiados, y para aumentar la capacidad para prevenir la degradación del medio marino causada por actividades realizadas en tierra;

9. Pide a la Directora Ejecutiva que, en el período que medie hasta el 19º período de sesiones del Consejo de Administración, tome medidas para promover y facilitar la aplicación de los resultados de la Conferencia Intergubernamental que se celebrará en Washington, D.C., en cooperación con todas las organizaciones intergubernamentales pertinentes;

10. Pide a la Directora Ejecutiva que otorgue una prioridad inmediata y elevada a estas actividades y que asigne fondos y personal adecuados para facilitar su ejecución, dentro de los recursos de programa disponibles en el año pertinente para la actividad 7.1.4 a);

11. Pide a la Directora Ejecutiva que informe al Consejo de Administración, en su 19º período de sesiones, sobre los resultados de la Conferencia Intergubernamental para adoptar un programa de acción mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra.

Novena sesión
25 de mayo de 1995

18/32. Contaminantes orgánicos persistentes

El Consejo de Administración,

Consciente de que los contaminantes orgánicos persistentes plantean importantes y crecientes amenazas para la salud humana y el medio ambiente,

Tomando nota del capítulo 17 (Protección de los océanos) del Programa 21¹ que determina como medidas prioritarias la reducción y la eliminación de las emisiones y descargas de compuestos organohalogenados y otros contaminantes orgánicos persistentes, así como del capítulo 19 del Programa (Gestión ecológicamente racional de los productos químicos tóxicos) y otros convenios pertinentes, y el enfoque de precaución establecido en el principio 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo²,

Reconociendo los progresos realizados en el desarrollo de un Programa de Acción para proteger el medio marino de la degradación derivada de actividades realizadas en tierra, incluidos los contaminantes orgánicos persistentes, en el curso de la preparación de la Conferencia Intergubernamental para adoptar un programa de acción mundial para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra que se celebrará en Washington, D.C., del 23 de octubre al 3 de noviembre de 1995,

Tomando nota de las actividades de cooperación regional en curso para evaluar los riesgos relacionados con los contaminantes orgánicos persistentes y preparar estrategias y medidas para tratar lo relativo a esas sustancias,

Consciente de que muchos contaminantes orgánicos persistentes recorren grandes distancias en el mundo transportadas por el aire y el mar y de que, por tanto, existen en concentraciones medibles y crecientes lejos de los lugares de origen,

Consciente de la urgente necesidad de mejorar los conocimientos científicos sobre los contaminantes orgánicos persistentes, sus fuentes y modos y rutas de transporte, así como sus efectos en la salud humana y el medio y sus efectos socioeconómicos, como base para preparar y adoptar estrategias de respuesta, políticas y medidas eficaces y realistas en los planos nacional, regional y mundial,

1. Invita al Programa Interinstitucional para el manejo adecuado de los productos químicos a que, en cooperación con el Programa Internacional de Protección frente a los Productos Químicos y el Foro Intergubernamental sobre Seguridad Química, y con la asistencia de un grupo de trabajo especial apropiado, dé comienzo a un proceso científico expeditivo, comenzando con la lista de contaminantes orgánicos persistentes que en la actualidad está examinando la Comisión Económica para Europa en el contexto de la Convención sobre la contaminación atmosférica transfronteriza a larga distancia aprobada en Ginebra el 13 de noviembre de 1979⁶⁰. Dicho proceso deberá:

a) Consolidar la información disponible a través del Programa Internacional sobre Seguridad Química, la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas y otras fuentes pertinentes, sobre la química y toxicología de las sustancias en estudio (especialmente sus efectos sobre la salud humana, de las plantas y de los animales);

b) Analizar a escala mundial las rutas importantes de transporte de esas sustancias y su origen, transporte y depósito;

c) Examinar las fuentes, beneficios, riesgos y demás aspectos de interés de la producción y el uso;

d) Evaluar, cuando proceda, la disponibilidad, incluidos su coste y eficacia, de los productos sustitutivos preferibles;

e) Evaluar estrategias de respuesta, políticas y mecanismos realistas para reducir o eliminar las emisiones, descargas y pérdidas de contaminantes orgánicos persistentes;

Al emprender esas tareas se tendrán presentes las circunstancias de los países en desarrollo y de los países con economías en transición;

2. Invita, sobre la base de los resultados de ese proceso y los de la Conferencia de Washington, al Foro Intergubernamental sobre Seguridad Química a

⁶⁰ Esos contaminantes orgánicos persistentes son: PCB, dioxinas y furanos, aldrina, dieldrina, DDT, endrina, clordano, hexaclorobenceno, mirex, toxafeno y heptacloro.

que elabore recomendaciones e información para la adopción de medidas internacionales, incluida la información que sea necesaria para una posible decisión sobre la necesidad de establecer un mecanismo jurídico apropiado sobre los contaminantes orgánicos persistentes, que deberá ser examinada por el Consejo de Administración y la Asamblea Mundial de la Salud a más tardar en 1997;

3. Pide a la Directora Ejecutiva que preste el apoyo necesario a ese proceso;

4. Insta a los Estados, a las Naciones Unidas y sus organismos especializados, incluidas las comisiones económicas regionales, y a las demás organizaciones pertinentes a que participen activamente y contribuyan al proceso de evaluación y a la participación de los países en desarrollo y de los países con economías en transición.

Novena sesión
25 de mayo de 1995

18/33. Iniciativa internacional sobre los arrecifes de coral

El Consejo de Administración,

Observando que muchos de los arrecifes de coral del mundo están seriamente deteriorados o destruidos a causa de las actividades humanas,

Recordando que en el capítulo 17 del Programa 21¹ se reconoce que los arrecifes de coral, los manglares y los lechos de zosteras y algas marinas son ecosistemas marinos con altos niveles de diversidad biológica y productividad, y se recomienda que se les otorgue elevada prioridad en cuanto a la selección y protección,

Tomando nota del informe del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, la Asociación de Instituciones Ambientales del Pacífico Sur y el Equipo de acción mundial de la Unión Mundial para la Naturaleza sobre las consecuencias del cambio climático en los arrecifes de coral⁶¹,

Tomando nota también de que los arrecifes de coral han sido designados como el sistema costero escogido para ser aprovechado primero dentro del módulo de zonas costeras del Sistema Mundial de Observación de los Océanos,

Reconociendo la iniciativa de Australia, Estados Unidos, Francia, Filipinas, Jamaica, Japón, Reino Unido y Suecia de patrocinar un curso práctico en Filipinas, del 29 de mayo al 2 de junio de 1995, para promover una iniciativa internacional sobre los arrecifes de coral,

⁶¹ C.R. Wilkinson y R.W. Buddemeyer, Global Climate Change and Coral Reefs: Implications for People and Reefs. Report of the UNEP-I0C-ASPEI-IUCN Global Task Team on the Implications of Climate Change on Coral Reefs (IUCN, Gland, Suiza, 1994).

Observando que la iniciativa tiene como base y refleja los procesos establecidos por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, que se ocupará del capítulo 17 del Programa 21 en 1996, el Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica⁵⁸ que abordará los problemas de la diversidad biológica marina en 1995, la reunión intergubernamental de 1995 sobre la protección del medio marino de las actividades realizadas en tierra, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático³⁶, la Conferencia mundial de 1994 sobre el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar²⁸, y otros programas internacionales pertinentes,

1. Acoge con beneplácito la iniciativa internacional sobre los arrecifes de coral, que es una asociación de gobiernos, organizaciones internacionales (incluidas las instituciones de préstamo) y organizaciones no gubernamentales constituida para ocuparse de la creación de capacidad, la investigación y la vigilancia así como de la ordenación y el uso sostenibles de los arrecifes de coral y los ecosistemas conexos;

2. Apoya el establecimiento, dentro de los recursos existentes, de una red mundial de vigilancia de los arrecifes de coral, propuesta como parte del módulo de zonas y plataformas costeras, del Sistema Mundial de Observación de los Océanos por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Unión Mundial para la Naturaleza, la Comisión Oceanográfica Intergubernamental, la Organización Meteorológica Mundial y el Programa Internacional Geosfera-Biosfera, para vigilar la situación de los arrecifes y mejorar su ordenación;

3. Alienta a los programas regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, particularmente el programa de mares regionales, a que incorporen las recomendaciones que proceda del curso práctico de la iniciativa sobre los arrecifes de coral a las actividades pertinentes del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y, cuando sea pertinente, que las traduzca en medidas de apoyo concretas sobre protección y conservación;

4. Alienta la continua participación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la iniciativa internacional sobre los arrecifes de coral, particularmente su Comité de Planificación, en las reuniones regionales y en el próximo período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en 1996.

Décima sesión
26 de mayo de 1995

18/34. Apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a los pequeños Estados insulares en desarrollo y aplicación del Programa de Acción de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo

El Consejo de Administración,

Recordando el capítulo 17 del Programa 21¹, en el que se reconoce la vulnerabilidad especial, tanto ecológica como económica, de los pequeños Estados insulares en desarrollo y los problemas especiales que enfrentan en la planificación y aplicación del desarrollo sostenible,

Tomando nota de los resultados de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, celebrada en Barbados del 26 de abril al 6 de mayo de 1994⁶², y en particular su Programa de Acción⁶³, en el que se pide la adopción de medidas a los niveles internacional, regional y nacional,

Tomando nota de que la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible examinará, en su cuarto período de sesiones, el capítulo 17 del Programa 21, incluidas las medidas adoptadas para aplicar el Programa de Acción de Barbados,

1. Acoge con beneplácito las medidas tomadas hasta la fecha por la Directora Ejecutiva en respuesta a la Conferencia de Barbados, incluido el establecimiento de un centro de coordinación y un grupo de tareas dentro del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a fin de coordinar las actividades del Programa que guardan relación con el Programa de Acción de Barbados;

2. Insta a la Directora Ejecutiva a que se asegure de que en la aplicación del programa de trabajo acordado por el Consejo de Administración en su 18º período de sesiones se preste la atención debida a las necesidades y vulnerabilidades de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

3. Insta además a la Directora Ejecutiva a que, mediante la utilización y participación del grupo de tareas tanto en las actividades del programa como en la elaboración de políticas, fomente un enfoque integrado cuando el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente aborde las cuestiones de importancia para los pequeños Estados insulares en desarrollo.

Décima sesión
26 de mayo de 1995

⁶² Véase Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994 (Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.94.I.8 y corrección).

⁶³ Ibid., cap. I, resolución I, anexo II.

El Consejo de Administración,

Recordando la decisión de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su segundo período de sesiones, en la que la Comisión señalaba las graves consecuencias para la salud humana de la exposición al plomo, aprobaba los trabajos en curso sobre ese tema en varios foros internacionales y alentaba la realización de mayores esfuerzos para reducir la exposición humana al plomo⁶⁴,

Tomando nota con aprobación de las actividades que están realizando los países a fin de reducir las exposiciones relacionadas con la utilización de plomo, en particular los compromisos asumidos por varios países de preparar planes de acción para suprimir gradualmente o reducir la utilización de plomo en la gasolina,

Tomando nota también de que a fin de maximizar la eficacia y los beneficios para el medio ambiente la eliminación del plomo en la gasolina debe ir acompañada de la utilización de convertidores catalíticos,

Tomando nota asimismo de la decisión adoptada el 28 de abril de 1995 por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su tercer período de sesiones, en la que se exhortaba a todos los países a que estudiaran planes de acción con miras a eliminar gradualmente o reducir la utilización de plomo en la gasolina, y a todos los países interesados a que elaboraran dichos planes de acción, y en la que se los invitaba a informar a la Comisión sobre sus decisiones y progresos, según procediera, en su cuarto período de sesiones,

Observando asimismo que en su decisión la Comisión pedía a los países donantes y a las instituciones financieras que ayudaran a los países en desarrollo en la financiación y transferencia de las tecnologías pertinentes, de conformidad con los capítulos 33 y 34 del Programa 21¹,

1. Pide a los gobiernos que examinen exhaustivamente los costos y beneficios de una supresión gradual del plomo en la gasolina, incluidos los riesgos asociados con el aumento de los componentes aromáticos en ausencia de convertidores catalíticos;

2. Insta a los países que ya han comenzado a suprimir gradualmente la utilización de plomo en la gasolina, así como a las organizaciones internacionales e instituciones financieras internacionales competentes, a que ayuden a otros países en sus esfuerzos por lograr esa supresión gradual, de conformidad con la decisión adoptada por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su tercer período de sesiones, y a que fomenten la transferencia de tecnología encaminada a la reducción general de las emisiones de los vehículos;

⁶⁴

(E/1944/33/Rev.1-E/CN.17/1994/20/Rev.1, capítulo I, párr. 169).

3. Invita a la Directora Ejecutiva a que participe oportunamente en esas actividades, dentro de los recursos disponibles y sin duplicación de actividades, como parte de sus esfuerzos más amplios por promover enfoques más eficaces al problema del control de las emisiones.

Décima sesión
26 de mayo de 1995

18/36. Diversidad biológica

A. Apoyo a la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica

El Consejo de Administración,

Tomando nota de la resolución 49/117 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1994, relativa al Convenio sobre la Diversidad Biológica⁵⁸,

Tomando nota también de la decisión 1/4 adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica en su primera reunión, celebrada en Nassau del 28 de noviembre al 9 de diciembre de 1994, sobre la selección de una organización internacional competente que desempeñe las funciones de Secretaría del Convenio⁶⁵,

Acoge con beneplácito la designación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para desempeñar las funciones de Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica y observa que ello salvaguarda la autonomía de esta última para llevar a cabo las funciones que se mencionan en el artículo 24 del Convenio.

Décima sesión
26 de mayo de 1995

B. Seguridad de la biotecnología

El Consejo de Administración,

Recordando los objetivos del capítulo 16 del Programa 21¹, sobre el fomento de la gestión ecológicamente racional de la biotecnología,

Recordando también las disposiciones del artículo 19 del Convenio sobre la Diversidad Biológica⁵⁸ relativo a la gestión de la biotecnología y distribución de sus beneficios, en particular el párrafo 3, en que se pide a las Partes que estudien "la necesidad y las modalidades de un protocolo que establezca procedimientos adecuados, incluido en particular el procedimiento de consentimiento fundamentado previo, en la esfera de la transferencia,

⁶⁵ Véase el informe de la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (UNEP/CBD/COP/1/7), anexo II.

manipulación y utilización de cualesquiera organismos vivos modificados resultantes de la biotecnología que puedan tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica",

Tomando nota de la decisión adoptada en la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, celebrada en Nassau del 28 de noviembre al 9 de diciembre de 1994, de estudiar la necesidad y las modalidades de un protocolo relativo a la manipulación, transferencia y utilización seguras de organismos vivos modificados obtenidos por la biotecnología y que tienen efectos perjudiciales sobre la diversidad biológica, así como otros trabajos internacionales sobre seguridad de la biotecnología⁶⁶,

Afirmando que es conveniente que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente contribuya a los esfuerzos internacionales en materia de seguridad de la biotecnología, evitando la duplicación de actividades internacionales emprendidas actualmente por otras organizaciones, en particular las desarrolladas por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica,

1. Acoge con beneplácito la iniciativa del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de celebrar consultas sobre directrices técnicas internacionales relativas a la seguridad de la biotecnología y necesidades conexas de creación de capacidad;

2. Toma nota con reconocimiento de que, hasta la fecha, se han celebrado tres consultas regionales de expertos sobre directrices técnicas internacionales relativas a la seguridad de la biotecnología y necesidades conexas de creación de capacidad y se prevé la celebración de otras consultas regionales;

3. Apoya, teniendo en cuenta toda decisión pertinente que se adopte en la segunda reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, la celebración de una consulta mundial de expertos sobre directrices técnicas internacionales relativas a la seguridad de la biotecnología y necesidades conexas de creación de capacidad, en fecha que se fijaría después de la segunda reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica;

4. Aprueba y apoya que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente auspicie un programa de celebración de consultas regionales sobre directrices técnicas internacionales relativas a la seguridad de la biotecnología y necesidades conexas de creación de capacidad, y observa que es necesario que ese programa evite prejuzgar el resultado del examen, iniciado por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica de la necesidad y las modalidades de un protocolo sobre seguridad de la biotecnología;

⁶⁶ Ibid., decisión I/9, párr. 3.

5. Pide a la Directora Ejecutiva que celebre estrechas consultas con la secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica en relación con la aplicación de la presente decisión y que informe al Consejo de Administración, en su 19º período de sesiones, sobre los progresos realizados a este respecto.

Novena sesión
25 de mayo de 1995

18/37. Capacitación ambiental

A. Apoyo a las redes de formación ambiental

El Consejo de Administración,

Teniendo en cuenta la necesidad de fortalecer la red de formación ambiental, que en la región de América Latina y el Caribe ha desempeñado un papel sustantivo en la consolidación de la formación de personal,

Recordando el capítulo 34.15 del Programa 21¹ aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,

1. Pide a la Directora Ejecutiva que, con objeto de facilitar la capacitación y educación ambiental, fortalezca las redes de formación ambiental en cada una de las regiones.

Décima sesión
26 de mayo de 1995

B. Capacitación en ordenación ambiental integrada

El Consejo de Administración,

Recordando que por decisión 17/32, de 21 de mayo de 1995, el 18% del Fondo para el Medio Ambiente se reservó para actividades de creación de capacidad con el objeto de responder a la necesidad mundial de recursos humanos motivados, informados, educados y capacitados en cuestiones ambientales,

Recordando también que, en seguimiento de la decisión 17/32, en el programa de trabajo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para 1994-1995 se estableció un subprograma sobre capacitación en ordenación ambiental integrada, a fin de fortalecer la capacidad de los países en desarrollo y los países con economías en transición para ordenar los recursos naturales y el medio ambiente sobre una base más integrada y sostenible,

Habiendo examinado el proyecto de programa de trabajo para el bienio 1996-1997⁶⁷,

Reconociendo los esfuerzos realizados por varios gobiernos y universidades para organizar, junto con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, una serie de cursos de capacitación en ordenación integrada ambiental y de ecosistemas para funcionarios gubernamentales calificados y representantes del sector de los negocios de los países en desarrollo y los países con economías en transición,

Teniendo en cuenta que la lista de posibles candidatos está lejos de haberse agotado y que el resultado de dichos cursos de capacitación es un continuo mejoramiento del nivel de la ordenación ambiental donde más se necesita,

Pide a la Directora Ejecutiva que asegure que esos cursos, así como los cursos establecidos con otras organizaciones bilaterales y multilaterales, seguirán siendo organizados, y que ese subprograma figurará debidamente en el programa de trabajo para el bienio 1996-1997.

Décima sesión
26 de mayo de 1995

18/38. Representación regional

A. Papel y funciones de la representación regional del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

El Consejo de Administración,

Recordando su decisión 17/28, de 21 de mayo de 1993, en la que pidió a la Directora Ejecutiva que revisara el papel y las funciones de la representación regional y le informara en su 18º período de sesiones acerca de la representación regional y las oficinas regionales y de enlace del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Tomando nota del párrafo 38.23 del Programa 21¹, en el que se exhorta al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que fortalezca sus oficinas regionales sin debilitar su sede,

Habiendo examinado el informe de la Directora Ejecutiva sobre el examen del papel y las funciones de la representación regional del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, incluido un plan de acción para promover el proceso de fortalecimiento de las oficinas regionales y de enlace⁶⁸,

1. Toma nota del informe de la Directora Ejecutiva;

⁶⁷ UNEP/GC.18/9.

⁶⁸ UNEP/GC.18/31.

2. Reafirma que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente necesita una fuerte presencia regional para desempeñar su mandato;

3. Hace suyas las medidas que la Directora Ejecutiva está poniendo en práctica para fortalecer el sistema de oficinas regionales;

4. Pide a la Directora Ejecutiva que mantenga bajo examen la configuración idónea de las oficinas regionales, la relación entre las oficinas regionales y las oficinas destacadas del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, y la creación en el futuro de oficinas subregionales según lo requieran las circunstancias y a medida que se disponga de los recursos necesarios;

5. Hace hincapié en la necesidad de cooperación y estrecha coordinación entre las oficinas regionales y las comisiones económicas regionales pertinentes, e insta a la Directora Ejecutiva a estudiar la conveniencia de ubicar las oficinas regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, cuando sea posible y necesario, en la misma sede que las comisiones económicas regionales.

Décima sesión
26 de mayo de 1995

B. Descentralización y fortalecimiento de las
oficinas regionales del PNUMA

El Consejo de Administración,

Convencido de que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro en junio de 1992, inició un proceso que contribuiría a alcanzar el desarrollo sostenible en todos los países del mundo,

Considerando que el párrafo 38.23 del Programa 21¹ establece que las oficinas regionales del PNUMA deben ser fortalecidas sin debilitar la sede en Nairobi, y reconociendo la eficacia general de las operaciones de la sede del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en Nairobi y particularmente las ventajas en cuanto a costos y eficiencia,

Recordando las decisiones SS.II/1, de 3 de agosto de 1990, y 16/1, de 31 de mayo de 1991, del Consejo de Administración,

Convencido asimismo de la necesidad de adaptar las estructuras existentes en relación con la cooperación regional sobre el medio ambiente a los retos presentados por el proceso iniciado en Río de Janeiro,

Tomando en cuenta las decisiones de las reuniones regionales de los ministros de medio ambiente,

Viendo con preocupación la apreciable disminución del presupuesto propuesto para el bienio 1996-1997, que podría afectar a la concreción de los objetivos establecidos,

1. Solicita a la Directora Ejecutiva que continúe el proceso de descentralización del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a través del fortalecimiento del papel y función de sus oficinas regionales dotándolas de mayores capacidades funcionales y administrativas para lograr una mayor flexibilidad en los programas anuales;

2. Acuerda que dicho proceso incluya los siguientes elementos:

a) Aspectos pertinentes del Programa 21 relativos a la importancia del fortalecimiento del papel regional;

b) Aspectos específicos del papel, funciones y actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que podrían fortalecerse a través de la actividad regional;

c) Evaluación de las necesidades concretas de las diversas regiones;

d) Ámbito de cooperación con otros órganos multilaterales y regionales;

3. Solicita a la Directora Ejecutiva que asegure una adecuada transferencia de recursos a las oficinas regionales como quiera que se prevé que el programa integrado será puesto en práctica principalmente a través de las regiones;

4. Toma nota de las decisiones pertinentes adoptadas en las reuniones ministeriales regionales;

5. Recomienda a la Directora Ejecutiva que, por lo menos una vez al año, incluya en el programa de las reuniones del Comité de Representantes Permanentes el tema del fortalecimiento de las oficinas regionales, con el objeto de pasar revista a los progresos realizados e intercambiar información y experiencias sobre el cumplimiento de los programas y metas de las aludidas oficinas regionales.

Décima sesión
26 de mayo de 1995

C. Fortalecimiento de la coordinación regional

Considerando que el párrafo 38.22 k) del Programa 21¹ establece la promoción de la cooperación regional y la prestación de apoyo a las medidas y los programas pertinentes de protección del medio ambiente, mediante, entre otras cosas, la aportación de una contribución sustancial a los mecanismos regionales y el desempeño por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de una función de coordinación en dichos mecanismos,

Considerando que el párrafo 38.23 del Programa 21 establece que las oficinas regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente deben ser fortalecidas sin debilitar la sede de Nairobi,

Teniendo en cuenta la necesidad de reforzar las políticas ambientales nacionales a través de la coordinación entre los países y sus respectivos representantes permanentes,

Reconociendo la importancia de los foros ministeriales regionales del medio ambiente en la determinación de las prioridades de las distintas regiones,

Consciente de que es necesario que se faciliten los mecanismos de coordinación entre los países y sus representantes permanentes,

Pide a la Directora Ejecutiva que, dentro de los recursos disponibles:

a) Fomente la celebración de reuniones regionales anuales a nivel ministerial con el objetivo de evaluar y formular políticas y estrategias sobre el tema, que orienten la actividad de las oficinas regionales;

b) Celebre consultas anuales en Nairobi con los representantes permanentes y delegaciones de países con vistas a evaluar la marcha del programa.

Decima sesión
26 de mayo de 1995

18/39. Programas regionales

A. Apoyo a los programas regionales para África

El Consejo de Administración,

Recordando la resolución 47/190 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1992, por la que ésta hacía suyo el Programa 21¹ y la importancia que daba a las actividades regionales prioritarias de medio ambiente y desarrollo que figuraban en las diversas posiciones comunes regionales para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD),

Reafirmando su decisión 17/32, de 21 de mayo de 1993, por la que apoyaba el enfoque integrado del medio ambiente y el desarrollo sostenible,

Reconociendo los esfuerzos hechos por la Directora Ejecutiva en el enfoque integrado contenido en el presupuesto y programa de trabajo para 1996-1997⁶⁷,

Reconociendo también la inclusión constante de la Conferencia Ministerial Africana sobre el Medio Ambiente (AMCEM) en las actividades previstas en el presupuesto y programa de trabajo,

Preocupado por que las prioridades fundamentales del programa propuesto no responden adecuadamente a las principales preocupaciones ambientales de África, expresadas en la Posición Común Africana sobre Medio Ambiente y Desarrollo presentada por África a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre

el Medio Ambiente y el Desarrollo y contenidas en las prioridades del nuevo Programa de la Conferencia Ministerial Africana sobre el Medio Ambiente (AMCEN),

Considerando que la contribución de África a la sostenibilidad regional y mundial será mínima si no se subsana esta deficiencia,

1. Pide a la Directora Ejecutiva que se asegure de que en la aplicación del programa se dé máxima importancia a las siguientes esferas que son causa de gran preocupación para África incluidas en el programa de trabajo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para 1996-1997:

- a) Recursos de tierra:
 - i) Apoyo para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África⁴⁵, aprobada en París el 17 de junio de 1994, particularmente las medidas urgentes para África; y
 - ii) Estrategias de conservación y rehabilitación en zonas de conflicto;
- b) Recursos de agua:
 - i) Fortalecimiento de los grupos de ordenación de las aguas interiores africanas y de las redes de cooperación técnica regional;
 - ii) Recuperación y rehabilitación de lagos y zonas de marismas de África;
- c) Recursos biológicos: Promoción de la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica⁵⁸ y programas conexos en África;
- d) Recursos marinos y costeros:
 - i) Inventario actualizado de recursos marinos y costeros en relación con los cuatro programas de mares regionales para África;
 - ii) Ratificación y aplicación de los convenios y protocolos sobre mares regionales referentes a África;
- e) Grupos principales: Apoyo a los preparativos africanos para el seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer;
- f) Prestación de apoyo y servicios regionales y mundiales:
 - i) Apoyo a los programas de la Conferencia Ministerial Africana sobre el Medio Ambiente y creación de capacidad en su secretaría;
 - ii) Fortalecimiento de la Oficina Regional para África;

- iii) Concentración en la creación de capacidad, en particular mayor apoyo y formación para la aplicación de planes nacionales posteriores a la Conferencia de Río, sistemas, políticas y programas de gestión del medio ambiente, convenios internacionales sobre el medio ambiente, acuerdos regionales, protocolos, tratados y convenios, y nuevas leyes/marcos para la protección del medio ambiente;
- iv) Sensibilización del público, información y programas de participación, en particular las encaminadas a crear oportunidades tangibles para trabajar con los grupos principales, en particular las mujeres, los jóvenes y las comunidades locales en la aplicación de las decisiones del Consejo de Administración;

2. Pide además a la Directora Ejecutiva que lleve a cabo las actividades antes mencionadas con arreglo a los recursos disponibles;

3. Pide también a la Directora Ejecutiva que presente al Consejo de Administración, en su 19º período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente decisión.

Décima sesión
26 de mayo de 1995

B. Cooperación técnica entre países africanos para la creación y utilización de capacidades y la movilización de recursos para el desarrollo sostenible en África

El Consejo de Administración,

Consciente de la urgente necesidad de promover la ordenación del medio ambiente y el desarrollo sostenible en la región africana,

Reconociendo que los países africanos necesitan desarrollar y aprovechar plenamente sus capacidades internas y movilizar todos los recursos disponibles en la región como motor para alcanzar niveles deseables de ordenación del medio ambiente y desarrollo sostenible,

Consciente del papel fundamental que la creación y utilización de capacidad y la movilización de recursos en cada país podrían desempeñar en la ordenación del medio ambiente y en el desarrollo sostenible, especialmente si son complementados, cuando sea necesario, por capacidades externas,

Conociendo los éxitos logrados en la creación de capacidad y la movilización de recursos por conducto del mecanismo de cooperación técnica entre países en desarrollo y deseoso de lograr beneficios similares para África en la esfera de la ordenación del medio ambiente y el desarrollo sostenible,

Convencido de la necesidad de apoyar la cooperación técnica entre países africanos para que contribuya a la aplicación del Programa 21¹ en la región mediante medidas de creación y utilización de capacidad,

Considerando la posición sobre la cuestión de la cooperación técnica entre países africanos adoptada por la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para África de las Naciones Unidas en su 21º período de sesiones, celebrado en Addis Abeba en mayo de 1995,

Consciente de la posición desfavorable de África en la política económica mundial y, por consiguiente, de la necesidad de que esas iniciativas y mecanismos ayuden a levantar a África y colocarla en el camino hacia una plena participación en el esfuerzo de desarrollo humano en todo el mundo,

1. Insta a la Directora Ejecutiva a que:

a) Trabaje en estrecha asociación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para aumentar y centrar el apoyo a la cooperación técnica entre países africanos en la esfera de la ordenación del medio ambiente y el desarrollo sostenible mediante medidas y mecanismos adecuados de creación y utilización de capacidad, y, si lo permiten los recursos disponibles, inste al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a estudiar la posibilidad de abrir una ventanilla especial para la cooperación técnica entre países africanos en el marco del mecanismo de cooperación técnica entre países en desarrollo;

b) Facilite las medidas para promover la cooperación técnica entre países africanos y la creación y utilización de capacidad en la esfera del desarrollo sostenible;

c) Colabore también con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para movilizar recursos procedentes del sistema de las Naciones Unidas, de organismos bilaterales y multilaterales, organizaciones no gubernamentales y el sector privado para facilitar el desarrollo y la aplicación de nuevas medidas para la cooperación técnica entre países africanos;

2. Insta también:

a) A otros miembros del sistema de las Naciones Unidas, organismos multilaterales y bilaterales, organizaciones no gubernamentales internacionales y el sector privado a que den un apoyo concreto a las medidas para promover la cooperación técnica entre países africanos en la esfera de la ordenación del medio ambiente y el desarrollo sostenible;

b) A los gobiernos africanos, las organizaciones no gubernamentales nacionales, las universidades y fundaciones, y al sector privado nacional a que también apoyen la cooperación técnica entre países africanos;

3. Pide a la Directora Ejecutiva que inste:

a) A la Comisión Económica para África a que incluya la ordenación del medio ambiente y el desarrollo sostenible en su iniciativa de creación y utilización de capacidad para África;

b) A la Organización de la Unidad Africana y las organizaciones subregionales (Mercado Común para el África Oriental y Meridional, Comunidad Económica de los Estados del África Occidental, Comunidad Económica del África Central, Unión del Magreb Árabe, Comunidad de Desarrollo del África Meridional, Autoridad Intergubernamental de asuntos relacionados con la sequía y el desarrollo, Comité Interestatal Permanente de lucha contra la sequía en el Sahel) a que incorporen medidas y mecanismos para la cooperación técnica entre países africanos y la creación y utilización de capacidad para África en la programación de sus estrategias de movilización de recursos y de elaboración de políticas;

4. Autoriza a la Directora Ejecutiva:

a) A pedir al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que efectúe un estudio amplio de la viabilidad, las modalidades, los criterios, las medidas adecuadas y las necesidades de recursos para aplicar con éxito la cooperación técnica entre países africanos, y que colabore estrechamente con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en los aspectos de ese estudio relacionados con la ordenación del medio ambiente y el desarrollo sostenible;

b) A pedir al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que presente el informe sobre el estudio al Consejo Económico y Social en su período de sesiones de 1996, para que celebre un debate de política al respecto;

c) A informar al Consejo de Administración, en su 19º período de sesiones, acerca del resultado de esas medidas en tanto que relacionadas con la esfera de la ordenación del medio ambiente y el desarrollo sostenible.

Décima sesión
26 de mayo de 1995

C. Programas del Consejo de Ministros Árabes encargados del medio ambiente y el programa regional para el Asia occidental

El Consejo de Administración,

Recordando su decisión 17/28, de 21 de mayo de 1993, en la que pidió a la Directora Ejecutiva, entre otras cosas, que continuase procurando vincular la ejecución de los programas regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en forma coordinada con otras organizaciones internacionales, particularmente el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y las comisiones económicas regionales,

Recordando también su decisión 16/33, de 31 de mayo de 1991, en la que pidió al Director Ejecutivo, entre otras cosas, que estimulase los medios de facilitar la transferencia y la adquisición de tecnología por los países en desarrollo en relación con la producción menos contaminante y sus técnicas,

Recordando además el Programa 21¹ aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, y en particular el

capítulo 34 sobre la transferencia de tecnología ambientalmente racional, la cooperación y la creación de capacidad, y el capítulo 38 sobre arreglos institucionales internacionales, así como el capítulo 1, en el que se pide la cooperación y la ejecución a los niveles regional y subregional,

Tomando nota de la posibilidad de mejorar y activar las medidas ambientales en la región árabe, en general, y en el Asia occidental, en particular, especialmente en la esfera de la creación de capacidades, suministro e intercambio de información, así como mejorar la educación y concienciación del público y combatir la desertificación y la contaminación,

Expresando su reconocimiento por los resultados logrados gracias a la cooperación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Consejo de Ministros Árabes encargados del medio ambiente,

Reconociendo la función de la Oficina de Enlace de la Liga Árabe en El Cairo, en apoyo de la cooperación entre el Consejo de Ministros Árabes encargados del medio ambiente, y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y sus oficinas regionales,

Pide a la Directora Ejecutiva que apoye, dentro de los recursos disponibles, los objetivos y metas del Consejo de Ministros Árabes encargados del medio ambiente y la Oficina Regional para el Asia Occidental, con particular referencia al apoyo para propuestas de proyectos prioritarios árabes en el marco de programas árabes de desarrollo sostenible aprobados para su ejecución por el Consejo de Ministros Árabes encargados del medio ambiente y la Oficina Regional para el Asia Occidental.

Décima sesión
26 de mayo de 1995

D. Programa regional para el medio ambiente en el nordeste de Asia

El Consejo de Administración,

Recordando su decisión 17/28, de 21 de mayo de 1993, en la que, entre otras cosas, pidió a la Directora Ejecutiva que continuara procurando vincular la ejecución de los programas regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en forma coordinada con otras organizaciones internacionales, particularmente el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y las comisiones económicas regionales,

Recordando también su decisión 16/33, de 31 de mayo de 1991, en la que, entre otras cosas, exhortó al Director Ejecutivo a que fomentara la determinación de los medios necesarios para facilitar el acceso de los países en desarrollo a métodos, técnicas y tecnologías de producción menos contaminantes, así como la transferencia de esas tecnologías a esos países,

Recordando además el Programa 21¹ adoptado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, especialmente su capítulo 34 (Transferencia de tecnología ecológicamente racional, cooperación y

aumento de la capacidad), y su capítulo 38, sección I (Arreglos institucionales internacionales, cooperación y ejecución en los planos regional y subregional),

Tomando nota con reconocimiento de la labor conjunta de seis gobiernos de la subregión del nordeste de Asia, a saber, China, la Federación de Rusia, el Japón, Mongolia, la República de Corea y la República Popular Democrática de Corea, desarrollada mediante reuniones de funcionarios superiores sobre cooperación ambiental en el nordeste de Asia organizadas por la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico con apoyo sustantivo del Banco Asiático de Desarrollo y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y con apoyo técnico del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Banco Mundial,

Teniendo en cuenta las deliberaciones de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico en su 51º período de sesiones, celebrado del 24 de abril al 1º de mayo de 1995, sobre, entre otras cosas, la cuestión del programa regional para el medio ambiente en el nordeste de Asia,

Pide a la Directora Ejecutiva que apoye plenamente, con sujeción a la disponibilidad de recursos, las metas y objetivos del programa regional para el medio ambiente en el nordeste de Asia a fin de desempeñar la función catalítica y coordinadora del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente por conducto de su oficina regional fortalecida de Tailandia, así como de su Centro Internacional de Tecnología Ambiental, en el Japón, particularmente en su programa de trabajo para el bienio 1996-1997, entre otras cosas mediante:

a) Apoyo técnico y financiero a la tercera reunión sobre cooperación ambiental en el nordeste de Asia, que se prevé celebrar a principios de 1996 en Mongolia; y

b) Apoyo técnico a las propuestas de proyectos prioritarios aprobadas unánimemente por la segunda reunión sobre cooperación ambiental en el nordeste de Asia a efectos de ejecución.

Décima sesión
25 de mayo de 1995

E. Plan de acción para la protección y ordenación del medio marino y costero de la región de los mares de Asia meridional

El Consejo de Administración,

Tomando nota de las disposiciones del Programa 21¹, en particular su capítulo 17, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar²⁸, y de las actividades internacionales encaminadas a elaborar un Programa mundial de acción para la protección del medio marino frente a las actividades realizadas en tierra,

Reconociendo la importancia de esas disposiciones para las grandes poblaciones costeras de la región de los mares de Asia meridional,

Teniendo en cuenta las necesidades de los pueblos de la región, especialmente en las zonas marinas y costeras de los cinco Estados marítimos de la región, a saber, Bangladesh, la India, Maldivas, el Pakistán y Sri Lanka,

Tomando nota asimismo de que esos cinco Estados han acordado un plan de acción y han contraído compromisos financieros para su ejecución,

Exhorta a la Directora Ejecutiva a que:

a) Dé la debida atención, en el contexto del programa de mares regionales del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, al desarrollo y la ejecución del plan de acción para la protección y ordenación del medio marino y costero de la región de los mares de Asia meridional⁶⁹;

b) En la medida en que lo permitan los recursos disponibles, asigne tiempo del personal y fondos suficientes para la ejecución del plan de acción para la protección y ordenación del medio marino y costero de la región de los mares de Asia meridional.

Décima sesión
26 de mayo de 1995

18/40. Proyecto de programa de trabajo: Actividades del programa del Fondo en el bienio 1996-1997

El Consejo de Administración,

Recordando el párrafo 38.21 del Programa 21¹, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en el que se vuelve a confirmar el mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y se pide a su Consejo de Administración que siga desempeñando "la función que le corresponde respecto de la orientación normativa y la coordinación en la esfera del medio ambiente, teniendo en cuenta la perspectiva del desarrollo",

Teniendo presente que el Consejo de Administración en su decisión 17/32, de 21 de mayo de 1993, observó, entre otras cosas, que el programa del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente "tendrá que ser posteriormente desarrollado para integrar en él los cambios que exigen los documentos aprobados por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo",

Tomando nota de las opiniones y preocupaciones expresadas por los Estados miembros del Consejo de Administración en su 18º período de sesiones, en el que pidieron a la Directora Ejecutiva, entre otras cosas, que mejorase la eficacia del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la administración de los recursos y la ejecución de programas,

⁶⁹ Véase el Acta Final de la Reunión de Plenipotenciarios sobre el Plan de Acción para la Protección y Ordenación del Medio Marino y Costero de la Región de los Mares de Asia Meridional, Nueva Delhi, 24 de marzo de 1995.

Habiendo examinado el informe de la Directora Ejecutiva sobre el proyecto de programa de trabajo para el bienio 1996-1997⁶⁷

1. Aprueba el programa de trabajo integrado para 1996-1997 con la reserva de que la Directora Ejecutiva deberá asegurarse de que al ejecutar el programa todas las actividades, en particular las englobadas en los programas 4.1 y 4.2, se desarrollen en consulta con los países interesados, especialmente los países en desarrollo y los países con economías en transición, y en forma que proteja los intereses de esos países. A tales efectos, la Directora Ejecutiva debe adoptar un enfoque equilibrado y tener plenamente en cuenta las preocupaciones expresadas:

a) Sobre la especial atención a las políticas comerciales y macroeconómicas en los países en desarrollo en las actividades englobadas en los programas 4.1.1.2, 4.2.1.4, 4.1.1.1, 4.1.1.3 y 4.1.1.4; y

b) Sobre la necesidad, en el marco del subprograma 4.2.2.1, de que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente se concentre en ayudar a movilizar recursos para satisfacer las necesidades ambientales de los países en desarrollo.

En otras actividades del programa, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente debe además prestar la debida atención a las preocupaciones expresadas por los miembros del Consejo de Administración en su 18º período de sesiones. Al ejecutar este programa, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente debe cooperar con los gobiernos y con otros asociados del sistema de las Naciones Unidas y de fuera de él, evitando al mismo tiempo la duplicación de actividades. El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente debe también centrarse en actividades para cuya ejecución disfruta de una ventaja comparativa;

2. Aprueba una consignación básica de 90 millones de dólares de los EE.UU. para actividades del programa del Fondo en 1996-1997, con una consignación suplementaria adicional de 15 millones de dólares, siempre y cuando se disponga de los fondos necesarios;

3. Decide prorratear la consignación para las actividades del programa del Fondo en el bienio de 1996-1997 como se indica en el anexo de la presente decisión;

4. Reitera la autoridad de la Directora para ajustar el prorrateo correspondiente a cada renglón presupuestario en un 20%, en el límite de la consignación general para las actividades del programa del Fondo en 1996-1997;

5. Insta a los gobiernos a que se comprometan a cumplir sus obligaciones haciendo efectivas puntualmente sus contribuciones al Fondo para el Medio Ambiente;

6. Pide a la Directora Ejecutiva que continúe movilizando los recursos para el programa de trabajo para 1996-1997;

7. Insta a la Directora Ejecutiva a que en la aplicación del programa se tengan plenamente en cuenta las asociaciones con entidades pertinentes, la participación de todos los sectores de la sociedad y el fortalecimiento de la ejecución en el plano regional.

Décima sesión
26 de mayo de 1995

Anexo

Actividades del programa del Fondo para el bienio 1996-1997
(asignaciones porcentuales)

ELEMENTOS DE PROGRAMA		Actividades del programa del Fondo 1996/1997	%
1.	ORDENACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES		39%
1.1.	Cuidado de los recursos costeros, marinos y de agua dulce	13.500	15%
1.2.	Cuidado de los recursos biológicos	7.200	8%
1.3.	Cuidado de los recursos de tierra	8.100	9%
1.4.	Información para la adopción de decisiones y la planificación de medidas	6.300	7%
2.	PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLES		11%
2.1.	Producción sostenible	7.200	8%
2.2.	Reducción de los efectos ambientales del uso de la energía	1.800	2%
2.3.	Modelos de producción y consumo ambientalmente sostenibles	900	1%
3.	UN MEDIO AMBIENTE MEJOR PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR HUMANOS		12%
3.1.	Reducción del impacto de los desechos y productos químicos tóxicos	5.400	6%
3.2.	Mejores prácticas de gestión del medio ambiente en zonas urbanas	4.500	5%
3.3.	Cambios ambientales y emergencias ambientales	900	1%
4.	GLOBALIZACIÓN Y MEDIO AMBIENTE		8%
4.1.	Comercio y medio ambiente	900	1%
4.2.	Economía ambiental	900	1%
4.3.	Derecho ambiental	3.600	4%
4.4.	Coordinación y promoción de investigaciones relacionadas con políticas	1.800	2%
5.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A NIVEL MUNDIAL Y REGIONAL		30%
5.1.	Evaluación ambiental	5.400	6%
5.2.	Apoyo a la cooperación regional y subregional	9.000	10%
5.3.	Concienciación de la población, educación, grupos principales	8.100	9%
5.4.	Diseñar y aplicar un sistema coordinado de intercambio internacional de información sobre el medio ambiente: UNEPNET	4.500	5%
Total		90.000	100%

18/41. El Fondo para el Medio Ambiente

A. Recursos del Fondo para el Medio Ambiente

El Consejo de Administración,

Habiendo examinado el informe de la Directora Ejecutiva sobre la situación del Fondo para el Medio Ambiente⁷⁰,

Recordando su decisión 17/32, de 21 de mayo de 1993, y en particular el párrafo 5 de dicha decisión, en el que reafirmó que, de conformidad con el Programa 21¹ y para poder desempeñar todas las funciones que en él se le asignaron, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente ha de tener acceso a mayores conocimientos especializados y a recursos financieros adecuados, especialmente en relación con los capítulos 33 y 38 del Programa 21,

Recordando con preocupación que en ocasiones se han arrastrado sustanciales saldos en efectivo de un bienio a otro,

1. Toma nota con gran preocupación, del deterioro del medio ambiente, y subraya firmemente la necesidad de tomar medidas urgentes e inmediatas;
2. Toma nota con reconocimiento de las contribuciones y promesas de contribuciones de los Estados miembros al Fondo para el Medio Ambiente;
3. Toma nota asimismo, con gran preocupación, de que las contribuciones y las promesas de contribuciones para 1995 no sólo no han alcanzado el objetivo establecido por el Consejo sino que pueden ser insuficientes para financiar el programa de actividades del Fondo aprobado por el Consejo en su 17º período de sesiones;
4. Reconoce la necesidad de ampliar la base de contribuciones al Fondo para el Medio Ambiente y exhorta a todos los gobiernos a que contribuyan al Fondo para el Medio Ambiente o, si ya lo están haciendo, a que aumenten sus contribuciones;
5. Insta a los gobiernos a que hagan sus promesas de contribuciones antes del año a que se refieran y a que paguen sus contribuciones a principios del año, a fin de que la secretaría pueda planificar y ejecutar el programa con más eficacia y sin tener que arrastrar fondos innecesariamente;
6. Pide a la Directora Ejecutiva que inicie un proceso de negociación de la cuantía y cronología de las contribuciones y las promesas de contribuciones con los Estados miembros a fin de invertir la tendencia decreciente de las contribuciones al Fondo para el Medio Ambiente y para que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente pueda ejecutar plenamente su programa;
7. Insta a la Directora Ejecutiva a que, con objeto de eliminar la práctica de arrastrar saldos en efectivo de un bienio a otro, recomiende al

⁷⁰ UNEP/GC.18/14 y Corr.1 y Add.1.

Consejo de Administración y someta a su aprobación un nivel mínimo de reserva financiera que garantice tanto la liquidez de la organización como la continuidad de la ejecución de programas;

8. Autoriza a la Directora Ejecutiva a que, en espera de la recepción de las contribuciones, asuma compromisos de hasta la mitad de la suma total de las promesas condicionales de contribuciones de gobiernos⁷¹ y de las promesas firmes de contribuciones de organizaciones de acreditada reputación;

9. Pide además a la Directora Ejecutiva que analice las causas de la disminución de las contribuciones, recomiende soluciones y estudie formas de recabar recursos financieros adicionales, y que informe acerca de los progresos realizados al Comité de Representantes Permanentes periódicamente y al Consejo de Administración en su 19º período ordinario de sesiones.

Décima sesión
26 de mayo de 1995

B. El Fondo para el Medio Ambiente: utilización de los recursos en los bienios 1992-1993 y 1994-1995 y utilización propuesta de los recursos previstos en 1996-1997

El Consejo de Administración,

Habiendo examinado el informe de la Directora Ejecutiva sobre el Fondo para el Medio Ambiente, que trata de la utilización de los recursos en los bienios 1992-1993 y 1994-1995 y la utilización propuesta de los recursos previstos en 1996-1997⁷⁰,

1. Expresa su agradecimiento a los gobiernos que han hecho contribuciones al Fondo, o se han comprometido a hacerlas, en un nivel más alto en 1994 y 1995;

2. Reitera que, de conformidad con el Programa 21¹ y para poder ejercer las funciones que se le han asignado, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente necesita tener acceso a mayores conocimientos especializados y a recursos financieros adecuados;

⁷¹ Por "promesas condicionales de contribuciones de gobiernos" se entienden las promesas de contribuciones que están sujetas a la finalización de los necesarios procesos legislativos y administrativos que han de seguir los gobiernos contribuyentes.

3. Aprueba una consignación de 90 millones de dólares para las actividades del programa del Fondo en el bienio 1996-1997 y decide desglosar esta consignación entre los subprogramas de la siguiente manera:

<u>Subprogramas</u>	<u>Millones de dólares</u>
1. Ordenación y utilización sostenibles de los recursos naturales	35,1
2. Producción y consumo sostenibles	9,9
3. Un medio ambiente mejor para la salud y el bienestar humanos	10,8
4. Globalización y medio ambiente	7,2
5. Prestación de servicios y apoyo a nivel mundial y regional	<u>27,0</u>
	<u>90,0</u>

4. Aprueba también una suma adicional de 15 millones de dólares para actividades del programa del Fondo que se ejecutarán siempre y cuando se disponga de recursos suficientes;

5. Aprueba una consignación de 5 millones de dólares para la reserva del programa del Fondo para el Medio Ambiente en el bienio 1996-1997;

6. Reitera que la Directora Ejecutiva está autorizada a ajustar en un 20% la asignación correspondiente a cada renglón del presupuesto, dentro del total de las consignaciones para las actividades del programa del Fondo en 1996-1997;

7. Autoriza a la Directora Ejecutiva a asumir compromisos anticipados que no excedan de 20 millones de dólares para las actividades del programa del Fondo en el bienio 1998-1999;

8. Pide a la Directora Ejecutiva que prepare, para el bienio 1998-1999 dos programas alternativos para las actividades del Fondo de 105 millones y de 130 millones de dólares, respectivamente;

9. Autoriza a la Directora Ejecutiva a aumentar gradualmente el nivel de la reserva financiera hasta alcanzar los 20 millones de dólares en 1999;

10. Aprueba la transferencia a pérdidas y ganancias de 3.963 dólares para 1990 y de 19.554 dólares para 1991 por concepto de promesas de contribuciones pendientes;

11. Pide a la Directora Ejecutiva que informe al Comité de Representantes Permanentes, en sus reuniones ordinarias, sobre las cuestiones relativas a la ejecución y planificación del programa.

Décima sesión
26 de mayo de 1995

C. Fondo para el Medio Ambiente: Informe financiero y estados financieros comprobados para el bienio 1992-1993, terminado el 31 de diciembre de 1993

El Consejo de Administración,

Habiendo examinado el informe de la Directora Ejecutiva sobre el Fondo para el Medio Ambiente: Informe financiero y estados financieros comprobados para el bienio 1992-1993, terminado el 31 de diciembre de 1993⁷²,

Tomando nota de la resolución 49/216 A de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994, en la que la Asamblea aceptó los informes financieros y los estados financieros comprobados, así como las opiniones y los informes de la Junta de Auditores⁷³ y los comentarios al respecto que figuraban en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁷⁴,

1. Toma nota de los comentarios de la Directora Ejecutiva sobre el informe de la Junta de Auditores acerca del informe financiero y los estados financieros comprobados del Fondo para el Medio Ambiente para el bienio 1992-1993, terminado el 31 de diciembre de 1993⁷⁴, y sobre las observaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

2. Pide a la Directora Ejecutiva que facilite al Consejo de Administración en su 19° período de sesiones un documento de información sobre las medidas que haya puesto en práctica en respuesta a las preguntas planteadas por los auditores y las opiniones expresadas por el Consejo en su 18° período de sesiones.

Octava sesión
25 de mayo de 1995

18/42. Presupuesto de gastos del programa y de apoyo al programa del Fondo para el Medio Ambiente: estimaciones revisadas para el bienio 1994-1995/Presupuesto de gastos de gestión y apoyo administrativo del Fondo para el Medio Ambiente: proyecto de presupuesto para el bienio 1996-1997

El Consejo de Administración,

Recordando el párrafo 4 de su decisión 17/33, de 21 de mayo de 1993, en la que aprobó una consignación inicial de 41.829.500 dólares para el presupuesto de gastos del programa y de apoyo al programa correspondiente al bienio 1994-1995;

⁷² UNEP/GC.18/16.

⁷³ A/49/5/Add.6.

⁷⁴ A/49/547.

Recordando además su decisión 17/41, de 21 de mayo de 1993, sobre estructura y administración financiera del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, incluida la presentación de información financiera y el presupuesto del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

Habiendo examinado el informe sobre la ejecución del presupuesto de gastos del programa y de apoyo al programa para el bienio 1994-1995, así como el proyecto de presupuesto de gastos de gestión y apoyo administrativo para el bienio 1996-1997 que figuran en el informe de la Directora Ejecutiva⁷⁵, junto con los comentarios conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁷⁶,

1. Toma nota del informe sobre la ejecución del presupuesto de gastos del programa y de apoyo al programa para el bienio 1994-1995 y del informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

2. Toma nota también de que los cambios propuestos en las consignaciones originales para gastos del programa y apoyo al programa deben limitarse exclusivamente a aumentos de costos no discrecionales;

3. Reconoce los esfuerzos desplegados por la Directora Ejecutiva para cumplir lo dispuesto en la decisión 17/41 revisando el formato de presupuesto del Programa, pero reitera la necesidad de claridad y transparencia en la presentación de información sobre cuestiones relativas al presupuesto y la administración;

4. Expresa su preocupación por los comentarios que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, toma nota de que la Comisión Consultiva ha acusado ulteriormente recibo de la respuesta de la Directora Ejecutiva⁷⁷ y pide que la información adicional facilitada al Consejo de Administración en el informe de la Directora Ejecutiva sobre la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi⁷⁸ y la nota de la Directora Ejecutiva sobre el informe de la Comisión Consultiva⁷⁹ se transmitan a la Comisión;

5. Solicita a la Directora Ejecutiva, en este contexto, que se asegure de que en el futuro la Comisión Consultiva reciba información puntual y suficiente para sus fines, y pide a la Directora Ejecutiva que responda en su totalidad a los comentarios que figuran en el informe de la Comisión;

6. Toma nota de que la Directora Ejecutiva ha podido mantener los gastos del programa y de apoyo al programa en 1994 dentro del límite del 33% de las contribuciones estimadas establecido en el párrafo 2 de la decisión 12/19 del

⁷⁵ UNEP/GC.18/32 y Corr.1.

⁷⁶ UNEP/GC.18/L.1.

⁷⁷ UNEP/GC.18/32/Add.2.

⁷⁸ UNEP/GC.18/32/Add.1.

⁷⁹ UNEP/GC.18/FC/CRP.2.

Consejo de Administración, de 28 de mayo de 1984, y de que procurará hacer otro tanto en 1995;

7. Aprueba una consignación revisada de 41.048.900 dólares para el presupuesto de gastos del programa y de apoyo al programa en el bienio 1994-1995, con la distribución revisada por programas y objeto de los gastos propuesta por la Directora Ejecutiva;

8. Toma nota de la propuesta de nuevo formato presupuestario en el que se redefine el presupuesto de gastos del programa y de apoyo al programa, que se denominará presupuesto de gastos de gestión y apoyo administrativo, y entrará en vigor el 1° de enero de 1996 de conformidad con las definiciones expuestas por la Directora Ejecutiva, y autoriza su uso con carácter provisional para el bienio 1996-1997, con sujeción a revisión, cualquier ajuste necesario, y aprobación final por el Consejo en su 19° período de sesiones;

9. Aprueba provisionalmente la redistribución de personal y las medidas de reclasificación a nivel superior, así como la creación de la Dependencia del Ombudsman, propuestas por la Directora Ejecutiva en sus informes sobre el proyecto de presupuesto de gastos de gestión y apoyo administrativo para el bienio 1996-1997⁸⁰ y la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi⁷⁸ con la condición de que no se produzca un aumento del total de puestos ni de las asignaciones presupuestarias;

10. Pide a la Directora Ejecutiva que informe anualmente a los miembros del Consejo de Administración acerca de las actividades del Ombudsman, incluidos cualesquiera comentarios sobre esas actividades que pudiera formular la Oficina de Servicios Internos de Supervisión;

11. Decide examinar en su 19° período de sesiones las transferencias, reclasificaciones a nivel superior y cambios de personal provisionales, incluido el cargo de Ombudsman, autorizadas en los párrafos 8 y 9 de la presente decisión, con miras a la aprobación final de asignaciones de personal en la secretaría del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, como parte de la estructura reorganizada para la gestión del Programa;

12. Aprueba una consignación de 41.964.000 dólares para el presupuesto de gastos de gestión y apoyo administrativo en el bienio 1996-1997, con la estructura de gastos por programas y objeto de los gastos propuesta en esas estimaciones y enmendada según el párrafo 8 de la decisión 18/47 de 25 de mayo de 1995;

13. Pide a la Directora Ejecutiva que administre la consignación para el presupuesto de gastos de gestión y apoyo administrativo correspondiente al bienio 1996-1997 con el máximo de economía y austeridad compatible con la ejecución eficaz del Programa para el Medio Ambiente, y que haga cuanto sea posible por reducir los gastos administrativos en el marco de este presupuesto teniendo en cuenta la disponibilidad reducida de recursos;

⁸⁰ UNEP/GC.18/32 y Corr.1, tercera parte.

14. Pide además a la Directora Ejecutiva que informe al Consejo de Administración en su 19º período ordinario de sesiones acerca de la ejecución del presupuesto de gastos de gestión y apoyo administrativo durante el primer año del bienio 1996-1997;

15. Acuerda que hasta que el Consejo revise oficialmente en su 19º período de sesiones el reglamento financiero y normas generales del Fondo se entenderá que la expresión "gastos del programa y de apoyo al programa" utilizado en ese reglamento y normas se refiere a los gastos de gestión y apoyo administrativo;

16. Reitera la petición que formuló a la Directora Ejecutiva en el párrafo 8 de su decisión 17/41 de que presentara informes escritos al Comité de Representantes Permanentes y lo consultara trimestralmente acerca de:

- a) La situación financiera del Fondo para el Medio Ambiente;
- b) La ejecución de las actividades realizadas con cargo a los presupuestos;
- c) Información sobre la plantilla en relación con los puestos establecidos, y puestos establecidos por proyectos, fondos fiduciarios, contribuciones de contraparte y de otro tipo y consultorías de una duración superior a un mes;
- d) Información sobre todos los contratos celebrados entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y organismos de cooperación, organizaciones de apoyo o individuos.

Octava sesión
25 de mayo de 1995

18/43. Establecimiento de una Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi

El Consejo de Administración,

Recordando las resoluciones 47/212 de 23 de diciembre de 1992, y 48/176, de 21 de diciembre de 1993, de la Asamblea General,

Tomando nota de la propuesta del Secretario General a la Asamblea General sobre la creación de una Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi, con efecto a partir del 1º de enero de 1996,

Tomando nota con reconocimiento de la labor realizada hasta la fecha tanto por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente como por el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) en el proceso preparatorio del establecimiento de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi,

1. Aprueba la adscripción del personal administrativo y de los servicios de conferencias del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi, tal como se dispone en el informe

del Secretario General sobre la materia⁷⁸ y el pago de los costos de sus remuneraciones con cargo al presupuesto de gastos de gestión y apoyo administrativo, teniendo en cuenta:

a) Que deberán mantenerse las identidades separadas y la situación de igualdad de las dos organizaciones, de conformidad con las resoluciones 47/212 y 48/176 de la Asamblea General;

b) Que el Secretario General estudie la posibilidad de establecer los presupuestos subsiguientes para la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi sobre una base comparable a la usada para otras oficinas de las Naciones Unidas situadas en otras sedes de las Naciones Unidas;

c) Que, en la medida de lo posible, para la reducción de personal debería recurrirse a la reasignación a otras tareas y a la eliminación natural de puestos a fin de realizar los ahorros proyectados mediante el establecimiento de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi;

2. Pide a la Directora Ejecutiva que mantenga informado al Comité de Representantes Permanentes de la aplicación de la presente decisión y que informe al Consejo de Administración, en su 19º período ordinario de sesiones, sobre los progresos hechos a este respecto.

Octava sesión
25 de mayo de 1995

18/44. Fondos fiduciarios

A. Administración de fondos fiduciarios

El Consejo de Administración,

Recordando su decisión 17/39, de 21 de mayo de 1993, sobre la administración de fondos fiduciarios,

Habiendo examinado el informe de la Directora Ejecutiva sobre la administración de fondos fiduciarios⁸¹,

1. Toma nota del informe de la Directora Ejecutiva;

2. Toma nota del establecimiento de los siguientes fondos fiduciarios por la Directora Ejecutiva, en virtud de los procedimientos generales que rigen las operaciones del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, posterior al 17º período de sesiones del Consejo de Administración, y aprueba el establecimiento de esos fondos:

a) El Fondo Fiduciario General para el establecimiento de la Secretaría Provisional del Convenio sobre la Diversidad Biológica; la fecha de finalización del Fondo Fiduciario es el 31 de diciembre de 1996;

⁸¹ UNEP/GC.18/13.

b) El Fondo Fiduciario de cooperación técnica para fortalecer las capacidades de los países en desarrollo en materia de gestión de productos químicos (financiado por el Gobierno de Suiza); finaliza el 31 de diciembre de 1995;

c) El Fondo Fiduciario de cooperación técnica para fortalecer la capacidad institucional y normativa de los países en desarrollo de Africa (financiado por el Gobierno de los Países Bajos); finaliza el 30 de septiembre de 1997;

d) El Fondo Fiduciario de cooperación técnica para apoyar la evaluación y descripción cartográfica a nivel nacional de la degradación de las tierras en Kenya (financiado por el Gobierno de los Países Bajos); finaliza el 31 de mayo de 1995;

e) El Fondo Fiduciario de cooperación técnica para prestar asistencia en la aplicación del Programa 21 en Europa y fortalecer la cooperación paneuropea en la esfera del medio ambiente (financiado por el Gobierno de los Países Bajos); finaliza el 31 de diciembre de 1998;

f) El Fondo Fiduciario de cooperación técnica para ayudar a los países en desarrollo a adoptar medidas de conformidad con el Programa 21 (financiado por el Gobierno de Suecia); finaliza el 31 de diciembre de 1995;

g) El Fondo Fiduciario General para el Convenio sobre la Diversidad Biológica; finaliza el 31 de diciembre de 1996;

h) El Fondo Fiduciario de cooperación técnica para prestar asistencia a los Centros Internacionales de Investigaciones Agrícolas del Grupo Consultivo sobre Investigación Agrícola Internacional (GICIAI) en el uso de sistemas de información geográfica en la gestión de la investigación agrícola (financiado por el Gobierno de Noruega); el Fondo Fiduciario no tiene fecha de finalización;

i) El Fondo Fiduciario de cooperación técnica para apoyar actividades sobre cuestiones ambientales (financiado por el Gobierno del Japón); finaliza el 31 de diciembre de 1995;

j) El Fondo Fiduciario de cooperación técnica para promover la innovación y alta competencia técnica en materia de gestión (financiado por el Gobierno de los Estados Unidos de América); el Fondo Fiduciario no tiene fecha de finalización;

k) Fondo Fiduciario General para la protección, ordenación y explotación del medio costero y marino y los recursos de la región del Pacífico noroccidental; finaliza el 31 de diciembre de 1997;

3. Toma nota del cambio de nombre del Fondo Fiduciario de cooperación técnica para facilitar expertos a la Base de Datos sobre Recursos Mundiales (GRID) del PNUMA (financiado por el Gobierno de Dinamarca) por el de Fondo Fiduciario de cooperación técnica para facilitar expertos a la Base de Datos sobre Recursos Mundiales (GRID) del PNUMA (financiado por el Gobierno de los Estados Unidos de América), y aprueba ese cambio;

4. Toma nota de la prórroga por la Directora Ejecutiva de los fondos fiduciarios siguientes y aprueba dicha prórroga:

a) Fondo Fiduciario para el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación - hasta el 31 de diciembre de 1998;

b) Fondo Fiduciario para ayudar a los países en desarrollo y otros países que necesiten asistencia técnica para la aplicación del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación - hasta el 31 de diciembre de 1998;

c) Fondo Fiduciario Regional para la Ejecución del Plan de Acción del Programa Ambiental del Caribe - hasta el 31 de diciembre de 1997;

d) Fondo Fiduciario para la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres - hasta el 31 de diciembre de 2000;

e) Fondo Fiduciario Regional para la ejecución del Plan de Acción para la protección y el desarrollo del medio marino y las zonas costeras de los mares de Asia oriental - hasta el 31 de diciembre de 1996;

f) Fondo Fiduciario para la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres - hasta el 31 de diciembre de 1997;

g) Fondo Fiduciario para el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono - hasta el 31 de marzo de 2000;

h) Fondo Fiduciario de cooperación técnica para facilitar servicios de consulta a los países en desarrollo (financiado por el Gobierno de Finlandia) - hasta el 31 de diciembre de 1995;

i) Fondo Fiduciario de cooperación técnica para la ejecución por el PNUMA de las actividades financiadas por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial - hasta el 30 de junio de 1997; y

j) Fondo Fiduciario de cooperación técnica para promover la cooperación y la asistencia en materia de ordenación de la industria, el medio ambiente y las materias primas (financiado por el Gobierno de Suecia) - hasta el 31 de diciembre de 1997;

5. Aprueba la prórroga por la Directora Ejecutiva de los fondos fiduciarios siguientes, a reserva de que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente reciba, en el caso de los fondos fiduciarios generales, las solicitudes correspondientes de los gobiernos o las Partes Contratantes interesados, o, en el caso de los fondos fiduciarios de cooperación técnica, el acuerdo del gobierno pertinente:

a) Fondo Fiduciario Regional para los mares de África oriental - hasta el 31 de diciembre de 1997;

b) Fondo Fiduciario para la Red de formación ambiental de América Latina y el Caribe - hasta el 31 de diciembre de 1997;

c) Fondo Fiduciario Regional para la protección y el desarrollo del medio marino y las zonas costeras de la Arabia Saudita, Bahrein, los Emiratos Árabes Unidos, el Iraq, Kuwait, Omán y la República Islámica del Irán - hasta el 31 de diciembre de 1997;

d) Fondo Fiduciario para la protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación - hasta el 31 de diciembre de 1997;

e) Fondo Fiduciario para el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono - hasta el 31 de marzo de 2000;

f) Fondo Fiduciario para la protección y el desarrollo del medio marino y las zonas costeras de la región del África occidental y central - hasta el 31 de diciembre de 1997;

g) Fondo Fiduciario de cooperación técnica para ayudar a los países en desarrollo a adoptar medidas de conformidad con el Programa 21 (financiado por el Gobierno de Suecia) - hasta el 31 de diciembre de 1997;

h) Fondo Fiduciario de cooperación técnica para la ejecución de actividades en países en desarrollo en materia de sensibilización y establecimiento de mecanismos en la esfera ambiental (financiado por el Gobierno de Alemania) - hasta el 31 de diciembre de 1997;

i) Fondo Fiduciario de cooperación técnica para facilitar expertos a la Base de Datos sobre Recursos Mundiales (GRID) del PNUMA (financiado por el Gobierno de los Estados Unidos de América) - sin determinar;

j) Fondo Fiduciario de cooperación técnica para facilitar la aplicación, en los países en desarrollo, del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono (financiado por el Gobierno de Suecia) - hasta el 31 de diciembre de 1997;

k) Fondo Fiduciario de cooperación técnica para el establecimiento del Centro Internacional de Tecnología Ambiental en el Japón - sin determinar;

l) Fondo Fiduciario de cooperación técnica para desarrollar y coordinar la aplicación del Plan para el examen, la evaluación y la mitigación de los daños ambientales causados por el conflicto entre el Iraq y Kuwait - hasta el 31 de diciembre de 1997;

m) Fondo Fiduciario de cooperación técnica para la contratación de funcionarios del cuadro orgánico (financiado por el Gobierno de la República de Corea) - sin determinar;

n) Fondo Fiduciario de cooperación técnica para ayudar a los países en desarrollo a tomar medidas para la protección de la capa de ozono de conformidad con el Convenio de Viena y el Protocolo de Montreal (financiado por el Gobierno de Finlandia) - hasta el 31 de diciembre de 1996;

6. Toma nota del cierre por la Directora Ejecutiva de los fondos fiduciarios siguientes y aprueba dicho cierre:

a) Fondo Fiduciario de cooperación técnica para prestar apoyo al Servicio de Facilitación mediante el suministro de servicios de consultores sobre

estrategias orientadas a abordar graves problemas ambientales (financiado por el Gobierno de Noruega);

b) Fondo Fiduciario de cooperación técnica para el establecimiento de un centro de la GRID en Arendal (financiado por el Gobierno de Noruega);

c) Fondo Fiduciario de cooperación técnica para un proyecto experimental integrado sobre ordenación ambiental y protección de ecosistemas andinos (Cajamarca, Perú) (financiado por el Gobierno de Alemania).

Octava sesión
25 de mayo de 1995

B. Fondos fiduciarios (con excepción de los fondos fiduciarios para convenios)

El Consejo de Administración,

Recordando su decisión 17/39 de 21 de mayo de 1993, sobre los fondos fiduciarios administrados por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Observando que se ha producido un marcado aumento tanto en el número de fondos fiduciarios como en las contribuciones a éstos,

Preocupado también por el aumento de los gastos en que incurre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para administrar los fondos fiduciarios,

Preocupado porque las contribuciones a los fondos fiduciarios no se están pagando con anterioridad al año en que se necesitan, lo que da lugar a anticipos temporales con cargo a los limitados recursos del Fondo para el Medio Ambiente,

1. Pide a los donantes a los fondos fiduciarios que se atengan estrictamente a las condiciones en ellos establecidos;

2. Recomienda que se haga todo lo posible por reducir los gastos de administración de los programas de los fondos fiduciarios y que, en la medida de lo posible, los gastos de esos programas se carguen a los fondos correspondientes;

3. Pide a la Directora Ejecutiva que realice un estudio de los gastos que implica la administración de los fondos fiduciarios, de los déficit de recursos, si los hubiere, y de las posibles formas de superarlos, y que presente un informe al respecto al Consejo de Administración en su 19º período de sesiones;

4. Pide también a la Directora Ejecutiva que mantenga al Comité de Representantes Permanentes plenamente informado de las medidas adoptadas a este respecto.

Octava sesión
25 de mayo de 1995

18/45. Innovaciones en los servicios de conferencias

El Consejo de Administración,

Teniendo en cuenta sus decisiones 17/34, 17/36, 17/37 y 17/38, de 21 de mayo de 1993, que afectan a los servicios de conferencias de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi,

1. Toma nota del informe de la Directora Ejecutiva sobre innovaciones en los servicios de conferencias⁸²;

2. Felicita a la Directora Ejecutiva por el éxito obtenido en la traducción a distancia y por los esfuerzos realizados para facilitar disquetes con los documentos pertinentes a los delegados que asisten a las reuniones celebradas bajo los auspicios del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

3. Alienta a la Directora Ejecutiva a que siga estudiando otras mejoras tecnológicas con objeto de prestar servicios de conferencias modernos y económicos a las reuniones celebradas en Nairobi y en otros lugares;

4. Pide a la Directora Ejecutiva que facilite servicios de comunicaciones adecuados a los representantes de los gobiernos en la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi, incluidos servicios de comunicaciones entre la Oficina y la ciudad;

5. Expresa su reconocimiento al Gobierno de la República de Kenya por la asistencia prestada a la Directora Ejecutiva mediante el suministro de la infraestructura necesaria para facilitar el programa de innovaciones tecnológicas para el servicio de conferencias, en particular en la esfera de las telecomunicaciones, e insta al Gobierno a que siga prestando dicha asistencia;

6. Pide a la Directora Ejecutiva que mantenga en examen la cuestión de la viabilidad financiera de establecer un equipo de intérpretes en Nairobi y, si resulta económicamente ventajoso, que establezca un equipo con carácter experimental y, cuando sea posible, ofrezca servicios de interpretación al Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) y a la Comisión Económica para África a precio de costo;

7. Alienta a la Directora Ejecutiva a que prosiga la colaboración con otros órganos de las Naciones Unidas, en particular el Centro de

⁸² UNEP/GC.18/10.

las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) y la Comisión Económica para África, en la prestación de servicios de Conferencias;

8. Apoya los esfuerzos de la Directora Ejecutiva encaminados a limitar a cuatro páginas como máximo los documentos para el Consejo de Administración;

9. Pide a la Directora Ejecutiva que aliente a las secretarías de convenciones administradas por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que sigan la misma práctica relativa a la documentación;

10. Pide a la Directora Ejecutiva que presente al Consejo de Administración, en su 19º período de sesiones, un informe sobre las cuestiones mencionadas en la presente decisión.

Octava sesión
25 de mayo de 1995

18/46. Prevención del despilfarro, el fraude y la mala administración

El Consejo de Administración,

Reconociendo el aumento de la importancia, la complejidad y los costos de las actividades del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Reconociendo asimismo la importancia de la función de supervisión para garantizar las normas más elevadas de eficiencia, competencia e integridad en la ejecución económica de las actividades del Programa,

Reconociendo además la función importante que desempeña la Junta de auditores como un mecanismo de control externo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Acogiendo con beneplácito el establecimiento, en julio de 1994, de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna en la Secretaría de las Naciones Unidas, que tiene jurisdicción sobre todos los órganos de las Naciones Unidas, incluido el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Deseando que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente colabore estrechamente con la Oficina de Servicios de Supervisión Interna para impedir el despilfarro, el fraude y la mala administración,

1. Pide a la Directora Ejecutiva que, en consulta con la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, formule y ponga en práctica un plan concreto de acción del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente con miras a:

a) Aumentar la conciencia de todos los funcionarios del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente respecto de la necesidad de luchar contra el despilfarro, el fraude y la mala administración;

b) Establecer medidas y procedimientos prácticos que les permitan hacerlo;

2. Insta a que se incluyan en el plan de acción las medidas siguientes:

a) Formulación de una definición concisa e inteligible de lo que constituye despilfarro, fraude y mala administración, y difusión de esta declaración entre todas las categorías de la organización;

b) Difusión de procedimientos uniformes de presentación de informes, de modo que los funcionarios de todas las categorías puedan informar sobre supuestas violaciones a una sola autoridad local;

c) Seguridades de que en los cursos de orientación y repaso del personal, se incluya información sobre el despilfarro, el fraude y la mala administración;

d) Seguridades también de que se difundirá ampliamente la información relativa a la escala de sanciones que se impondrán a los infractores, incluido el enjuiciamiento en casos de fraude;

e) Publicación local de los delitos descubiertos, incluidas las sumas de metálico perdidas y recuperadas, las oficinas en las que hayan ocurrido las infracciones y las medidas disciplinarias y de seguimiento adoptadas por la administración;

3. Recomienda a la Directora Ejecutiva que prepare para su distribución un manual administrativo único, adaptado a las necesidades del PNUMA, en el que figure el plan de acción antes mencionado, se ofrezca una guía relativa a los diversos manuales administrativos por los que se rige el PNUMA, y se destaquen los métodos y prácticas prescritos que pudieran ser más frecuentemente objeto de los delitos de despilfarro, fraude y mala administración;

4. Pide que, en aras de la transparencia, los gobiernos tengan acceso a:

a) La información sobre el estado de todas las investigaciones de auditoría, sin perjuicio de su carácter confidencial;

b) Los resultados y las recomendaciones de todas las investigaciones de auditoría;

c) La respuesta de la administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

5. Pide también a la Directora Ejecutiva que aplique las disposiciones de la presente decisión en consulta con el Comité de Representantes Permanentes, y presente al Consejo de Administración en su 19º período ordinario de sesiones un informe al respecto;

6. Pide además a la Directora Ejecutiva que presente al Consejo de Administración, en sus períodos ordinarios de sesiones, el informe bienal de

la Junta de Auditores al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, como documento de información.

Octava sesión
25 de mayo de 1995

18/47. Sistema MERCURE de telecomunicaciones por satélite

El Consejo de Administración,

Recordando su decisión 17/38, de 21 de mayo de 1993, en cuyo párrafo 7 aprobó la propuesta de la Directora Ejecutiva de concertar un acuerdo con los participantes en el proyecto MERCURE,

Habiendo examinado el informe de la Directora Ejecutiva sobre el sistema MERCURE de telecomunicaciones por satélite⁸³,

1. Agradece a los donantes la generosa contribución a la red inicial de MERCURE, que facilitará al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y sus asociados el acceso a los servicios disponibles gracias a las nuevas autopistas de la información y permitirá al PNUMA cumplir mejor su mandato de suministrar datos ambientales de manera más oportuna, económica y eficaz;

2. Agradece al Gobierno de Kenya su disposición para cooperar con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en la instalación de este moderno sistema, que mejorará enormemente el oportuno intercambio de datos e información ambientales a escala mundial;

3. Alienta a los países que disponen de datos e información ambientales valiosos para la vigilancia y ordenación de los recursos del medio ambiente a que faciliten el acceso a esos datos y su comunicación, mediante esta iniciativa del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, a todos los países, y en especial a los países en desarrollo;

4. Alienta la reducción al mínimo de los gastos de explotación mediante una administración eficaz por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y mediante arreglos con los países donde se ubiquen las estaciones en que se reconozca el valor de este sistema sin cargos de utilización;

5. Encarece que este programa inicial se amplíe a nuevos países y usuarios procurando obtener financiación adicional de otras fuentes de que pueda disponer el programa y se integre con los sistemas compatibles existentes en las Naciones Unidas;

6. Pide a la Directora Ejecutiva que se asegure de que se haga, tan pronto como sea técnicamente posible, una revisión completa y un análisis coste-beneficio del sistema y de la experiencia adquirida en su funcionamiento

⁸³

UNEP/GC.18/21 y Corr.1.

inicial, y de que las decisiones ulteriores sobre el uso y el funcionamiento del sistema tengan plenamente en cuenta los resultados de esa evaluación;

7. Pide también a la Directora Ejecutiva que presente los resultados de la evaluación mencionada en el párrafo 6 de la presente decisión, y las medidas adoptadas en consecuencia, al Consejo de Administración en su período de sesiones de 1997, o que presente un informe sobre la marcha de los trabajos si la evaluación no se hubiera terminado para entonces;

8. Autoriza a la Directora Ejecutiva a que financie los gastos de utilización, gestión y mantenimiento del sistema MERCURE en 1996-1997 cargando 700.000 dólares de los EE.UU. al presupuesto de gastos de gestión y apoyo administrativo (comunicaciones), y los gastos restantes, 1.295.000 dólares de los EE.UU., a proyectos del Fondo para el Medio Ambiente;

9. Pide a la Directora Ejecutiva que, en consulta con el Comité de Representantes Permanentes, estudie la posibilidad de que, en bienios posteriores, los costos de instalación, administración y mantenimiento del sistema MERCURE se carguen al presupuesto de gastos de gestión y apoyo administrativo y se presenten bajo ese presupuesto, y que informe al respecto al Consejo de Administración en su 19º período de sesiones;

10. Decide que el acuerdo MERCURE se presente a la Asamblea General para que ésta le de su respaldo de conformidad con los procedimientos pertinentes de las Naciones Unidas.

Octava sesión
25 de mayo de 1995

18/48. Mejor aprovechamiento de los recursos humanos y del nivel de conocimientos especializados en el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

El Consejo de Administración,

Deseando asegurarse de que los recursos humanos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente se utilizan eficazmente y se redistribuyen para desempeñar tareas de más alta prioridad, de que se eliminan las duplicaciones de funciones y de que el uso de cada puesto se supervisa periódicamente para lograr la máxima eficacia,

Tomando nota del interés recientemente expresado por la Directora Ejecutiva por que se eleve y potencie el nivel de conocimientos especializados dentro del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

1. Acoge con beneplácito el establecimiento por la Directora Ejecutiva de un órgano combinado de gestión encargado de examinar periódicamente la necesidad de cubrir vacantes, prorrogar contratos y redistribuir personal;

2. Insta a la Directora Ejecutiva a que dé instrucciones para que se realicen auditorías periódicas de los recursos humanos;

3. Pide a la Directora Ejecutiva que estudie formas de seguir mejorando el nivel de conocimientos especializados en el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, posiblemente mediante el establecimiento de una firme política de rotación de personal manteniendo un pequeño núcleo de funcionarios del cuadro orgánico;

4. Pide a la Directora Ejecutiva que mantenga informado al Comité de Representantes Permanentes acerca de las medidas que adopte, y que informe al Consejo de Administración, en su 19º período de sesiones, sobre la aplicación de la presente decisión.

Décima sesión
26 de mayo de 1995

18/49. Consultorías individuales y de empresas

El Consejo de Administración,

Tomando nota de que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente dedica sumas importantes a consultorías individuales y de empresas,

Tomando nota asimismo con preocupación de la referencia a las consultorías que figura en el informe de la Junta de Auditores acerca del informe financiero y estados financieros comprobados del Fondo para el Medio Ambiente para el bienio 1992-1993, terminado el 31 de diciembre de 1993⁷⁴,

Haciendo hincapié en que esos gastos se realizan en un momento de presión creciente sobre los limitados recursos financieros del Fondo para el Medio Ambiente,

Considerando que la adjudicación de consultorías debe estar plenamente justificada,

Recordando que no deben contratarse servicios de consultoría para trabajos que debería realizar el personal de plantilla del Programa,

Tomando nota de que un gran número de consultorías se están adjudicando a nacionales de unos pocos países,

1. Pide a la Directora Ejecutiva que prepare trimestralmente un informe sobre las consultorías, incluidas, en lo posible, las consultorías que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente prevé contratar, y lo presente al Comité de Representantes Permanentes, a fin de que éste pueda formular sus opiniones;

2. Pide a la Directora Ejecutiva que presente al Comité de Representantes Permanentes un documento en el que figuren los procedimientos que han de seguirse para:

- a) Determinar la necesidad de las consultorías;
- b) Seleccionar consultorías;

c) Evaluar la correcta ejecución de los trabajos;

3. Pide a la Directora Ejecutiva que vele por que en la selección de las consultorías se tengan en cuenta los siguientes principios:

a) La adjudicación de las consultorías debe basarse en los conocimientos especializados y la rentabilidad;

b) El número de consultorías debe ser el mínimo posible y el costo de cada una debe ser también el mínimo posible;

c) Las consultorías sólo deben adjudicarse tras haberse verificado que en el Programa no se dispone de los conocimientos especializados necesarios al efecto;

d) Las consultorías deben encajar en el programa de trabajo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

e) Debe hacerse todo lo posible para seleccionar consultores de diversos países, incluidos, en la medida de lo posible, países en desarrollo y países con economías en transición, teniendo debidamente en cuenta el equilibrio geográfico y la igualdad entre los sexos;

f) Debe hacerse todo lo posible para asegurarse de que no se asigne a los nacionales de ningún país una parte desproporcionada de las sumas dedicadas a consultorías;

4. Pide también a la Directora Ejecutiva que se asegure de que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente evalúe los resultados de las consultorías;

5. Pide también a la Directora Ejecutiva que siga comunicando al Comité de Representantes Permanentes, de acuerdo con la práctica actual, los pormenores de las consultorías adjudicadas. También podrá facilitarse al Comité cualquier otra información que pueda necesitar acerca de las consultorías.

Octava sesión
25 de mayo de 1995

Otra decisión

1. En su octava sesión plenaria, celebrada el 25 de mayo de 1995, el Consejo de Administración decidió, con arreglo a los artículos 1, 2 y 4 de su reglamento, celebrar su 19º período de sesiones en Nairobi, del 27 de enero al 7 de febrero de 1997.

2. El Consejo decidió también que las consultas officiosas entre jefes de delegaciones se celebrarán en la tarde del 26 de enero de 1997, el día antes de la apertura del período de sesiones.

3. El Consejo aprobó el siguiente programa provisional para el 19º período de sesiones:

PROGRAMA PROVISIONAL

1. Apertura del período de sesiones.
2. Organización del período de sesiones:
 - a) Elección de la Mesa;
 - b) Aprobación del programa y organización de los trabajos del período de sesiones.
3. Credenciales de los representantes.
4. Cuestiones de política:
 - a) Estado del medio ambiente;
 - b) Nuevas cuestiones de política;
 - c) Coordinación y cooperación dentro y fuera de las Naciones Unidas, incluidas las organizaciones no gubernamentales;
 - d) Gobierno del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.
5. Preparativos para el examen y evaluación del Programa 21 en 1997.
6. Asuntos del programa.
7. El Fondo para el Medio Ambiente y cuestiones administrativas y otras cuestiones presupuestarias.
8. Programa provisional, fecha y lugar del 20º período de sesiones del Consejo.
9. Otros asuntos.
10. Aprobación del informe.
11. Clausura del período de sesiones.
